



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL EL DIA 27 D'OCTUBRE DE 2017

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 27 d'octubre de 2017, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors i senyores tinents i tinentes d'alcalde Sandra Gómez López, María Oliver Sanz, Consol Castillo Plaza, Anaïs Menguzzato García, Giuseppe Grezzi, Neus Fàbregas Santana, Vicent Sarrià i Morell, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Pere Sixte Fuset i Tortosa, Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens, Maite Girau Melià i Ramón Vilar Zanón, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 23 d'octubre de 2017.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 23 d'octubre de 2017.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2015-000234-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa acceptar la proposta presentada per Mare Nostrum Inversions, SL, de compensació de sòl dotacional de la xarxa secundària, en relació amb la modificació puntual del PGOU a l'àmbit de la parcel·la situada als carrers de Muñiz i Hernández d'Alba i de Berenguer Mallol.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En relación con la modificación puntual del PGOU de València, en el ámbito de la parcela sita en el encuentro de las calles Múñiz y H. de Alba y Berenguer Mallol, con referencia catastral 8420817YJ2782A0001VVVV, propiedad de la mercantil Mare Nostrum de Inversiones, SL, expediente nº. E-03001-2015-000234-00, el Ayuntamiento Pleno, el 17/11/16, adoptó el siguiente acuerdo:

'Primero. Desestimar las alegaciones formuladas por el representante legal de la Asociación de Vecinos Marítimo-Ayora por las razones expuestas en el informe técnico del Servicio de Planeamiento, de fecha 7 de noviembre de 2016, a que se refiere el fundamento de Derecho segundo del presente acuerdo, así como por las demás razones de índole jurídica expresadas en el mismo.

Segundo. Aprobar definitivamente la modificación puntual del PGOU en el ámbito de la parcela sita en el encuentro de las calles Múñiz y H. de Alba y Berenguer Mallol.

Tercero. La publicación y entrada en vigor de esta modificación puntual queda condicionada a que la compensación de suelo dotacional de la red secundaria debida al incremento de edificabilidad residencial propuesto en el documento urbanístico, sea efectuada, a elección de la propiedad, en cualquiera de las modalidades indicadas en el informe del Servicio de Planeamiento de fecha 8 de noviembre de 2015.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación y remisión del proyecto diligenciado a la Comisión Territorial de Urbanismo en soporte digital, así como en la web del Ayuntamiento de València.

Quinto. Comunicar el presente acuerdo a los servicios municipales cuyas competencias resulten afectadas y notificarlo a los interesados'.

SEGUNDO. Mediante escrito de 30 de noviembre de 2016, D. Juan de Otegui y Tellería, actuando en representación de la mercantil 'MARE NOSTRUM DE INVERSIONES, SL', opta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



por que la compensación debida al incremento de edificabilidad propuesto en el instrumento de planeamiento aprobado se efectúe mediante la cesión de superficie de suelo dotacional público, indicando que dispone de una bolsa de suelo dotacional público ya cedido y no utilizado en actuaciones urbanísticas en zona distinta a la de la actuación, en concreto una parcela en la calle Músico Ginés situada en el AUH nº. 8 'Ciutat Jardí', según consta en el expediente 87/1991 del Servicio de Patrimonio.

TERCERO. Dada la opción elegida por la mercantil 'MARE NOSTRUM DE INVERSIONES, SL', el Servicio de Planeamiento solicitó, el 18/05/17, informe al Servicio de Gestión Urbanística respecto de la existencia o no de terrenos dotacionales públicos cedidos a cuenta, que están pendientes de utilización en actuaciones urbanísticas a realizar por D. J. de Otegui y Tellería (representante legal de la mercantil Mare Nostrum de Inversiones, SL), que podrían ser utilizados para dar cumplimiento a la condición impuesta en el acuerdo del Pleno municipal de 18/11/2016 relativo a la aprobación definitiva de la modificación puntual del PGOU en el ámbito de la parcela situada en la confluencia de la calle Múñiz y H. de Alba y la calle Berenguer Mallol.

CUARTO. Por parte del Servicio de Gestión Urbanística, el 23/05/17, se informa lo siguiente:

...'consultados los antecedentes obrantes en este Servicio, consta que en el expediente 87/1991 del Servicio de Patrimonio se tramitó una cesión global gratuita de tres parcelas de 60'14, 214'54 y 299 metros cuadrados, cuyo titular era D. *****, facultando a D. Juan de Otegui y Tellería para el cómputo de la superficie cedida en operaciones urbanísticas. Se adjunta copia del mencionado acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de fecha 15 de mayo de 1992.

Dicha cesión fue objeto de diversas transferencias, resultando que en el expediente 445 del año 2003 del Servicio de Licencias Urbanísticas, se tramita la transferencia de aprovechamiento de 118,24 metros cuadrados, que correspondían con la cantidad pendiente de agotar de la cesión global antes citada.

Posteriormente, por Sentencia número 55 de 20 de enero de 2007, dictada por el TSJ de la Comunidad Valenciana, se dejó sin efecto la mencionada transferencia, que traía causa de la cesión del 7 % de aprovechamiento urbanístico.

Por tanto, no habiendo sido objeto de otra transferencia, quedan pendientes de consumir los 118,24 metros cuadrados que proceden de los 299 metros de suelo cedidos en la calle Músico Ginés'.

QUINTO. El 14/07/17, por el Servicio de Planeamiento se emite el siguiente informe:

...'mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 17 de noviembre de 2016, fue aprobada definitivamente la 'Modificación puntual del PGOU en el ámbito de la parcela situada al encuentro de las calles Múñiz y H. de Alba y Berenguer Mallol', condicionada su publicación y entrada en vigor a que se efectuara la compensación debida al incremento de edificabilidad residencial propuesto en el documento urbanístico. Dicha compensación podría ser efectuada, a elección de la propiedad, en terrenos dotacionales públicos o mediante su equivalente económico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Mediante informe del Servicio de Planeamiento de fecha 8 de noviembre de 2016 se concreta el equivalente económico de esa cesión dotacional.

Mediante escrito de fecha 30 de noviembre de 2016, D. Juan de Otegui y Tellería, actuando en representación de la mercantil 'MARE NOSTRUM DE INVERSIONES, SL', opta por la cesión de superficie de suelo dotacional público, indicando que dispone de una bolsa de suelo dotacional público ya cedido y no utilizado en actuaciones urbanísticas en zona distinta a la de la actuación, en concreto una parcela en la calle Músico Ginés situada en el AUH nº. 8 'Ciutat Jardí', según consta en el expediente 87/1991 del Servicio de Patrimonio.

Asimismo, solicita se le indique la superficie a ceder de la finca situada en la calle Músico Ginés, situada en el Área Urbanísticamente Homogénea (AUH) nº. 8 'Ciutat Jardí', que vendría a ser equivalente con los 51,42 m² que le corresponde ceder en aplicación del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 17 de noviembre de 2016, por el que fue aprobada definitivamente la 'Modificación puntual del PGOU en el ámbito de la parcela situada al encuentro de las calles Múñiz de Alba y Berenguer Mallol' (situada dentro del AUH nº. 9 Aiora) (RE 0113 2016 03967 de 01/12/2016).

Habiendo solicitado informe al Servicio de Gestión Urbanística sobre este extremo, se recibe contestación en fecha 23 de mayo de 2017, donde se indica que en efecto, en el citado expediente 87/1991 del Servicio de Patrimonio se tramitó una cesión global gratuita de tres parcelas, de 60,14 m², 214,54 m² y 299 m² facultando a D. Juan de Otegui y Tellería para el cómputo de la superficie cedida en operaciones urbanísticas, adjuntando copia del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de 15 de mayo de 1992. El informe concluye que no habiendo sido objeto de otra transferencia, quedan pendientes de consumir los 118,24 m² que proceden de los 299 metros de suelo cedidos en la calle Músico Ginés.

En el acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de 15 de mayo de 1992, adjuntado a ese informe, se acuerda aceptar la cesión global y gratuita de tres parcelas, de 60,14 m², 214,54 m² y 299 m², con el objeto de 'computar la superficie cedida para verificar en el futuro, el cumplimiento de la normativa urbanística reguladora de la cantidad mínima de terrenos de cesión a incluir en actuaciones urbanísticas que D. Juan de Otegui y Tellería o D^a. *****, designen ante el Ayuntamiento... hasta que dichas cesiones parciales totalicen la superficie cedida'.

Como consecuencia de todo lo indicado se procede a obtener un coeficiente de relación entre los valores del suelo del ámbito de la modificación -calle Berenguer Mallol-, y el de la parcela donde se ubica la bolsa de suelo de cesión ya realizada utilizable para la cesión necesaria, situada en la calle Músico Ginés.

La legislación aplicable a la valoración del suelo es la estatal, esto es el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, que aprueba el TR de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y más específicamente el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones.

'Artículo 22. Valoración en situación de suelo urbanizado no edificado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. El valor en situación de suelo urbanizado no edificado, o si la edificación existente o en curso sea ilegal o se encuentre en situación de ruina física, se obtendrá aplicando a la edificabilidad de referencia determinada según lo dispuesto en el artículo anterior, el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, de acuerdo con la siguiente expresión:

Siendo:

VS = Valor del suelo urbanizado no edificado, en euros por metro cuadrado de suelo.

E = Edificabilidad correspondiente a cada uno de los usos considerados, en metros cuadrados edificables por metro cuadrado de suelo.

VRS = Valor de repercusión del suelo de cada uno de los usos considerados, en euros por metro cuadrado edificable.

La fórmula de equivalencia a aplicar en este caso será:

Sup. Dotacional pública en AUH 8 x VRS 1 x Edif. en AUH 8 = Sup. Dotacional pública en AUH 9 x VRS 2 x Edif. En AUH 9.

Para ello, en un principio se han consultado valores de repercusión del suelo, aprobados por el Jurado Provincial de Expropiación al fijar los correspondientes justiprecios de obtención de suelo dotacional, en el entorno de las parcelas objeto de estudio, siendo estos valores:

1. Dentro del AUH nº. 8 'Ciutat Jardí', cercanos a la parcela de Música Ginés

Fecha valoración	Expte. Expropiatorio	Dirección	VRS €/m ²
6/2013	170/2014	Yañez Almedina	510

2. Dentro del AUH nº. 9 Aiora, cercanas a las calles Múñiz y H. de Alba y Berenguer Mallol'

Fecha valoración	Expte. Expropiatorio	Dirección	VRS €/m ²
6/2016	275/2016	Avda Puerto, 244/Siete Aguas	510
12/2015	194/2016	José María Haro	510

Al tratarse de suelo dotacional, según el artículo 20 del Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo: '*Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media, así definida en el artículo siguiente, y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido*'.

Las edificabilidades medias de las Áreas Urbanísticamente Homogéneas a considerar han sido calculadas por el Servicio de Planeamiento, y son respectivamente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Edificabilidad media AUH nº. 8 = de 3,8127 m²t/m²s (Informe Servicio Planeamiento)

Edificabilidad media AUH nº. 9 = de 3,4854 m²t/m²s (Informe Servicio Planeamiento)

Así pues obtenemos:

Superficie dotacional pública en AUH nº. 9 equivalente =

$$51,42 \text{ m}^2\text{s dotacionales en la AUH-9} \times \frac{\text{Edificabilidad media AUH-9}}{\text{Edificabilidad media AUH-8}} = 51,42 \times \frac{3,4854}{3,8127} = 47,01 \text{ m}^2\text{s}$$

Por tanto, los 51,42 m² de cesión de suelo dotacional público exigidos por la modificación puntual del PGOU en el ámbito de la parcela situada al encuentro de las calles Múñiz y H. de Alba y Berenguer Mallol, son equivalentes a 47,01 m² de cesión de suelo dotacional público en la calle Músico Ginés, los cuales están pendientes de utilización para este tipo de actuaciones por parte de D. Juan de Otegui y Tellería, representante de la mercantil MARE NOSTRUM DE INVERSIONES, SL, proponente de la modificación puntual del PGOU indicada.

Como consecuencia de ello, se notificará al Servicio de Gestión Urbanística y al Servicio de Patrimonio para que detraigan de los 118,24 m² pendientes de utilización, los 47,01 m² utilizados en esta actuación urbanística, quedando por tanto 71,23 m² restantes como bolsa pendiente de utilización'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La legislación a aplicar en el presente supuesto, es la siguiente:

- La Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP).
- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU).

El Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones.

SEGUNDO. En consecuencia, procede que la Junta de Gobierno Local, como órgano municipal competente en materia de gestión urbanística (art. 127.1.d) de la Ley 7/1985), acepte la modalidad de cumplimiento del condicionante establecido en el acuerdo plenario de 17/11/16, formulada por la mercantil Mare Nostrum Inversiones, SL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Aceptar la propuesta de compensación de suelo dotacional de la red secundaria debida al incremento de edificabilidad residencial producido en la modificación puntual del PGOU en el ámbito de la parcela situada al encuentro de las calles Múñiz y H. de Alba y Berenguer Mallol, formulada por el representante legal de la mercantil Mare Nostrum Inversiones, SL, consistente en la cesión gratuita al Ayuntamiento de unos terrenos propiedad de la mercantil, de 47,01 m² de superficie, que forman parte de la parcela de 299 m² que fue objeto de la cesión global realizada en el expediente 87/1991 tramitado por el Servicio de Patrimonio, ubicados en la calle Músico Ginés, quedando pendientes de consumir un total de 71,23 m².

Segundo. Notificar este acuerdo al interesado con expresión de los recursos procedentes.

Tercero. Comunicar este acuerdo al Servicio de Patrimonio y al Servicio de Gestión Urbanística, a los efectos procedentes."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000281-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, desestimària del Recurs núm. 4/2291/15, interposat contra acord del Jurat Provincial d'Expropiació Forçosa que va establir el preu just d'una parcel·la.		

"Por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado Sentencia de fecha 23 de febrero de 2017, en el recurso contencioso-administrativo nº. 2291/2015 la cual es firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 344, de fecha 23 de febrero de 2017, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo nº. 2291/2015 interpuesto por D^a. ***** por la cual se desestima –con imposición de costas a la actora- el recurso interpuesto contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de València de fecha 30 de junio de 2015 que justipreció la parcela de la actora situada en la confluencia de las calles Nueve de Octubre y Castan Tobeñas."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2010-000694-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària del Recurs PO núm. 742/10, interposat contra l'aprovació del projecte de reparcel·lació forçosa de la unitat d'execució núm. 1 PRR.6 Malilla Nord.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València dictó Sentencia nº. 56 el 17 de febrero de 2014 desestimando el Recurso PO nº. 742/2010 que interpuso la mercantil URBEM, SA, contra la aprobación del proyecto de reparcelación forzosa de la UE nº. 1 PRR-6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Malilla Norte. Interpuesto Recurso de Apelación nº. 427/2014 por la demandante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección Primera ha dictado la Sentencia nº. 560 el 30 de junio de 2017 que es firme según el Decreto de 11 de octubre de 2017, que desestima el Recurso de Apelación con imposición de costas.

Habiendo sido desestimado el Recurso de Apelación y acordado el archivo de las actuaciones, se da cuenta de las actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 56 dictada por el Juzgado de lo Contencioso nº. 4 el 17 de febrero de 2014 que desestima el Recurso PO nº. 742/2010 interpuesto por la mercantil URBEM, SA, contra la aprobación del proyecto de reparcelación forzosa de la UE nº. 1 PRR-6 Malilla Norte, habida cuenta de que el Recurso de Apelación nº. 427/2014 interpuesto por la demandante, ha sido desestimado, con imposición de costas, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección Primera, en su Sentencia nº. 560 de 30 de junio de 2017 que es firme, según el Decreto de 11 de octubre de 2017, al no haberse interpuesto recurso de casación."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000274-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, desestimària del Recurs PO núm. 14/16, interposat contra la denegació d'una declaració responsable d'obertura i la prohibició de l'exercici de l'activitat de pub.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de València ha dictado Sentencia nº. 199 en fecha 13 de julio de 2017 desestimando, con imposición de costas, el Recurso PO nº. 14/2016 que interpuso la mercantil CHEPASAL VALENCIA, SL, contra la denegación de la declaración responsable de apertura y prohibición de ejercicio de la actividad de pub. El Juzgado ha declarado firme su Sentencia por Diligencia de Ordenación de 28 de septiembre de 2017 al no haberse interpuesto recurso contra la misma.

Siendo firme la Sentencia del Juzgado, se da cuenta a las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 199 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 en fecha 13 de julio de 2017 y declarada firme por Diligencia de Ordenación de 28 de septiembre de 2017, que desestima, con imposición de costas, el Recurso PO nº. 14/2016 que interpuso la mercantil CHEPASAL VALENCIA, SL, contra la denegación de la declaración responsable de apertura y prohibición de ejercicio de la actividad de pub en el local de la calle *****, nº. *****."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000280-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, estimatòria del Recurs PA núm. 484/16, sobre reclassificació de lloc de treball de director de centre social.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Cinco de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 484/16 que es firme y, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 255, de fecha 1 de septiembre de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Cinco de València, estimatoria del recurso contencioso-administrativo PA nº. 484/16 interpuesto por D. ***** Y OTROS contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud formulada por los recurrentes de reclasificación del puesto de trabajo de director de centro social, reconociendo su derecho a la asignación del nivel 24 de complemento de destino y el establecimiento de un complemento específico mensual y un complemento mensual de productividad en las mismas cuantías que corresponden a los puestos de directores de centros sociales ocupados por funcionarios del subgrupo A1, con efectos desde la fecha de acceso al puesto de trabajo y abono de diferencias retributivas por el periodo no prescrito a la fecha de su solicitud (3 de marzo de 2016). Con condena en costas a la Administración."

7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000279-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, que declara acabat el Recurs PA núm. 570/16, interposat contra actes de cessament d'activitat de gasolinera i paralització d'obres per pèrdua sobrevinguda del seu objecte.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 10 de València ha dictado Auto nº. 115 el 7 de julio de 2017, declarado firme por diligencia de 6 de octubre de 2017 en el PA nº. 570/2016 interpuesto por la mercantil RAMSOIL, SL, contra las actas de cese de actividad de gasolinera y paralización de obras de 21 y 23 de noviembre de 2016, por pérdida sobrevenida de su objeto, al estar impugnadas dichas actas en el PO nº. 219/2016 que tramita el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4, y declara su archivo.

Declarado el archivo del proceso judicial, se da cuenta de las actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden, de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto nº. 115 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 10 el 7 de julio de 2017 y declarado firme por Diligencia de 6 de octubre de 2017 que archiva el PA 570/2016 interpuesto por la mercantil RAMSOIL, SL, contra

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



las actas de cese de actividad de gasolinera y paralización de obras de 21 y 23 de noviembre de 2016, por pérdida sobrevenida de su objeto, al estar impugnadas dichas actas en el PO n.º. 219/2016 que tramita el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 4."

8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2017-000278-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada del Decret, dictat pel Jutjat de Primera Instància núm. 12, que declara acabat el PO núm. 581/17, sobre exercici d'acció reivindicatòria i reclamació de quantitat per la indemnització corresponent en el projecte de reparcel·lació econòmica per a la rehabilitació de diversos immobles.	

"El Juzgado de Primera Instancia n.º. 12 de València ha dictado Decreto n.º. 608 el 11 de octubre de 2017 declarando terminado por satisfacción extraprocesal sin imposición de costas, el PO 581/2017 que interpuso D. ***** ejercitando acción reivindicatoria y reclamando el pago de la cantidad de 13.918,97 euros, por la indemnización que le correspondía en el proyecto de reparcelación económica para la rehabilitación de los inmuebles de la plaza *****, n.º. ***** y *****.

El Decreto declara el archivo del proceso, por lo que se da cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Decreto n.º. 608 dictado por el Juzgado de 1ª Instancia n.º. 12 el 11 de octubre de 2017 que declara terminado por satisfacción extraprocesal sin imposición de costas el PO 581/2017 que interpuso D. ***** ejercitando acción reivindicatoria y reclamando el pago de la cantidad de 13.918,97 euros, por la indemnización que le correspondía en el proyecto de reparcelación económica para la rehabilitación de los inmuebles de la plaza *****, n.º. ***** y *****, habida cuenta de que dicha cantidad se encontraba consignada y ha sido abonada al demandante."

9	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2017-000277-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada del Decret, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Social núm. 7, que declara l'arxiu del Procediment núm. 575/17, interposat per al reconeixement d'una situació d'invalidesa permanent en grau parcial.	

"Por el Juzgado de lo Social n.º. Siete de València, se ha dictado Decreto n.º. 458/2017 en el Procedimiento n.º. 575/2017 que tiene por desistida a Dª. ***** del proceso interpuesto contra el Ayuntamiento de València y otros, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Decreto n.º. 458/2017 dictado por el Juzgado de lo Social n.º. Siete de València, en fecha 2 de octubre de 2017, por el que se tiene por desistida a Dª. *****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



del Procedimiento nº. 575/2017 interpuesto frente al Ayuntamiento de València y otros, para el reconocimiento de la situación de invalidez permanente en el grado parcial para el trabajo habitual."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00207-2017-000009-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: COORDINACIÓ GENERAL TÈCNICA D'INNOVACIÓ ORGANITZATIVA I GESTIÓ DE PERSONES. Proposa aprovar la guia docent del curs de postgrau de Direcció Pública Local.		

"Fets

Primer. En el pla de formació del personal al servici de l'Ajuntament de València es troba, programat i en execució, el curs de Direcció Pública Local dirigit al personal directiu i predirectiu, en la seua segona edició.

Segon. El curs ha estat dissenyat per la Coordinació General Tècnica d'Innovació Organitzativa i Gestió de Persones, contemplant un pla docent destinat a convertir-se en el referent acadèmic per a les directives i directius públics de l'Ajuntament de València, sent el seu objectiu principal facilitar a les persones titulades els instruments necessaris per a desenvolupar la carrera professional i qualificar al personal que la inicia en l'actualitat, a més de promoure la creació de xarxes que fomenten el debat i l'esperit innovador.

Tercer. Tal formació, es compon d'una part presencial i una segona de treball final de curs que va més enllà de la pròpia elaboració teòrica d'un pla de millora i que pretén un compromís d'implantació i tancament del pla, que els permeta gestionar amb eficàcia i eficiència, tot afrontant els problemes des de l'enfocament de la innovació, creativitat, lideratge i responsabilitat, com a garantia que habilita en les competències pròpies de la direcció, tal i com s'exposa en el mateix projecte.

Quart. Atés l'impacte que pretén esta última part del curs, per quant que la seua superació acredita el nivell competencial de direcció pública en el si d'esta administració en coherència amb el sistema de carrera horitzontal, per motiu del regidor de Govern Interior de data 4 d'octubre de 2017 s'impulsen les actuacions necessàries per a l'aprovació de l'esmentada guia docent.

Fonaments de Dret

Primer. L'article 14.g) del RD Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, i l'article 66.g) de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, dels quals es desprén que la formació constituïx un dret i, al seu torn una obligació dels empleats públics d'este Ajuntament.

Segon. El reglament dels títols propis de postgrau de la Universitat de València, ACGUV 205/2015, de 29 d'octubre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercer. L'òrgan competent per a la aprovació, de conformitat amb el que estableix l'article 127.1.g) de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, 7/1985 de 2 d'abril, és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la guia docent del curs de Direcció Pública Local en la que s'arreglen les condicions que han de regir la superació del treball de finalització de curs, en els termes que figuren en l'expedient i que es transcriu a continuació."

Id. document: p5+/- HorO 2026 6h0p 71Jq ml6F nU0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



CURS DE POSTGRAU DIRECCIÓ PÚBLICA LOCAL

Annex a la Memòria del Títol de Postgrau

Guia Docent del Treball Fi de Curs (TFC).

Pla de Millora (5 ECTS)

PROFESSORS RESPONSABLES:

Oto Luque Agües (Director acadèmic Universitat de València)

Josep Vicent Cortés Carreres (Director extern a la Universitat de València)

Coordinadora: Mila Ortiz Torremocha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: p5+/-/ HorO 2026 6hOp 71Jq ml6F nUO=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Informació del document	
Títol	
Nom del fitxer i ruta	
Versió	Definitiva
Elaborat i redactat per	<i>Josep Vicent Cortés i Carreres</i> . Coordinador General Tècnic d'Innovació Organitzativa i Gestió de Persones.
Col.laboradors	<ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Ana González Giménez</i> ○ <i>Mila Ortiz Torremocha</i> ○ <i>José Luis Tormos Tormo</i>
Aprovat per	Regidoria de Personal
Data creació document	02/05/2016

Control de versions			
Versió	Descripció de canvis	Modificat per	Data modificació
01			

Lista distribució	Finalitat	Data distribució

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Contingut

INTRODUCCIÓ5

I. DESCRIPCIÓ GENERAL I OBJECTIUS.....5

II. COMPETÈNCIES A ADQUIRIR6

 Competències bàsiques i generals.....6

 Competències específiques7

III. COMISSIÓ TÈCNICA DEL CDPL.....7

IV. PRESENTACIÓ I ACCEPTACIÓ DE LA PROPOSTA DEL TFC.....8

V. ESTRUCTURA DEL TFC. OBTENCIÓ DEL TÍTOL.....9

 Fase d'elaboració:9

 Fase d'implementació:.....9

VI. ASSIGNACIÓ DE TUTORS/ES I FUNCIONS9

VII. COMISSIÓ D'AVUACIÓ10

VIII. CRITERIS D'AVUACIÓ11

 Avaluació de la fase teòrica11

 1. L'avaluació de la fase teòrica suposarà un 30% de la qualificació total11

 Avaluació de la fase pràctica demostració d'evidències i implantació del pla o projecte14

 2. L'avaluació de la fase pràctica d'implantació del Pla/Projecte suposarà el 70% de la nota final 14

XI. DEPÒSIT I PRESENTACIÓ DEL TFC15

X. DEFENSA, AVUACIÓ I QUALIFICACIÓ DELS TFC.....15

XII. ACTES I QUALIFICACIONS.....16

XII. CUSTÒDIA EN EL REPOSITORI INSTITUCIONAL I PUBLICACIÓ EN EL BANC DE BONES PRÀCTIQUES DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA17

ANNEX I18

PROPOSTA DE PLA DE MILLORA O PROJECTE18

Pla de Millora o Projecte.....19

 Títol del pla / projecte19

 Nom del/de la tutor/a què es proposa per al Pla/Projecte19

 Dades identificatives.....19

Dades del Pla de Millora o Projecte.....19

 Resum del Pla de Millora o Projecte.....19

 Justificació i motivació del Pla de Millora o Projecte.....20

 Breus comentaris sobre antecedents i estat actual20

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Objectius final del pla o projecte	20
Objectius específics del pla o projecte	20
Metodologia que s'aplicarà al projecte o pla	21
Aplicació pràctica i viabilitat del Pla	21
Aplicabilitat i viabilitat del Pla.....	21
Resultats esperats.....	21
Pressupost (en cas de necessitar-se).....	21
Termini de finalització (La seua durada no pot superar l'any)	22
Cronograma del Pla o Projecte	22
APROVACIÓ PEL COMITÈ D'AVALUACIÓ I CONFORMITAT DELS ACTORS IMPLICATS EN LA REALITZACIÓ DEL PLA DE MILLORA	23
ANNEX II. DECLARACIÓ D'HONESTEDAT ACADÈMICA.....	24
ANNEX III. INFORME D'AVANÇ DEL TFC (DIAGRAMA FOTO).....	25
ANNEX IV. ABSTRACT DEL PLA DE MILLORA.....	30
ANNEX V. CRONOGRAMA DEL CURS DE POSTGRAU	33
ANNEX VI. TAULA DE QUALIFICACIONS DEL CURS DE POSTGRAU	34
ANNEX VII. PORTADA DELS TREBALLS A ENTREGAR.....	35

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



NORMES BÀSIQUES PER A LA PRESENTACIÓ, DEFENSA I IMPLEMENTACIÓ DEL TFC

INTRODUCCIÓ

En el marc de col·laboració entre l'Ajuntament de València, a través de la Regidoria de Personal, i la Universitat de València, a través de l'Institut Universitari d'Investigació en Psicologia dels Recursos Humans, del Desenrotllament Organitzacional i de la Qualitat de Vida laboral (IDOCAL), El Curs de Direcció Pública Local (d'ara endavant CDPL) ha sigut promogut per l'Ajuntament de València, dins de l'oferta formativa de postgrau de la Universitat de València.

El curs pretén la formació pràctica i actualitzada dels quadres directius i personal amb funcions de comandament de l'Ajuntament de València com a professionals experts universitaris.

A estos efectes, es dissenya la guia docent del Pla de Millora-Projecte, com un Treball de Finalització de Curs (TFC) del curs amb una càrrega docent de cinc crèdits (ECTS), ja prevista en la planificació inicial del curs i que no altera el volum total de la càrrega docent del mateix, tal com estava previst.

I. DESCRIPCIÓ GENERAL I OBJECTIUS

Els estudis de Cursos de Postgrau exigixen l'avaluació contínua del procés d'aprenentatge que es concreta finalment en el Treball Fi de Curs (TFC). El TFC va dirigit a l'elaboració d'una proposta pràctica, i en la mesura que siga possible innovadora, la qual ha de respondre a una necessitat detectada en el Servei, unitat de treball o organització municipal en què l'alumnat presta els seus servicis professionals com a personal empleat de l'Ajuntament de València, per a així posar en pràctica el que aprén ajustant-ho a un escenari polític, econòmic i temporal concret, per a intentar solucionar la necessitat, problema o disfunció detectades.

Els objectius d'esta guia didàctica són: assessorar l'alumnat en la redacció i aplicació del treball final, garantir la seua qualitat, a través de la descripció de cada una de les etapes del treball, incidint en el procés tutorial, i informar sobre els requisits i els criteris d'avaluació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. COMPETÈNCIES A ADQUIRIR

Competències bàsiques i generals

CB1: Posseir i comprendre coneixements que aporten una base o oportunitat de ser originals en el desenvolupament i/o aplicació d'idees, sovint en un context d'aplicació.

CB2: Ser capaços d'integrar coneixements i enfrontar-se a la complexitat de formular juís a partir d'una informació que, sent incompleta o limitada, incloga reflexions sobre les responsabilitats socials i ètiques vinculades a l'aplicació dels seus coneixements i juís.

CB3: Saber comunicar les seues conclusions i els coneixements i raons últimes que les sustenten públics especialitzats i no especialitzats d'una manera clara i sense ambigüitats.

CB4: Posseir les habilitats d'aprenentatge que els permeten continuar estudiant d'una manera que haurà de ser en gran manera autodirigida o autònoma.

CG1: Resolució dels problemes que sorgixen en el context de les organitzacions públiques per mitjà de la identificació i definició d'alternatives que responguen a raonaments i criteris efectius d'aplicació en l'Administració Pública Local i avaluar els projectes, programes, etc., així com millorar e innovar.

CG2: Capacitat per a exercir un lideratge en l'àmbit de l'Administració Pública Local, per mitjà de la planificació dels objectius d'organitzacions públiques amb la finalitat de generar valor públic.

CG3: Comunicar idees i raonaments de forma efectiva com una de les formes amb què posar en pràctica un lideratge eficient.

CG4: Utilització de la qualitat i la innovació en l'àmbit de l'Administració Pública Local com a motivació i ferramenta per a procurar l'excel·lència en les activitats empreses per les organitzacions públiques, tant per a la seua millora contínua com per a la seua orientació a la consecució de resultats.

CG5: Disseny i gestió de plans, programes i projectes de diversa complexitat en el sector públic a través de l'estudi i ús d'experiències, tècniques, ferramentes i diferents propostes metodològiques d'aplicació en l'Administració Pública Local.

CG6: Conèixer i utilitzar les ferramentes i els processos que, en l'àmbit de l'Administració Pública, permeten transformar la informació que posseïxen les unitats de l'administració i les persones que en elles treballen en coneixement explícit al servei de les organitzacions públiques i de la societat.

CG7: Capacitat de buscar solucions creatives i innovadores als programes plantejats en les organitzacions públiques.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Competències específiques

CE1: Identificar i analitzar tendències o canvis institucionals que incidisquen en el funcionament de l'Administració Local i en l'exercici del lideratge públic.

CE2: Analitzar els problemes i desafiaments institucionals que afecten el sector públic, en un entorn de globalització, aplicant per a això enfocaments i ferramentes interdisciplinars.

CE3: Impulsar processos d'avaluació i millora de programes i polítiques sectorials en l'àmbit públic.

CE4: Establir criteris que maximitzen el valor públic de les organitzacions, atenent les preferències i necessitats de la ciutadania.

CE5: Introduir canvis estratègics de forma controlada en les organitzacions, aprofitant els avanços tecnològics, les transformacions socials i els problemes que sorgixen en l'àmbit públic.

CE6: Dirigir i liderar iniciatives per a avaluar i optimitzar els processos de millora contínua existents en l'Administració Local, a partir d'experiències nacionals i internacionals.

CE7: Adquirir competències de direcció de persones, grups, equips i recursos materials i econòmics.

III. COMISSIÓ TÈCNICA DEL CDPL

En el marc del Curs de Postgrau "Direcció Pública Local", promogut per l'Ajuntament de València, en col·laboració amb la Universitat de València, es crea una Comissió formada per professorat de la Universitat de València i personal de l'Ajuntament de València.

La Comissió estarà formada per:

-President: El titular de la Coordinació General d'Innovació Organitzativa i Gestió de Persones

-Vicepresident: El/la Codirector/a del curs per la Universitat de València.

-Suplent: La Cap de Servei de Formació, Avaluació i Carrera.

-Secretari/a: La Cap de Servei de Formació, Avaluació i Carrera.

-Suplent: Un/a Tècnic/a del Servei de Formació, Avaluació i Carrera

-Vocals:

- Un designat per la Universitat de València
- Un designat per l'Ajuntament de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Les seues funcions són les següents:

- Gestionar tot el procés relatiu als TFC i garantir l'aplicació de les corresponents normes que puguen anar elaborant-se.
- Aprovar la proposta de temes relatius a la realització dels TFC, així com la proposta de tutor/a, formulada per l'alumnat.
- Assignar definitivament a l'alumnat el tema i tutor/a del seu TFC.
- Aprovar el canvi de tema o tutor/a, si és procedent, dels TFC.
- Anomenar la Comissió d'Avaluació que jutjarà els TFC.
- Resoldre qualsevol eventualitat relacionada amb els TFC.

IV. PRESENTACIÓ I ACCEPTACIÓ DE LA PROPOSTA DEL TFC

El TFC versarà sobre el desenrotllament d'un Pla de Millora de gestió o Projecte per a resoldre un problema, necessitats o disfuncions detectades o la implantació d'un projecte, en el Servei, unitat de treball o organització municipal en què l'alumnat preste els seus servicis, aplicant els coneixements adquirits al llarg del curs.

El tema objecte del treball serà proposat per l'alumne/a, validat pel cap de servei en el seu cas, per la Delegació on es trobe l'alumne/a i acceptat per la Comissió Tècnica del curs.

En la redacció de la proposta ha de posar-se especial èmfasi a identificar de manera precisa i objectiva el problema que es vol resoldre i vincular amb el dit diagnòstic els objectius del pla de millora o projecte, expressant els resultats en termes de prestació de servicis a les persones usuàries (internes o externes de l'organització) i de qualitat de vida de la ciutadania.

Ja que un dels aspectes que seran valorats en l'avaluació del TFC és la viabilitat de la seua implantació, és important ser conscient de l'eficiència en la utilització dels recursos requerits i de l'ambició de les metes proposades al fer la proposta, havent de comptar amb el suport de la direcció de la unitat on es va a implementar i d'aquells servicis o persones amb les que caldrà comptar per a portar a terme el pla de millora.

En l'annex I d'esta Guia s'inclou el model per a la presentació de les propostes dels Plans de millora o Projectes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



V. ESTRUCTURA DEL TFC. OBTENCIÓ DEL TÍTOL

El TFC es compon i estructura en dos fases: la primera fase es configura com la part teòrica d'elaboració i exposició del Pla de Millora o Projecte, i la segona fase es configura com la part pràctica consistent en la implantació del Pla de Millora o Projecte en el Servei o unitat de treball corresponent.

Per a l'obtenció del títol serà necessari superar ambdues fases, les quals es qualificaran en dos parts diferenciades.

Fase d'elaboració:

- a) Mitjançant l'annex I es proposarà a la Comissió Tècnica el Treball de fi de curs (TFC) que es realitzarà.
- b) Consistent en la part teòrica d'elaboració del Pla de Millora o Projecte, s'avaluarà l'exposició i defensa del Pla/Projecte, presentat en sessió pública davant la Comissió d'Avaluació.

Fase d'implementació:

Consistirà en la implantació del Pla de Millora/Projecte, on es realitzaran dos avaluacions:

- a) Una primera, a través d'un informe de seguiment (annex III), als tres mesos d'iniciar la implantació del Pla de Millora/Projecte, amb immediatesa a la superació de la part teòrica, no sent presentat tal informe en sessió pública.
- b) Una segona avaluació final, als tres mesos de la primera avaluació de seguiment, la qual serà presentada en sessió pública davant de la Comissió d'Avaluació, que es qualificarà amb nota i on s'haurà de demostrar i aportar evidències i proves necessàries on es demostre la implantació del projecte planificat en la fase 1.

Després de la superació d'ambdues fases s'obtindrà el corresponent títol de superació del Curs de Direcció Pública Local i habilitació municipal per a exercir llocs de comandament.

VI. ASSIGNACIÓ DE TUTORS/ES I FUNCIONS

Per a la realització del TFC se li assignarà a cada alumne/a un tutor/a.

1- Podran ser tutors/es tant el professorat que impartisca docència en el curs de postgrau com personal de l'Ajuntament de València. En este últim cas el/la tutor/a haurà de comptar amb els coneixements i l'experiència suficient en Direcció Pública Local per a poder desenrotllar adequadament la labor de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



POSTGRAU

tutela, a través de l'acompanyament i supervisió al llarg de tot el procés d'elaboració del treball, orientant i assessorant l'alumnat sobre el contingut, forma, metodologia, bibliografia, exposició i defensa. Esta orientació no implica, en cap cas, responsabilitat en l'elaboració i el contingut del treball. La responsabilitat del treball correspon, en tot cas, al/a l'autor/a del mateix.

2- Seran funcions dels/ de les tutors/es:

- Tutelar a l'alumnat, efectuant un seguiment periòdic de la seua labor.
- Facilitar a l'alumnat les orientacions i indicacions adequades per al desenrotllament del seu treball.
- Vetlar per la qualitat i l'originalitat del TFC.
- Reconèixer adequadament les aportacions de l'alumnat en els resultats que es deriven del seu TFC.
- Informar sobre el treball realitzat i la procedència de la seua exposició i defensa, amb caràcter previ a la mateixa.
- Participar, si és el cas, en la Comissió d'Avaluació del TFC i en la resta de processos en què hagen d'intervindre, en funció de la seua labor com tutors/es.
- Comunicar a la Comissió Tècnica i d'Avaluació del TFC qualsevol circumstància rellevant sobre el desenrotllament del TFC que tutelén.
- Vetlar perquè la duració i extensió del TFC s'ajuste a la seua càrrega lectiva en ECTS.

VII. COMISSIÓ D'AVALUACIÓ

1. Els treballs seran avaluats per una Comissió d'Avaluació designada per la Comissió Tècnica.
2. La missió de la Comissió d'Avaluació és la d'avaluar i qualificar els TFC, en les seues dos fases. Quan siguen reclamats per a això, tot el professorat amb docència en el títol té l'obligació de formar part de la Comissió d'Avaluació, amb les úniques limitacions que es contemplen com a motius d'abstenció en l'article 23 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.
3. La Comissió d'Avaluació estarà constituïda per entre 3 i 5 membres, pertanyents al professorat del Curs i/o professionals de l'Ajuntament de València amb coneixements acreditats en Direcció Pública Local i en Plans de Millora, o personal extern de reconegut prestigi de l'àmbit professional corresponent al títol.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



POSTGRAU

4. En la Comissió d'Avaluació, actuarà com a President el Coordinador General Tècnic d'Innovació Organitzativa i Gestió de Persones de l'Ajuntament de València, com a Secretari/a un representant del Servei de Formació, Avaluació i Carrera d'aquesta Coordinació General Tècnica i un vocal designat per la Universitat de València
5. Per a la vàlida constitució de la Comissió d'Avaluació hauran d'estar presents, almenys, el/a President/a, el/la Secretari/a i un/a dels Vocals.
6. La labor d'avaluació i qualificació dels TFC podrà tindre reconeixement acadèmic, d'acord amb el que a este efecte approve el Consell de Govern de la Universitat de València.
7. La qualificació s'efectuarà, en cada part del treball, sobre una puntuació de 0 a 10, valorant els aspectes indicats en l'apartat següent.
8. El personal tutor haurà d'avaluar el TFC d'acord amb els criteris exposats en l'apartat següent

VIII. CRITERIS D'AVALUACIÓ

El Pla/Projecte haurà de reflectir continguts propis de la docència del Curs, valorant-se la capacitat d'incorporar coneixements, rellevants i complementaris adquirits a través de les distintes matèries impartides.

Avaluació de la fase teòrica

1. En l'avaluació de la fase teòrica, la qual suposarà un 30% de la qualificació total, es valoraran els criteris següents:

a) Viabilitat del Pla i innovació de la proposta.

- Es valorarà fins a un 70% de la nota total de la fase 1 l'estudi de la viabilitat del Pla/Projecte per a la seua implementació davant d'unes circumstàncies apropiades de recursos i lideratge. Es tindran en compte, almenys, els elements següents:
 - La capacitat d'identificar un problema en el seu àmbit d'actuació i proposar alternatives de solució.
 - El treball d'investigació realitzat per a identificar possibles precedents del Pla/Projecte en l'organització i analitzar situacions semblants en altres unitats o administracions, tant nacionals com internacionals, analitzant les alternatives.
 - L'anàlisi de l'entorn (social, econòmic i administratiu de l'administració de referència, tant en la fase de diagnòstic com en l'establiment dels fins del Pla de Millora o Projecte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Criteris relatius a l'oportunitat temporal del Pla/Projecte.
- Els recursos assignats al Pla/Projecte en relació amb el context exposat i els seus objectius.
- La correcta i realista seqüència, sincronia i terminis del cronograma.
- La capacitat d'implicar a tercers en el diagnòstic i elaboració del Pla/Projecte.
- L'existència d'una anàlisi d'impacte de la implantació del Pla/Projecte, contemplant de manera realista el canvi inevitable que generarà.
- La incorporació d'un pla de comunicació que facilite la gestió del canvi.

b) Rigor i coherència del treball

Es valorarà fins a un 15% de la nota total de la fase 1 el rigor mostrat al llarg del Treball i la coherència entre tots els seus apartats. Serà necessari obtenir un mínim de 5 punts en este apartat per a entrar a valorar els apartats següents. S'analitzaran, entre altres, els aspectes següents:

- L'exhaustivitat i pertinència d'informació i dades en el diagnòstic del problema, valorant-se negativament la presència de continguts superflus o obvis, i els juís de valor o apreciacions no basades en evidències objectives.
- L'anàlisi realitzat per a avaluar les possibles alternatives i l'explicació dels criteris per a la seua prioritització.
- El suport documental (referències i cites) de les evidències o l'argument de les inferències si les haguera.
- La capacitat d'expressar amb senzillesa el plantejament de la solució proposada.
- La vinculació entre el problema diagnosticat i els objectius que es pretenen obtenir amb la implementació del Pla/Projecte.
- La definició d'objectius en termes de canvis concrets i reals que es volen obtenir, ja siguen interns o externs, diferenciant-los del mig amb què es proposa aconseguir-los.
- La seqüència lògica entre context, diagnòstic, definició del problema, proposta d'alternatives, selecció de solucions i mitjans amb què abordar les solucions per a aconseguir els resultats proposats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



POSTGRAU

- L'adequació dels mitjans previstos (ferramentes o accions)per a assolir els objectius.
- La plasmació de la diferència conceptual i pràctica entre accions, objectius i indicadors.
- La pertinència en el càlcul de costos.
- L'anàlisi apropiat dels recursos humans assignats a la implementació del Pla/Projecte.
- La selecció d'indicadors per a mesurar i avaluar la consecució dels objectius i la seua justificació.
- La relació sistèmica entre diagnòstic i indicadors.
- La selecció d'indicadors per a realitzar el seguiment de la implementació del Pla/Projecte.
- L'equilibri en l'espai i concreció dels diferents apartats del TFC, mostrant proporcionalitat vinculada a la raó de ser i a les exigències de justificació.
- El rigor i coherència del Resum Executiu que haurà de facilitar la comprensió del Pla/Projecte.

c) Aspectes formals: Format i llenguatge.

- En la nota final es ponderarà fins a un 5% de la nota total de la fase 1 la qualitat formal del document entregat valorant-se, almenys, els aspectes següents:
 - Els aspectes de format i redacció que faciliten la lectura.
 - La utilització apropiada de sigles i acrònims i la seua explicació detallada
 - L'ús correcte de les taules i gràfics quant a necessitat, qualitat, i ubicació per a comprendre un argument o recolzar una conclusió.
 - La utilització de cites i referències bibliogràfiques segons un estàndard conegut.
 - El contingut complementari en els Annexos.
 - Es penalitzarà l'existència d'errors ortogràfics o de sintaxi.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



d) Presentació oral i defensa del TFC.

- En la nota final es ponderarà amb un 10% de la nota total de la fase 1 la capacitat de l'alumne/a de comunicar de forma efectiva les principals idees i raonaments del treball, ja siga en la fase d'exposició o en els aclariments posteriors sol·licitats pels membres de la Comissió. Per a això, es valoraran, almenys, els aspectes següents:
 - L'exposició ha de ser adequada per a ser entesa pel públic.
 - L'ajust a allò que s'ha exposat en el TFC entregat, no incorporant continguts rellevants que no hagueren sigut inclosos en el text original, sinó mers aclariments.
 - La seqüència lògica d'arguments amb començament clar, part intermèdia i final.
 - El seu ajust al temps establert.
 - El ritme adequat d'exposició.
 - L'ús apropiat d'elements auxiliars com a presentació electrònica, punter, vídeos, pissarra, o qualsevol altra ferramenta de suport en la presentació que s'utilitze.
 - La capacitat de persuasió i raonament en la contestació a les preguntes formulades pels membres de la Comissió d'Avaluació.

Avaluació de la fase pràctica demostració d'evidències i implantació del pla o projecte

2. L'avaluació de la fase pràctica d'implantació del Pla/Projecte, la qual suposarà el 70% de la nota final, s'estructurarà de la manera següent:

Esta fase pràctica, composta per l'informe d'avanç i el final, es valorarà de la següent manera:

- a)** Es valorarà fins a un 5 % de la nota total de la fase 2 l'informe d'avanç del Pla de Millora presentat (annex III)
- b)** Es valorarà fins a un 95 % de la nota total de la fase 2 la **demostració d'evidències de la implantació del TFC i els resultats assolits**, sent este punt el més rellevant de la fase d'avaluació, sempre tenint en compte els següents criteris:
 - Rigor i coherència de la implantació del Pla/Projecte, d'acord amb el treball presentat en la fase teòrica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



POSTGRAU

- Programació realitzada per al seguiment i avaluació del Pla/Projecte.
- Introducció de modificacions/millores en els cursos d'acció, en funció de les dades del seguiment i avaluació.
- Anàlisi dels resultats obtinguts i conclusions

XI. DEPÒSIT I PRESENTACIÓ DEL TFC

1. Prèviament a la primera fase d'avaluació, consistent en la defensa de la part teòrica del TFC, l'alumnat haurà de presentar en la Fundació Universitat Empresa ADEIT, dins de la data límit que establisca la Comissió Tècnica (veure annex V), el treball realitzat en format paper enquadrant, i per correu electrònic en format pdf.

2. El TFC contindrà, també, un Resum Executiu que no excedirà del 10% de l'extensió total del treball, exclosos els annexos.

3. Una vegada presentat el treball, la Comissió d'Avaluació del TFC obtindrà en el termini que estime convenient un informe del/de la tutor/a en el que s'expressi la valoració del treball realitzat i la seua opinió favorable o desfavorable que es procedisca a la convocatòria a defensa del treball. En cap cas un informe desfavorable, o la seua absència en el termini assenyalat anteriorment, impedirà que l'estudiant siga convocat a defensa.

4. Per a admetre a tràmit la presentació d'un TFC, haurà de constar en l'expedient de l'alumne/a la superació, si és el cas, de totes les proves de les assignatures, exclosos els ECTS corresponents al propi TFC, així com la necessària assistència al curs.

5. El treball presentat com a memòria de TFC ha de ser original. No està permesa la còpia i reproducció de textos aliens (ni directament ni per mitjà de la seua traducció). En cas d'utilitzar materials (figures, imatges, taules...) procedents d'altres fonts haurà de citar-se adequadament la seua procedència. Tant el/la tutor/a com el professorat avaluador disposaran de les ferramentes necessàries per a detectar el plagiat. El plagiat no sols afecta l'honorabilitat de l'estudiant i de la institució, sinó que és una pràctica il·legal que serà penalitzada acadèmicament.

X. DEFENSA, AVALUACIÓ I QUALIFICACIÓ DELS TFC

Pel que fa a la primera fase:

1. Tots els TFC seran defesos en convocatòria pública davant de la Comissió d'Avaluació, tant els de la 1ª com els de la 2ª fase.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. La Comissió Tècnica fixarà la data límit per a presentar els treballs i establirà el calendari d'exposició i defensa del mateix davant la Comissió d'Avaluació, en sessió pública (annex V).

3. En la defensa del treball cada alumne/a procedirà, durant el termini màxim de 20 minuts, a l'exposició dels aspectes més destacats del treball i de les conclusions obtingudes. Finalitzada l'exposició, els membres de la Comissió d'Avaluació podran dialogar amb l'autor/a sobre aspectes del treball, durant un període màxim de 10 minuts, per a avaluar el seu contingut.

4. La qualificació final d'esta primera fase serà la mitjana de les qualificacions atorgades, en cadascun dels criteris, per cada un dels membres de la Comissió d'Avaluació i s'arreglarà en una acta que s'omplirà i firmarà col·legiadament per tots els membres del tribunal. Qualsevol dels membres del tribunal, si ho considera oportú, podrà annexar a l'acta un vot particular.

Pel que respecta a la segona fase:

1. La defensa de la segona fase del TFC consistirà en un informe o treball sobre la demostració d'evidències de la implantació del Pla i els resultats aconseguits, mitjançant la presentació de les evidències i dades que es requereixen. Cada alumne/a procedirà, durant el termini màxim de 20 minuts, a l'exposició dels aspectes més destacats de l'Informe i dels resultats i conclusions obtingudes. Finalitzada l'exposició, els membres de la Comissió d'Avaluació podran dialogar amb l'autor/a sobre aspectes del treball, durant un període màxim de 10 minuts, per a avaluar el seu contingut.

2. La qualificació final d'esta segona fase serà la mitjana de les qualificacions atorgades, en cadascun dels criteris, per cada un dels membres de la Comissió d'Avaluació i s'arreglarà en una acta que s'omplirà i firmarà col·legiadament per tots els membres de la Comissió d'Avaluació. Qualsevol dels membres de la Comissió d'Avaluació, si ho considera oportú, podrà annexar a l'acta un vot particular.

XII. ACTES I QUALIFICACIONS

Una vegada finalitzades totes les presentacions, fent referència a cada una de les dos fases, la Comissió d'Avaluació farà constar, en una acta firmada per tots els seus membres, la qualificació obtinguda per cada TFC, que serà comunicada a l'alumnat en un termini màxim de 10 dies.

Serà necessari obtindre un mínim de 5 punts en cada fase per a superar el TFC. Superada eixa puntuació mínima, la Comissió d'Avaluació podrà tindre en compte l'informe presentat pel tutor per a establir la nota definitiva.

En els set dies naturals posteriors a la comunicació de la nota, podrà presentar-se reclamació contra la qualificació obtinguda en la defensa d'un TFC, en les seues dos fases, la qual seguirà el procediment

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



previst per la Normativa de Règim Acadèmic i Avaluació de l'Alumnat de la Universitat de València, argumentant els motius per a sol·licitar la revisió.

En tot allò no previst en la present regulació s'estarà a allò disposat al Reglament de Títols Propis de Postgrau de la Universitat de València.

XII. CUSTÒDIA EN EL REPOSITORI INSTITUCIONAL I PUBLICACIÓ EN EL BANC DE BONES PRÀCTIQUES DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Els TFC que resulten aprovats quedaran depositats en el repositori documental del Servei de Formació, Avaluació i Carrera, de la Coordinació General Tècnica d'Innovació Organitzativa i Gestió de Persones de l'Ajuntament de València, tant els documents de la fase teòrica com de la part aplicada. Els TFC que resulten millor valorats per la Comissió d'Avaluació seran publicats en el Banc de Bones Pràctiques que es crearà en l'Ajuntament de València. L'alumne/a omplirà el document de consentiment, on s'indicarà la modalitat d'accés triat: obert, totalment o parcialment restringit.

L'Ajuntament de València s'ocuparà també de la conservació dels treballs, la difusió del qual no haja sigut autoritzada pels/per les autors/es i garantirà l'accés dels mateixos per els avaluadors, gestors, o altres persones en els termes que preveu en les disposicions aplicables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: p5+/- HorO 2026 6hOp 71Jq ml6F nUO=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANNEX I

PROPOSTA DE PLA DE MILLORA O PROJECTE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Pla de Millora o Projecte

Títol del pla / projecte

Nom del/de la tutor/a què es proposa per al Pla/Projecte

Dades identificatives

Nom de l'alumne/a	
Càrrec:	
Correu electrònic	
Telèfon:	
Servici:	
Delegació:	
Àmbit o sector en què s'inscriu el TFC:	
Paraules clau: (màxim 5 descriptors)	

Dades del Pla de Millora o Projecte

Resum del Pla de Millora o Projecte

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: p5+/- HorO 2026 6h0p 71Jq ml6F nU0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Justificació i motivació del Pla de Millora o Projecte

Breus comentaris sobre antecedents i estat actual

Objectius final del pla o projecte

Objectius específics del pla o projecte

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: p5+/- HorO 2026 6h0p 71Jq ml6F nU0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Metodologia que s'aplicarà al projecte o pla

Aplicació pràctica i viabilitat del Pla

Aplicabilitat i viabilitat del Pla

Resultats esperats

Pressupost (en cas de necessitar-se)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



**APROVACIÓ PEL COMITÈ D'AVALUACIÓ I CONFORMITAT DELS ACTORS
IMPLICATS EN LA REALITZACIÓ DEL PLA DE MILLORA**

Per a l'aprovació del pla serà necessari complir amb els següents requisits:

- a) L'aprovació del Delegat/a en el qual s'inscriga la unitat administrativa a la qual pertany l'alumne, aquesta conformitat i aprovació implica que el treball presentat s'inscriu en els plans o projectes de la mateixa.
- b) En el cas que el càrrec ocupat siga inferior al de prefectura de Servici es requerirà també l'aprovació i conformitat d'esta en el mateix sentit que en el cas anterior, podent tant la delegació com la prefectura de servici suggerir plans o projectes que pogueren interessar al servici o a la delegació.
- c) Poguera donar-se el cas que la planificació, desenvolupament o implantació del pla requirira de la col·laboració d'altres servicis o unitats administratives de l'ajuntament, per la qual cosa serà necessari recaptar el compromís de col·laboració. No podrà argumentar-se com a causa de no implantació del Treball, la falta de col·laboració d'altres servicis.

Fitxa aprovació del pla de millora o projecte	
Aprovació i conformitat per la Delegació on s'inscriu el servici o secció	Nom i cognoms del signat:
Aprovació i conformitat per la Direcció de Servici, en cas de Direcció de Secció o altres	Nom i cognoms del signat:
Compromís i conformitat¹ d'altres servicis per a la realització del pla o projecte	Nom i cognoms del signat:
Comentaris o suggeriments del Comitè d'Avaluació	
Aprovació i conformitat del Comitè	Nom i cognoms del signat:

¹ En cas de necessitar la col·laboració d'altres servicis o seccions per a la realització del pla serà necessari obtenir el seu compromís de col·laboració (per exemple, el projecte requereix el desenvolupament d'una eina informàtica, llavors, el servici corresponent haurà de garantir la seua col·laboració per a la finalització satisfactòria del pla).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANNEX II. DECLARACIÓ D'HONESTEDAT ACADÈMICA

El/l'alumne/a: amb DNI:

com a autor/a del TFC de títol:

.....
.....

corresponent a la titulació de postgrau :

Expert/a en Direcció Pública de la Universitat de València,

Declara que:

- El mencionat treball ha sigut íntegrament elaborat per la persona baix firmant.
- Que el treball abans mencionat és inèdit i en ell no hi ha plagis de cap naturalesa.
- Que en cap cas s'han utilitzat com propis resultats ni materials obtinguts o generats per altres/as autors/as.
- Que els resultats utilitzats realitzats per altres/as autors/as han sigut degudament identificats en la memòria.

I perquè així conste, es firma la present declaració a València a de de 20.....

Signat :

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANNEX III. INFORME D'AVANÇ DEL TFC (DIAGRAMA FOTO)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Model d'Innovació

motivador | obert | sostenible

KIT
#MIMOS
MIMOS 04
Diagrama FOTO del projecte
d'innovació



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Utilitat

Aquest document anomenat **Diagrama FOTO** proporciona una eina lleugera però rellevant per a poder informar i rendir comptes de l'estat d'un projecte d'innovació amb la informació més important però sempre des d'una visió global sense entrar en detalls.

S'utilitza quan només es disposa d'uns pocs minuts per a informar de com van els treballs del projecte o presentar l'estat de la situació dels treballs als equips de govern i/o funció directiva.

Rep el seu nom just per ser una **fotografia actual** del projecte d'innovació on es destaquen només 4 quadrants d'informació:

- **Fites aconseguides:** quines són les fites ja assolides.
- **Obert en l'actualitat:** en quines tasques i temes estem treballant en l'actualitat.
- **Tancant els temes oberts:** que anem a fer en els pròxims dies per a tancar els temes que estan oberts.
- **Obrirem en el futur:** que queda per fer y està planificat en el futur

Document	<i>MIMOS_04_Diagrama FOTO del projecte innovador_VLC_2.0</i>
Projecte	<i>Model d'Innovació Pública del Ajuntament de València</i>
Número rev.	<i>2.0</i>
Final a	<i>Data finalització 30/09/2017</i>
Autoria	<i>Jose Vte. Cortés (JVC) jvcortes@valencia.es Maite Mínguez (MM) mtminquez@valencia.es Fermín Cerezo (FC) fcerezo@valencia.es</i>
Responsable	<i>Fermín Cerezo i Maite Mínguez (MM)</i>

Informació del document

Historial de versions

Versió	Data	Resum de canvis
1.0	23/02/2017	Primera versió del document per a informar d'una forma molt lleugera però rellevant de l'estat i situació actual del projecte de millora en l'Ajuntament de València
2.0	30/09/2017	Adaptació al Model MIMOS VLC y al Factor 5 del reglament de carrera

Aprovació

Aquest document ha sigut aprovat per les persones següents:

Nom	Funció	Data d'aprovació
Sergi Campillo	Regidor de personal, servicis centrals i d'inspecció general de servicis	30/09/2017
Jose Vte. Cortés	Coordinador general tècnic d'innovació organitzativa i gestió de les persones	30/09/2017

Distribució

Aquest document ha sigut distribuït a:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



POSTGRAU

Nom	Organització
Persones del Curs de Direcció Pública	Ajuntament de València
Caps de Servici i Secció	Ajuntament de València
Intranet – Documentació organitzativa	Ajuntament de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Diagrama FOTO – Estat actual del projecte d'innovació | Data dd/mm/aaaa |

F ites aconseguides	O bert en l'actualitat
<ul style="list-style-type: none"> ▪ 	<ul style="list-style-type: none"> ▪
T ancant els temes oberts (Pròximes accions i data per a tancar temes)	O brirem en el futur (Actividades pendents a futur – Calendari mes/any)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ 	<ul style="list-style-type: none"> ▪

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANNEX IV. ABSTRACT DEL PLA DE MILLORA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Model d'Innovació

motivador | obert | sostenible

Document
Abstract de projecte de millora



Nom i Cognoms	
Títol del pla o projecte	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: p5+/- HorO 2026 6h0p 71Jq ml6F nU0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA	Eix de ciutat	(A emplenar i alinear amb el PdG per Innovació Organitzativa i Gestió de Persones)	#IOGP València Innovació Organitzativa Gestió Persones
	Objectiu estratègic	(A emplenar i alinear amb el PdG per Innovació Organitzativa i Gestió de Persones)	
	Projecte de millora	(Nom del projecte de millora)	

Abstract

Resumir al voltant d'unes 150 paraules el contingut del pla de millora realitzat al si del curs d'Expert de Direcció Pública Local

Resum

Paraules clau (màxim 5)

Fites i assoliments (hitos y logros) per a la ciutadania, la ciutat o la nostra organització

Assoliments aconseguits en forma telegràfica i en vinyetes

-

Assoliments esperats a la fi del projecte

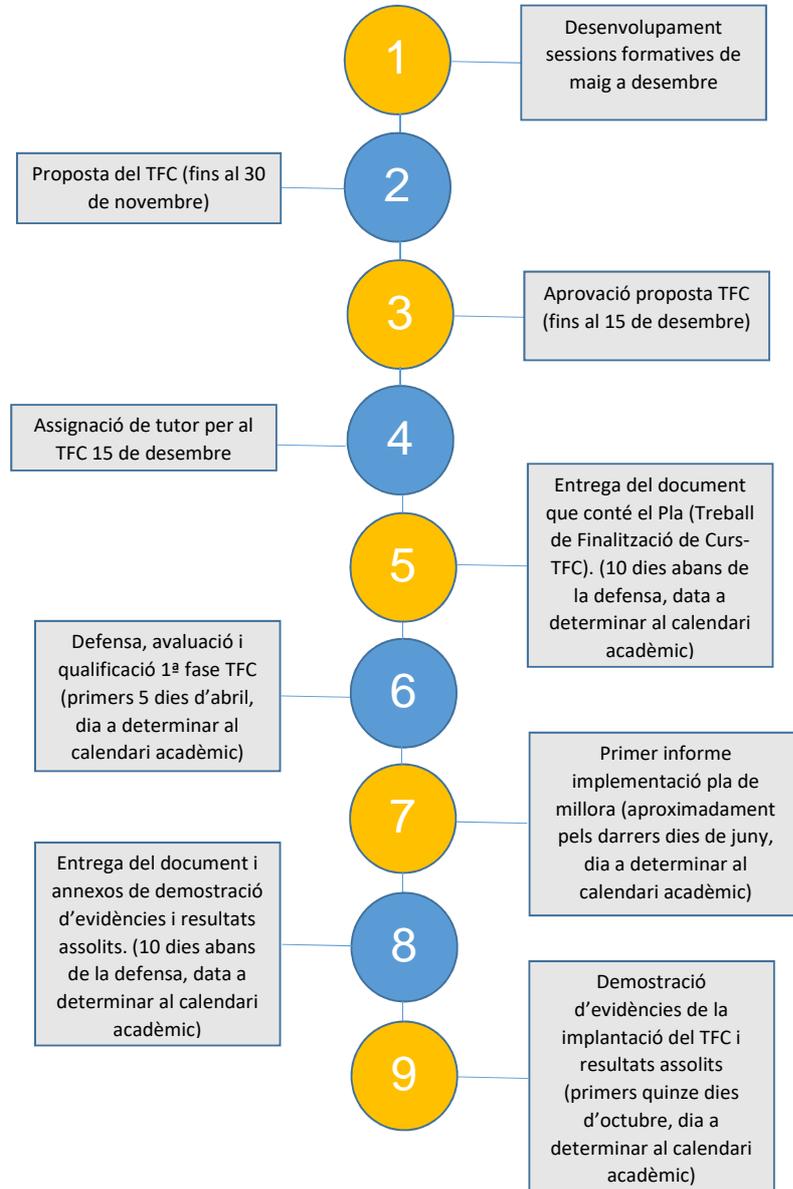
-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANNEX V. CRONOGRAMA DEL CURS DE POSTGRAU



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANNEX VI. TAULA DE QUALIFICACIONS DEL CURS DE POSTGRAU

FASES	%	Ponderació de la fase
1. Fase d'elaboració	100 %	30%
a) Viabilitat del pla i innovació de la proposta	70 %	
b) Rigor i coherència del treball	15 %	
c) Aspectes formals: format i llenguatge	5 %	
d) Presentació oral i defensa del TFC	10 %	
2. Fase d'implantació	100 %	70%
a) Informe d'avanç del TFC	5 %	
b) Demostració d'evidències de la implantació del TFC i resultats assolits	95 %	
Nota final		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: p5+/- HorO 2026 6h0p 71Jq ml6F nU0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANNEX VII. PORTADA DELS TREBALLS A ENTREGAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
ÀREA DE GOVERN INTERIOR
COORDINACIÓ GENERAL TÈCNICA D'INNOVACIÓ
ORGANITZATIVA I GESTIÓ DE PERSONES



**VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA**
POSTGRAU

TREBALL FI DE CURS DEL CURS DE POSTGRAU DE DIRECCIÓ PÚBLICA
LOCAL

TÍTOL:	
ALUMNE/A:	
Delegació:	
Servici:	
Secció:	
Tutor/a	
Eix estratègic:	
Data:	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04302-2016-000038-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: INTERVENCIÓ DE COMPTABILITAT I PRESSUPOSTOS. Proposa acceptar la revisió de la liquidació definitiva per a l'any 2014 de la participació del municipi de València en els tributs de l'Estat.		

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2016, se aceptó la liquidación definitiva para el año 2014 de la participación del municipio de València en los tributos del Estado, aprobada por resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de fecha 21 de julio 2016.

El 11 de julio del año en curso, por Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública se ha aprobado la revisión de la liquidación definitiva de la participación de los municipios en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2014, según el detalle que figura en el escrito de la referida Secretaría General, con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento de 28 de agosto de 2017, instancia número 00110-2017-079027.

El importe total de la participación del municipio de València correspondiente al ejercicio 2014, aprobado en 2016, ascendía a 339.164.075,84 € y, una vez revisado, según Resolución de 11 de julio de 2017 de la referida Secretaría General, asciende a 340.682.865,26 €. Esta revisión implica unos saldos a favor del Ayuntamiento de València por importe total de 1.518.789,42 €, de los que 175.283,31 € son por cesión del Impuesto Especial sobre Hidrocarburos y 1.343.506,11 € en concepto de Fondo Complementario de Financiación.

En la web del Ministerio de Hacienda y Función Pública se ha publicado el informe 'Financiación de los Municipios de más de 75.000 habitantes, Capitales de Provincia o de Comunidad Autónoma; y de las Provincias y entes asimilados correspondiente al ejercicio 2014' de fecha diciembre 2016, que sustituye al de fecha julio 2016.

En el mismo, se recogen los cálculos realizados para obtener la liquidación definitiva correspondiente a la cesión de tributos y Fondo Complementario de Financiación de cada entidad local y se indica que el motivo de la revisión tiene su origen en que en los cálculos realizados en 2016 no se debió tener en cuenta la minoración en la recaudación del Impuesto sobre Hidrocarburos que aparecía en el certificado de la IGAE de fecha de 5 de diciembre de 2014, correspondiente a la devolución por el Estado de los ingresos derivados del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos en cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea C-82/12.

El incremento en la recaudación líquida del Impuesto sobre Hidrocarburos tiene un doble efecto en la participación en los tributos del Estado del ejercicio 2014. Por un lado, incrementa la cesión del Impuesto sobre Hidrocarburos y por otro lado, al haberse corregido al alza los índices de evolución de los ITE, se incrementa el saldo resultante del Fondo Complementario de Financiación.

Es por todo ello que, en fecha 16 de agosto de 2017, la Dirección General del Tesoro efectuó dos ingresos en la Tesorería municipal, uno por importe de 175.283,31 € (mandamiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



E-2017-52309), corresponente a los saldos derivados de la revisión de la cesión del Impuesto Especial sobre Hidrocarburos, y otro por importe de 1.343.506,11 € (mandamiento E-2017-52310), correspondiente a la revisión del importe neto del Fondo Complementario de Financiación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la revisión de la liquidación definitiva para el año 2014 de la participación del municipio de València en los tributos del Estado, aprobada por Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de fecha 11 de julio de 2017.

Segundo. Aprobar el reconocimiento de derechos por un importe total de 1.518.789,42 €, con aplicación al Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal de 2017, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE
220.10 'IMPTO.S/HIDROCARBUROS LIQ. EJERC. ANTERIORES'	175.283,31
420.16 'FONDO COMPL. FINANCIACIÓN LIQ. EJ. ANTERIORES'	1.221.946,98
420.17 'COMPENS. MENOR RECAUDACIÓN IAE LIQU. EJERC. ANT.'	121.559,13
TOTAL	1.518.789,42."

12	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2017-001505-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa rectificar un error de fet contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 6 d'octubre de 2017, relatiu a la situació d'un lloc de treball.	

"Analitzades les actuacions que es troben en l'expedient i, en especial, l'acord de Junta de Govern Local de data 6 d'octubre de 2017 pel qual es disposa en el punt Segon el nomenament de 10 auxiliars administratius interins, i l'informe emés per la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball del Servei de Personal en data 23 d'octubre de 2017, de conformitat amb els articles 109.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, s'acorda:

Únic. Rectificar el punt segon del punt Segon de l'acord de Junta de Govern Local de data 6 d'octubre de 2017, en relació a la situació del lloc de treball amb número de referència: 5867, passant a ser el tenor literal definitiu del paràgraf corresponent, el següent:

"- Sra. *****, al lloc de treball amb referència núm.: 5837 'd'auxiliar administratiu/va', vacant i no reservat a funcionari/a de carrera, amb barem retributiu: Barem: C2.14.361.361, i adscripció orgànica en el Gabinet de Comunicació."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001639-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en el lloc de treball de cap de servici (TD), en el Servici de Joventut.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 16 d'octubre del 2017, s'ha disposat:

'A la vista de la petició del regidor delegat de Joventut, inicien-se les actuacions pertinents a fi de, amb efectes de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, adscriure en comissió de servicis ***** en el lloc de treball vacant, incompatible i de lliure designació de 'Cap servici (TD)', referència número 7725, en el Servici de Joventut'.

SEGON. *****, funcionària de carrera de l'escala: administració general, subescala: tècnica, categoria: tècnica d'administració general i subgrup A1 de classificació professional, ocupa en comissió de servicis, per acord de la Junta de Govern Local de 12 de maig del 2017, lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència número 97, en el Servici d'Acció Cultural, Secció Administrativa d'Acció Cultural, amb barem retributiu A1-25-601-601, i té reservat lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència número 8180, en el Servici de Projectes Urbans, Secció Administrativa de Projectes Urbans.

La interessada ha manifestat, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 16 d'octubre del 2017, la conformitat amb l'adscripció en comissió de servicis proposada, renunciant a la seua actual adscripció, i procedix, en conseqüència finalitzar l'actual adscripció en comissió de servicis de la Sra. ***** en el lloc de 'Cap secció (TD)', referència número 97, en el Servici d'Acció Cultural, Secció Administrativa d'Acció Cultural.

TERCER. El lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap servici (TD)', referència número 7725, adscrit orgànicament en el Servici de Joventut, té assignat el barem retributiu A1-29-605-605, exigix per al seu exercici ostentar, de forma alternativa, la plaça o categoria de tècnic/a d'administració general/TAE 1 de les escales: administració general/administració especial, subescala: tècnica i subgrup A1 de classificació professional i es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per lliure designació en convocatòria pública, i es pot, una vegada ocupat per la funcionària, ser-ne remoguda amb caràcter discrecional encara que, no estant aprovada en l'actualitat convocatòria pública, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà d'adscripció en comissió de servicis per ***** , pel període màxim de 6 mesos, i s'han d'iniciar les actuacions que corresponguen per a la seua provisió definitiva pel procediment legal de lliure designació.

D'altra banda, no s'estima necessari acord de reincorporació de la interessada al lloc de treball que té reservat de 'Cap secció (TD)', referència número 8180, en el Servici de Projectes Urbans, Secció Administrativa de Projectes Urbans, donat que l'esmentada reincorporació no va a fer-se efectiva, mantenint-se la reserva sobre este.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUART. Esta adscripció en comissió de servicis proposada comporta la regularització de les retribucions mensuals de la Sra. ***** conforme al barem retributiu A1-29-605-605 assignat al lloc de treball al qual se li adscriu.

CINQUÉ. El regidor delegat de Joventut fonamenta la designació de la Sra. ***** en informe de 6 d'octubre del 2017 amb el següent tenor '... La funcionaria ***** , número ***** , es trabajadora desde este Ayuntamiento desde hace 21 años, es licenciada en Derecho y técnico de administración general, ha sido jefa de sección de Proyectos Urbanos y es, actualmente, jefa de sección en el Servicio de Acción Cultural. Por su preparación, experiencia y cualidades...', corresponent a la Junta de Govern Local la valoració de la idoneïtat de la interessada.

SISÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, excepte informe en sentit contrari del Servi Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, des del 23 d'octubre del 2017, inclosos els 7 triennis del subgrup A1 de classificació professional que consten reconeguts a la interessada en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 16.647,76 €.

En conseqüència, cal autoritzar i disposar gasto en quantia de 3.042,08 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/33700/12000, 12009, 12101, 12104, 12105 i 16000, i declarar disponible crèdit per import de 97,02 € en l'aplicació pressupostària 2017/CC100/33700/12006, segons l'operació de gasto núm. 2017/469.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Els articles 80 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic i 102 i 103 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, regulen el sistema de lliure designació que consistix en l'apreciació discrecional per l'òrgan competent de la idoneïtat de les persones candidates en relació amb els requisits exigits per a l'acompliment del lloc. Per este sistema es proveiran, atenent la seua especial responsabilitat i confiança, entre altres, els llocs de cap de servici. El cessament en estos llocs de treball tindrà caràcter discrecional.

TERCER. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garantix el dret a la mobilitat del personal funcionari, de conformitat, entre altres sistemes, mitjançant la comissió de servicis, que procedix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera amb reserva del lloc de treball que exercix en cas d'estar concursat, excepte si fóra de lliure designació i en cas de no estar concursat, excepte que per la Junta de Govern Local assenyale un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà per la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



L'adscripció en comissió de servicis es troba regulada en l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 74 del Decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servici en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local tal com s'indica en el punt primer.

Si la forma de provisió dels llocs és la de lliure designació, no es pot romandre en comissió de servicis més de 6 mesos. En este supòsit, la sol·licitud de comissió de servicis haurà d'acompanyar-se simultàniament de la petició de convocatòria del lloc, llevat que existisca un impediment legal que no en permeta la convocatòria pública, i en este cas s'haurà de procedir a esta, de forma immediata, una vegada desaparega l'esmentat impediment. Resolta la corresponent convocatòria, si esta es declara deserta o la persona que ocupa el lloc en comissió de servicis no participa, no pot continuar exercint el lloc mitjançant esta forma de provisió.

Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

QUART. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2017, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, acceptar la renúncia i, en conseqüència, finalitzar l'adscripció en comissió de servicis de *****, funcionària de carrera de l'escala: administració general, subescala: tècnica, categoria: tècnica d'administració general i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball de 'Cap secció adjunta cap servici (TD)', referència número 97, en el Servici d'Acció Cultural, Secció Administrativa d'Acció Cultural, amb barem retributiu A1-25-601-601.

Segon. Amb els mateixos efectes i pel termini màxim de 6 mesos, adscriure en comissió de servicis, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, la Sra. *****, en el lloc de treball vacant, incompatible i de lliure designació de 'Cap servici (TD)', referència número 7725, en el Servici de Joventut, atenent els motius exposats pel regidor delegat de Joventut en informe de 6 d'octubre del 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercer. Mantenir reservat a la interessada el lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència número 8180, en el Servei de Projectes Urbans, Secció Administrativa de Projectes Urbans, sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Quart. Amb els efectes assenyalats, regularitzar les retribucions de la interessada conforme al barem retributiu A1-29-605-605 del lloc de treball al qual se li adscriu.

Cinqué. Autoritzar i disposar gasto a partir del 23 d'octubre del 2017, per import de 3.042,08 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/33700/12000, 12009, 12101, 12104, 12105 i 16000, i declara disponible crèdit per import de 97,02 € en l'aplicació pressupostària 2017CC100/33700/12006, segons l'operació de gasto núm. 2017/469."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000023-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa la qualificació i adjudicació del contracte per a la prestació del servei de vigilància i seguretat de les instal·lacions i contingut, incloent-hi els fons museístics, dels museus i monuments dependents de la Delegació de Cultura.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2017, aprobó contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones y contenido, incluidos los fondos museísticos, de los museos y monumentos dependientes de la Delegación de Cultura, por un plazo de duración de 24 meses, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 2.136.805,60 €, más el IVA (21 %) correspondiente, de 448.729,18 €, lo que asciende a un total de 2.585.534,78 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2017, acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

'Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones y contenido, incluidos los fondos museísticos, de los museos y monumentos dependientes de la Delegación de Cultura, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. La única proposición presentada obtiene la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, obtiene la siguiente puntuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



EMPRESA LICITADORA	PUNTOS Sobre 2	PUNTOS Sobre 3	PUNTUACIÓN TOTAL
PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL, Y PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO ESPAÑA, SL, UTE	42	55	97

Tercero. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la única oferta, y por tanto económicamente más ventajosa, a las empresas que formarán UTE PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL, con CIF B-87222014, y PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO ESPAÑA, SL, con CIF B-86657640, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja único y global de cero unidades y diez centésimas (0,10 %), sobre el cuadro de precios unitarios hora y precio por parada que se encuentran recogidos en el apartado 11 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y por una entrega de una bolsa de 50 horas gratuitas de seguridad a destinar por el Ayuntamiento a servicios extraordinarios o en otros museos y monumentos a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 106.840,28 €, equivalente al 5 % del presupuesto máximo de licitación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, así como el alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración de la contratista de que no se ha dado de baja, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

Las empresas que formarán UTE, PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL, y PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO ESPAÑA, SL, en el mismo plazo deberán presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en los apartados a) a h) de la cláusula 13ª en relación a la 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo deberán presentar la documentación acreditativa de la habilitación profesional o empresarial referenciada en el apartado 14 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Cuarto. El gasto de carácter plurianual, del presente contrato una vez adjudicado de 2.585.534,78 €, se realizará con cargo a la aplicación EP250 33600 22701 del Presupuesto, según propuesta nº. 2017/00027, items 2017/009270 y 2018/002080, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares'.

III. En fecha 2 de octubre de 2017 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

IV. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 2 de octubre de 2017 del requerimiento a las empresas que formarán UTE PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL, y PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO ESPAÑA, SL, se ha constatado que las citadas mercantiles, han constituido la garantía definitiva y se ha verificado que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y la relativa a la habilitación profesional referida en el apartado 14 del anexo I del mencionado pliego.

V. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones y contenido, incluidos los fondos museísticos, de los museos y monumentos dependientes de la Delegación de Cultura, a la única licitadora que ha presentado oferta, y en consecuencia la económicamente más ventajosa, la presentada por las mercantiles que formarán UTE PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL, con CIF B-87222014, y PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO ESPAÑA, SL, con CIF B-86657640, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja único y global de cero unidades y diez centésimas (0,10 %), sobre el cuadro de precios unitarios hora y precio por parada que se encuentran recogidos en el apartado 11 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y por una entrega de una bolsa de 50 horas gratuitas de seguridad a destinar por el Ayuntamiento a servicios extraordinarios o en otros museos y monumentos.

Segundo. El gasto de 2.585.534,78 €, se realizará con cargo a la aplicación EP250 33600 22701 del Presupuesto, según propuesta nº. 2017/00027, ítems 2017/009270 y 2018/002080, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. Las mercantiles PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL, y PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO ESPAÑA, S L, con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberán hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se les acompañará la liquidación correspondiente. Asimismo, deberán acreditar la formalización de la constitución de la UTE en escritura pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a las empresas licitadoras al fax indicado por las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000165-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar el servici de gestió i execució de visites culturals per a persones majors de la ciutat de València, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2017, aprobó contratar el servicio de gestión y ejecución de visitas culturales para personas mayores de la ciudad de València, según las características que establece el pliego de prescripciones técnicas mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 378.266,72 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia el 6 de junio de 2017 por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 21 de junio de 2017, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada tres proposiciones formuladas por las siguientes empresas:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	EXDUQUERE, SL
2ª	VIAJES TRANSVÍA TOURS, SL
3ª	VIAJES BARCELÓ, SL

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de documentación (SOBRE Nº. 1), celebrado el día 22 de junio de 2017, concediéndole

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



plazo a la empresa VIAJES BARCELÓ, SL, para subsanar los defectos de documentación de que adolece, que posteriormente fueron debidamente subsanados, fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para el día 30 de junio de 2017, a las 11:30 horas, publicándose en el Perfil de Contratante.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE N.º 2). La Mesa en dicho acto procede a su apertura, admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160.1 del TRLCSP, se solicita informe al Servicio de Personas Mayores.

Con fecha 3 de agosto, el Servicio de Personas Mayores emite el informe sobre los criterios dependientes de un juicio de valor. Como quiera que el citado informe contiene subcriterios de valoración no incluidos expresamente en el Anexo I al PCAP, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 2017, acuerda la remisión del expediente al Servicio gestor a fin de que elabore un nuevo informe que subsane los defectos detectados.

Posteriormente y con fecha 15 de septiembre de 2017, en cumplimiento del requerimiento formulado por la Mesa de Contratación, el referido Servicio emite un nuevo informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental en el que concluye, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciado en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre n.º 2)		
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	EXDUQUERE, SL	26
2ª	VIAJES TRANSVÍA TOURS, SL	24
3ª	VIAJES BARCELÓ, SL	2,5

Tras la evaluación de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor formulada por el mencionado Servicio, se convocó por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2017 en los términos establecidos en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares el acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE N.º 3), quedando fijado para el día 29 de septiembre de 2017, y dejando constancia de ello en el expediente.

En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura del SOBRE N.º 3 (criterios evaluables de forma automática), en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto admite las proposiciones y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio Económico-Presupuestario.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 3 de octubre de 2017 se emite un informe en relación al criterio evaluable de forma automática (precio), establecido en el pliego de cláusulas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



administrativas particulares, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa el siguiente:

	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE N.º 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	EXDUQUERE, SL	30,30
2ª	VIAJES TRANSVÍA TOURS, SL	45,00
3ª	VIAJES BARCELÓ, SL	00,00

Asimismo y con posterioridad se solicita un nuevo informe al Servicio de Personas Mayores para que proceda a valorar el resto de criterios evaluables de forma automática (mejoras), informe que es emitido en fecha 16 de octubre de 2017, obteniéndose el resultado siguiente:

	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE N.º 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	EXDUQUERE, SL	14,00
2ª	VIAJES TRANSVÍA TOURS, SL	20,00
3ª	VIAJES BARCELÓ, SL	00,00

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Personas Mayores y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE N.º 2	PUNTOS SOBRE N.º 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	VIAJES TRANSVÍA TOURS, SL	24,00	65,00	89,00
2ª	EXDUQUERE, SL	26,00	44,30	70,30
3ª	VIAJES BARCELÓ, SL	02,50	00,00	02,50

IV. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2017, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Personas Mayores y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la empresa VIAJES TRANSVIA TOURS, SL, con CIF n.º. B-46178364, quien se obliga al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



cumplimiento del contrato, por una baja única de DIEZ UNIDADES CON DIEZ CENTÉSIMAS (10,10 %), aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, esto es, 309.147,08 € más 30.914,71 € en concepto de IVA al tipo del 10 %, lo que hace un total de 340.061,79 €, así como por la realización de las mejoras sin coste adicional alguno para el Ayuntamiento consistentes en un incremento de CUATRO (4) respecto del número anual de visitas fuera de la ciudad de València recogidas en la cláusula 2 del pliego de prescripciones técnicas y un incremento de DOS (2) respecto del número anual de visitas dentro del referido término municipal, y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, 161 y 320 del TRLCSP.

V. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar el servicio de gestión y ejecución de visitas culturales para personas mayores de la ciudad de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Personas Mayores y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE N.º 2	PUNTOS SOBRE N.º 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	VIAJES TRANSVÍA TOURS, SL	24,00	65,00	89,00
2ª	EXDUQUERE, SL	26,00	44,30	70,30
3ª	VIAJES BARCELÓ, SL	02,50	00,00	02,50

Tercero. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil VIAJES TRANSVIA TOURS, SL, con CIF. n.º. B-46178364, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por una baja única de DIEZ UNIDADES CON DIEZ CENTÉSIMAS (10,10 %), aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, esto es, 309.147,08 € más 30.914,71 € en concepto de IVA al tipo del 10 %, lo que hace un total de 340.061,79 €, así como por la realización de las mejoras sin coste adicional alguno para el Ayuntamiento consistentes en un incremento de CUATRO (4) respecto del número anual de visitas fuera de la ciudad de València recogidas en la cláusula 2 del pliego de prescripciones técnicas y un incremento de DOS (2) respecto del número anual de visitas dentro del referido término municipal, a fin de que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 15.457,35 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, así como el alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración de la contratista de que no se ha dado de baja, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

La empresa VIAJES TRANSVÍA TOURS, SL, en el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en los apartados a) a h) de la cláusula 13ª en relación a la 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo deberá presentar la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y que se encuentran relacionados en el apartado 13 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Cuarto. El gasto de carácter plurianual del presente contrato una vez adjudicado, de 340.061,79 €, se realizará con cargo a la aplicación KK550 23100 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2017/00904, ítems nº. 2017/039140, 2018/002700 y 2019/001730.

Quinto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2017-000130-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa iniciar actuacions amb vista a resoldre per mutu acord el contracte del servici de neteja de centres i dependències municipals, quant al lot núm. 2.		

"HECHOS

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2016 acordó, entre otros extremos, adjudicar el contrato del servicio de limpieza de centros y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



dependencias municipales, en cuanto al lote nº. 2 (limpieza de colegios públicos), por un plazo de duración de dos años, a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, SA, con CIF A-80241789, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja global de 3'61 %, aplicable a la CFAPA establecida en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares; por un porcentaje de baja única y global de 7'62 %, aplicable al conjunto de los cuadros de precios unitarios del anexo II TER del pliego de cláusulas administrativas particulares y por un nº. de 2.890 horas de servicios extraordinarios de limpieza por año, incluidas sus posibles prórrogas. El contrato fue formalizado en documento administrativo el 30 de noviembre de 2016.

La referida mercantil constituyó una garantía definitiva por importe de 302.770,35 € mediante aval de Santander con REA número 1500/995,202, según consta en el mandamiento de ingreso con número de expedición 3.783 de fecha 7 de octubre de 2016.

II. Mediante escrito de fecha 17 de julio de 2017, presentado en el Registro el 24 de julio de 2017 con número I 00118 2017 0017885, D. José Manuel Ramos Alfonso, que actúa en representación de la mercantil Ferrovial Servicios, SA, solicita tras manifestar la imposibilidad por parte de la mercantil mencionada de poder aplicar su oferta para poder cumplir con las exigencias recogidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, que se resuelva el contrato de mutuo acuerdo, señalando así mismo que en caso de aceptación de la resolución contractual continuará prestando el servicio hasta que se convoque nueva licitación y exista nuevo adjudicatario, con el objeto de no crear daños y perjuicios a ninguna de las partes.

III. Posteriormente, por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos se emite informe de fecha 12 de septiembre de 2017 que literalmente indica lo siguiente:

'INFORME EMITIDO POR EL COORDINADOR DE SERVICIO DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LIMPIEZA DE CENTROS ESCOLARES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA LOTE 2.

Con fecha 14 de octubre de 2016 se adjudica el contrato de servicios denominado SERVICI DE NETEJA DE CENTRES I DEPENDÈNCIES MUNICIPALS LOTE 2 a FERROVIAL SERVICIOS, SA, quien a la vista del expediente resulta adjudicatario y con quien se suscribe el contrato de servicios formalizándose el mismo el 30 de noviembre de 2016, y fecha de prestación del servicio el 1 de diciembre de 2016, en virtud del cual se comprometía a ejecutarlo con estricta sujeción a los pliego de condiciones y demás documentos contractuales.

Para responder del cumplimiento del contrato se constituyó a favor del órgano de contratación una garantía definitiva por importe de 302.770,35 euros.

Ante la preocupación del Excmo. Ayuntamiento de València por las reclamaciones diarias y repetitivas de las direcciones de los colegios y asociaciones escolares que se producen en la deficiente ejecución diaria del contrato, se solicita a FERROVIAL SERVICIOS, SA, informe motivado al respecto recibándose el mismo por registro de entrada I0011820170017885 de fecha 24 de julio de 2017 y escrito de corrección de errores de fecha 4 de septiembre de 2017 en el cual se manifiesta que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por la imposibilidad de la aplicación de las condiciones contractuales del mismo,

La imposibilidad manifiesta de organización del servicio ofertado,

Alto nivel de absentismo justificado mediante informe de la Mutua Universal que adjunta al escrito,

La conflictividad laboral manifiesta en el tiempo que se viene prestando el servicio desde su adjudicación,

La empresa adjudicataria FERROVIAL SERVICIOS, SA, solicita la rescisión del contrato por la imposibilidad de cumplimiento de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que sirvieron de base para su adjudicación.

A la vista de lo anterior y constatadas por esta Oficina de Coordinación la deficiente calidad del servicio prestado bien por la información aportada por la empresa adjudicataria, visitas de inspección de los inspectores de la Oficina, instancias registradas en el Ayuntamiento de las direcciones de los colegios y asociaciones de padres, instancias del Comité de Empresa y conflicto laboral manifiesto, que puede desembocar en problema higiénico sanitario que afecte al alumnado y personal docente, en aplicación de los artículos 225.1 y 271.6 del TRLCSP y 109 del RGLCAP, se considera que existen razones de interés público que hacen innecesario o inconveniente la permanencia del contrato de cuya resolución se trata, proponiendo que se realicen los trámites de resolución del contrato de mutuo acuerdo 'con el compromiso por parte de la empresa adjudicataria de la continuación del servicio hasta que se convoque nueva licitación y exista nuevo adjudicatario con el objeto de no crear daños y perjuicio a ninguna de las partes' y pronunciamiento expreso de la devolución de la fianza definitiva constituida por el adjudicatario en el acuerdo de resolución del contrato'.

IV. Posteriormente por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos se emite informe de fecha 23 de octubre de 2017, que se da por reproducido y que está a disposición de la empresa adjudicataria en el Servicio de Contratación, en el que se concluye que: '*... en contestación al INFORME ACLARACIONES de fecha 23/10/2017 del Servicio de Contratación y de acuerdo con el artículo 224.4 del TRLCSP el técnico que suscribe informa que no concurre en la solicitud de resolución del contrato por parte de la empresa adjudicataria FERROVIAL SERVICIOS, SA, ninguna causa imputable a la misma*'.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. En primer lugar, atendiendo a la fecha de adjudicación y la fecha en que fue formalizado el contrato, el 30 de noviembre de 2016, la normativa aplicable es el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que entró en vigor el 16 de diciembre de 2011 (en adelante TRLCSP).

2º. De conformidad con lo preceptuado en los artículos 210 y 211 del TRLCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

La adopción de los acuerdos de resolución, requerirán que se de audiencia al contratista y deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, siendo preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista, oposición que no se ha formulado en este supuesto.

3º. Las causas de resolución de los contratos se encuentran previstas en el artículo 223 del TRLCSP en cuyo apartado c) se recoge *el mutuo acuerdo entre la administración y el contratista*

El apartado cuarto del artículo 224 del TRLCSP relativo a la aplicación de las causas de resolución señala que *'la resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato'*, y ambos requisitos se dan en el supuesto que nos ocupa tal como se ha puesto de manifiesto en los informes del Servicio de Servicios Centrales Técnicos de fechas 12 de septiembre y 23 de octubre de 2017, mencionados en los hechos.

El artículo 225 del TRLCSP en su primer apartado establece que *'Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas'*, en este sentido por la empresa adjudicataria del contrato se manifiesta la voluntad de continuar prestando el servicio en tanto en cuanto se tramita la adjudicación de un nuevo contrato.

En su apartado cuarto señala que *'en todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso del contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable'*, en relación con este último aspecto tal como se indica en informe del Servicio de Servicios Centrales Técnicos de fecha 12 de septiembre de 2017 más arriba reproducido procedería que la cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos, una vez cese la prestación del servicio por parte de la empresa FERROVIAL SERVICIOS, SA.

No obstante lo anterior, y dado que la garantía responderá en los términos del artículo 100 del TRLCSP durante el período que continúe la prestación del servicio una vez haya sido resuelto el contrato, a tenor de lo dispuesto en el artículo 97 del mencionado texto refundido, procedería dar audiencia al avalista.

4º. Conforme a lo estipulado en el artículo 224-1 del TRLCSP la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo se establezca.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



En defecto de estas normas de desarrollo, el procedimiento para la resolución de los contratos está expresamente regulado en el artículo 109 del RGLCAP y en él se indica que podrá iniciarse de oficio o a instancia del contratista.

El diagrama procedimental conforme a todo lo expuesto puede resumirse:

a) Acuerdo del órgano de contratación iniciando actuaciones proponiendo la resolución de oficio o solicitud formulada a instancia del contratista. (art. 109 RGLCAP).

b) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio. (art. 109 RGLCAP).

c) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía. (art. 109 RGLCAP).

d) Informe previo del Servicio Jurídico (art. 211 TRLCSP y art. 109 RGLCAP).

e) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista (109 RGLCAP y art. 211 TRLCSP, art. 10.8.c) de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana). Conforme a lo estipulado en el artículo 11 de la citada Ley 10/1994 y el artículo 66 del reglamento del Consell Jurídic Consultiu, la petición de dictamen en el presente caso, al tener carácter preceptivo, se efectuará directamente al Consell Jurídic Consultiu.

5º. El órgano competente para acordar la resolución del contrato es la Junta de Gobierno Local, órgano que aprobó la contratación de las obras mencionadas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar actuaciones en orden a resolver por mutuo acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 223.c) del TRLCSP, el contrato del servicio de limpieza de centros y dependencias municipales, en cuanto al lote nº. 2 (limpieza de colegios públicos), suscrito el 30 de noviembre de 2016 con la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, SA, con CIF A-80241789.

Segundo. Ofrecer audiencia a la empresa FERROVIAL SERVICIOS, SA, así como al avalista BANCO SANTANDER, como trámite previo a resolver el contrato, por plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 213 del TRLCSP y en el artículo 109 del RGLCAP, haciéndole constar que tienen a su disposición el expediente para su consulta."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00801-2017-000157-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ. Proposa adjudicar, mitjançant el procediment de contractació centralitzada de la Direcció General de Racionalització i Centralització de la Contractació, el subministrament d'equipament divers.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de moción del concejal delegado de Administración Electrónica, proponiendo que se efectúen los trámites oportunos en orden a contratar, por el sistema de contratación centralizada de bienes y servicios de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el suministro de 1 ud. de CONT Y PUNTOS DE ACCESO WIRELESS. HPE. HPE Aruba 7205 Controller JW735A; 35 uds. de COMP CONT Y PUNTOS DE ACCESO WIRELESS. HPE. HPE Aruba Cntrlr Per AP Lic. JW472A; 35 uds. de COMP CONT Y PUNTOS DE ACCESO WIRELESS. HPE. HPE Aruba AirWave 1 Device Lic. JW5; 35 uds. de CONT Y PUNTOS DE ACCESO WIRELESS. HPE. HPE Aruba AP-305Instant 2x/3x 11a,c JX9; 35 uds. de COMP CONT Y PUNTOS DE ACCESO WIRELESS. HEWLETT-PACKARD. HP. MOD. INYECTOR POTENCIA, o equivalentes, que incluyen soporte y mantenimiento, con el fin de mejorar y ampliar la red wifi municipal en las bibliotecas municipales.

De la necesidad de este gasto se da cumplida cuenta en la memoria obrante en las actuaciones.

SEGUNDO. Una vez consultado el catálogo obrante a disposición de los organismos públicos usuarios del sistema de contratación centralizada de bienes y servicios de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el técnico responsable del proyecto, jefe de la Sección e-servicios del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, propone que la contratación se lleve a cabo con la empresa HEWLETT PACKARD SERVICIOS ESPAÑA, SLU, con CIF B82591470, por un importe de 29.910,10 €, más 6.281,12 € en concepto de IVA al tipo del 21 % (36.191,22 € IVA incluido), que se imputarán a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 62600, conceptuada como 'EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN'. Y ello por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales.

El suministro se efectuará en un solo acto y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2017.

TERCERO. L'Ajuntament de València en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2000, acordó, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1º de la disposición adicional décima del Texto Refundido de la Ley de Contratos, la adhesión de esta Corporación al referido Sistema de Contratación Centralizada de Adquisición de Bienes y Servicios, respecto de los siguientes concursos:

- CONCURSO 2. Microordenadores y redes de Área Local.
- CONCURSO 3. Unidades Centrales de Proceso e Impresoras.
- CONCURSO 16. Software.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



En el punto Primero de dicho acuerdo se establecía que en cualquier momento este Ayuntamiento podría ampliar o reducir las categorías de bienes y servicios a los que se extiende el compromiso de efectuar su suministro y su prestación por medio de este sistema de contratación.

De conformidad con lo anterior, mediante acuerdo adoptado por la extinta Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada en fecha 1 de marzo de 2002, se llevó a cabo una primera ampliación respecto del CONCURSO 10-Centrales Telefónicas y Material de Telecomunicación- y, posteriormente, mediante acuerdo adoptado por la extinta Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de septiembre de 2003 se efectuó una segunda ampliación respecto del CONCURSO 25-Servicios de Informática y Alojamiento Web. Con fecha de 6 de junio de 2012, se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado la formalización del Acuerdo Marco 26/2011 para la contratación de servicios de desarrollo de sistemas de información, entrando en vigor el 30 de julio de 2012. Dicho Acuerdo Marco viene a sustituir al tipo 1 del catálogo 25/2002 y por tanto l'Ajuntament de València quedó automáticamente adherido al citado Acuerdo Marco 26/2011.

De la misma manera l'Ajuntament de València quedó automáticamente adherido al Acuerdo Marco 13/2013, para el suministro de servidores de propósito general y sistemas de almacenamiento (equipos y software), expediente AM 13/2013. De modo que, en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, l'Ajuntament de València está facultado para la adquisición de los siguientes productos:

1. Equipos y sistemas para el tratamiento de la información (Ordenadores personales, ordenadores portátiles, servidores, sistemas de almacenamiento y software). AM 13/2013.
2. Equipos de impresión. AM 5/2013.
3. Equipos y programas de telecomunicación para transmisión de voz/datos. AM 10/2012.
4. Centralitas telefónicas. AM 10/2012.
5. Equipos y sistemas de seguridad. AM 8/2011.
6. Servicios de informática y alojamiento Web. AM 26/2011

Por otra parte, este tipo de contratación, dada su ágil tramitación, es beneficioso para la Corporación, puesto que la adquisición de equipos y sistemas informáticos, así como la prestación de esta clase de servicios, difieren de los de cualquier otro tipo de suministro (mobiliario, equipos de oficina...) o servicio. Dada la rapidez con la que se renueva la tecnología informática, la demora en la tramitación de los expedientes de contratación, en el caso de material informático, supone, a menudo, la aparición de nuevos productos, por el mismo precio y con mayor capacidad que, consecuentemente, hacen bajar su precio. El procedimiento de adquisición centralizada, por su brevedad, tiende a paliar esas disfunciones.

CUARTO. Finalmente, el Servicio ha formulado la correspondiente propuesta de gasto, por importe de 29.910,10 €, más 6.281,12 € en concepto de IVA al tipo del 21 % (36.191,22 € IVA incluido), que se imputarán a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 62600, conceptuada como 'EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN', del vigente Presupuesto (propuesta de gasto 2017/05022, ítem de gasto nº. 2017/159170).

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en los artículos 183.1 y 199 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 193 y 196 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la referida Ley, se estableció, por orden del ministro de Hacienda, el sistema de Contratación Centralizada de Adquisición de Bienes y Servicios de la Dirección General del Patrimonio del Estado (actualmente Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación) con el objeto de que el suministro de los bienes y la prestación de los servicios informáticos recogidos en su Catálogo, se efectuasen a través de los distintos concursos relacionados en su anexo I.

SEGUNDO. La normativa aplicable actualmente a la contratación centralizada de bienes y servicios se encuentra en los artículos 203 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

El artículo 205 del TRLCSP contempla, de forma análoga a la anterior normativa, la posibilidad de que las Entidades Locales se adhieran al sistema de contratación centralizada estatal. Y el artículo 191 prevé de forma expresa la adquisición centralizada de equipos y sistemas para el tratamiento de la información.

TERCERO. En cuanto a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, se trata de un contrato de suministros de los previstos en el artículo 9 del TRLCSP.

Su régimen será, pues, el contemplado en el citado texto legal y su normativa concordante o de desarrollo; y de manera específica para esta categoría de contrato administrativo, los artículos 290 a 300 del TRLCSP.

CUARTO. La elección del procedimiento de contratación debe ser justificada adecuadamente, a tenor de lo establecido en el artículo 109 del TRLCSP. Al respecto, nos remitimos a lo manifestado en el informe, en el que se razona jurídicamente el recurso al sistema de adquisición centralizada de bienes y servicios de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, así como la adhesión a dicho sistema, acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2000 y ampliada, mediante acuerdos de la extinta Comisión de Gobierno de fechas 1 de marzo de 2002 y 5 de septiembre de 2003.

QUINTO. Por lo que respecta al gasto que genera la contratación pretendida, el artículo 109.3.2 del TRLCSP, establece que al expediente *'deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre'*.

Por su parte, el apartado octavo de la disposición adicional segunda del TRLCSP establece que, en las entidades locales, los actos de fiscalización se ejercen por el interventor de la entidad local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Dicho precepto debe conectarse con lo establecido en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual '*La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso*'.

Así pues, con carácter previo a la aprobación, resulta preceptivo el informe y la censura de conformidad por la Intervención Municipal (Servicio Fiscal de Gastos) en relación con la propuesta formulada por el Servicio gestor.

SEXTO. En cuanto a la documentación necesaria para la tramitación del contrato, a la propuesta mecanizada de gasto, de conformidad con lo establecido en la base 14ª.1.1.3) de las de ejecución del Presupuesto, se acompaña la ficha del SIGESPA, por tratarse de bienes inventariables. Por dicho motivo, se recabará, asimismo, informe del Servicio Económico-Presupuestario.

SÉPTIMO. Finalmente, en lo relativo al órgano competente para la contratación y aprobación del gasto, conforme a lo establecido en el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y el apartado tercero de la disposición adicional segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local. Esta competencia no se encuentra delegada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar, mediante el procedimiento de contratación centralizada de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, a la empresa HEWLETT PACKARD SERVICIOS ESPAÑA, SLU, con CIF B82591470, el suministro de 1 ud. de CONT Y PUNTOS DE ACCESO WIRELESS. HPE. HPE Aruba 7205 Controller JW735A; 35 uds. de COMP CONT Y PUNTOS DE ACCESO WIRELESS. HPE. HPE Aruba Cntrlr Per AP Lic. JW472A; 35 uds. de COMP CONT Y PUNTOS DE ACCESO WIRELESS. HPE. HPE Aruba AirWave 1 Device Lic. JW5; 35 uds. de CONT Y PUNTOS DE ACCESO WIRELESS. HPE. HPE Aruba AP-305Instant 2x/3x 11a,c JX9; 35 uds. de COMP CONT Y PUNTOS DE ACCESO WIRELESS. HEWLETT-PACKARD. HP. MOD. INYECTOR POTENCIA, o equivalentes, que incluyen soporte y mantenimiento, con el fin de mejorar y ampliar la red wifi municipal en las bibliotecas municipales, por un importe de 29.910,10 €, más 6.281,12 € en concepto de IVA al tipo del 21 % (36.191,22 € IVA incluido).

Segundo. Aprobar el gasto, por el importe referido de 29.910,10 €, más 6.281,12 € en concepto de IVA al tipo del 21 % (36.191,22 € IVA incluido), que se imputarán a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 62600, conceptuada como 'EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN', del vigente Presupuesto, según propuesta de gasto 2017/05022, ítem de gasto nº. 2017/159170.

Tercero. El suministro de los bienes objeto de contratación se efectuará en un solo acto y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2017."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2017-000445-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar tècnicament el projecte bàsic i d'execució de les obres 'Rehabilitació del xalet del carrer d'Aben al-Abbar, núm. 7 del barri d'Albors al districte de Camins al Grau' i sol·licitar la pròrroga del conveni de col·laboració firmat amb la Diputació Provincial de València.		

"Fets i Fonaments de Dret

1. Per part de l'Ajuntament de València se sol·licita a la Diputació de València, una ajuda de col·laboració, mitjançant la signatura d'un conveni amb aquesta Diputació, per l'actuació 'Rehabilitació del xalet del carrer Aben al Abbar núm. 7 del barri d'Albors al districte de camins al Grau', estimant-se per la Diputació concedir a l'Ajuntament de València la quantitat de 500.000,00 €.

2. Per acord de la Junta de Govern Local núm. 98 de data 18 de novembre de 2016 se sol·licita la subvenció que la Diputació concedeix a l'empara d'aquest conveni, que ascendeix a un màxim de 500.000,00 € que s'abonaran a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 92050 63200.

Així mateix, es sol·licita la pròrroga de la vigència del conveni i l'ampliació del termini per a l'adjudicació de les obres.

3. Per la Diputació de Valencia mitjançant Decret núm. 9263, de data 7 de desembre de 2016, s'admet la justificació de l'Ajuntament de València per a la pròrroga i es disposa l'ampliació del termini per a l'adjudicació d'aquesta actuació fins al 31 de desembre de 2017.

4. En València, amb data 27 de desembre de 2016, se subscriu el conveni de col·laboració entre la Diputació Provincial de Valencia i l'Ajuntament de València per a l'actuació 'Rehabilitació del xalet del carrer Aben Al Abbar núm. 7 del barri d'Albors al districte de Camins al Grau'.

5. Amb data de 29 de setembre de 2017 per la Secció d'Arquitectura i Supervisió de projectes s'emet informe sol·licitant la pròrroga d'un any de la vigència del conveni i l'ampliació de termini d'adjudicació de les obres, com a conseqüència que el projecte de redacció una vegada finalitzada la fase d'estudis previs i dades topogràfiques han sigut sotmeses a reajustaments i canvis en la seua elaboració, que han retardat l'inici de la tramitació, i per tant, de la licitació.

6. En data 24 d'octubre de 2017 pel regidor delegat de Servicis Centrals se subscriu una moció amb vista a contractar l'execució de les obres 'Rehabilitació del xalet del carrer Aben Al Abbar núm. 7 del barri d'Albors al districte de Camins al Grau'.

7. El Servici de Servicis Centrals Tècnics adjunta a l'expedient el projecte bàsic i d'execució de les obres 'Rehabilitació del xalet del carrer Aben Al Abbar núm. 7 del barri d'Albors al districte de Camins al Grau', d'acord amb el que es disposa en l'article 121 del text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic aprovat per Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre (TRLCSP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



8. Per la Secció d'Arquitectura i Supervisió de projectes s'emet informe tècnic al projecte redactat amb data 24 d'octubre de 2017, en el qual s'indica que no existeix inconvenient tècnic algú a la seua aprovació.

9. Per la Secció d'Arquitectura i Supervisió de projectes de conformitat amb l'establert en l'article 125 TRLCSP s'emet informe de supervisió de projectes amb data de 24 d'octubre de 2017.

10. Així mateix, consta acta de replanteig del projecte, en els termes establerts en l'article 126 TRLCSP.

11. Sent necessari procedir a l'aprovació tècnica del projecte bàsic i d'execució de les obres de 'Rehabilitació del xalet del carrer Aben Al Abbar núm. 7 del barri d'Albors al districte de Camins al Grau', procedeix portar a terme aquesta actuació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar tècnicament el projecte bàsic i d'execució de les obres de 'Rehabilitació del xalet del carrer Aben Al Abbar núm. 7 del barri d'Albors al districte de Camins al Grau'.

Segon. Sol·licitar la pròrroga de la vigència del conveni de col·laboració entre la Diputació Provincial de València i l'Ajuntament de València per a l'actuació 'Rehabilitació del xalet del carrer Aben Al Abbar núm. 7 del barri d'Albors al districte de Camins al Grau' i l'ampliació del termini per a l'adjudicació de les obres (fins al 31 de desembre de 2018)."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01401-2017-005902-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'expedició de certificats mèdics i taxes de renovació de permisos de conduir.		

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción de la teniente de alcalde, concejala de Protección Ciudadana, al objeto de proceder al reconocimiento de obligación de las siguientes facturas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Aplicación Presupuestaria	PdG	Ítem Gasto	Proveedor	Nº. Factura	Fecha	Importe	DO
DE140 13200 22799	2017/4608	2017/150870	PSICOMÉDICOS FRAU, SL B96649991	P-1/17	30/06/2017	1.820,00 €	2017/19834
DE140 13200 22799	2017/4608	2017/150880	PSICOMÉDICOS FRAU, SL B96649991	P-2/17	09/05/2017	1.092,00 €	2017/19835
DE140 13200 22799	2017/4608	2017/150900	PSICOMÉDICOS FRAU, SL B96649991	P-3/17	30/06/2017	955,50 €	2017/19836
DE140 13200 22799	2017/4608	2017/150920	PSICOMÉDICOS FRAU, SL B96649991	P-4/17	30/06/2017	773,50 €	2017/19839
TOTAL						4.641,00 €	

2. El presente reconocimiento de obligación por un importe total de 4.641,00 €(cuatro mil seiscientos cuarenta y un euros), por las facturas emitidas por la empresa PSICOMÉDICOS FRAU, SL, con CIF B-96649991, se justifica en la necesidad de realizar la expedición de certificados médicos y tasas de renovación de permisos de conducir a los miembros de la Policía Local, para conducir los vehículos policiales.

3. Para proceder a reconocer la obligación de las mencionadas facturas se tramita la relación de documentos 2017/4481 que incluye los documentos de obligación 2017/19834, 2017/19835, 2017/19836 y 2017/19839 que son imputados a la aplicación presupuestaria 'OTR.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', DE140 13200 22799, que tienen reserva de crédito en la propuesta de gasto 2017/4608, items de gasto 2017/150870, 2017/150880, 2017/150990 y 2017/150920.

4. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo del gasto que nos ocupa se informa que este fue autorizado por la jefatura de la Policía Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- De conformidad con lo previsto en las bases 33, 34, 36 y 37 de las de ejecución del Presupuesto 2017.

- El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, según lo establecido en la base 34 segunda de las BEP 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Aprobar las siguientes facturas por un importe total de 4.641,00 € (cuatro mil seiscientos cuarenta y un euros):

Aplicación Presupuestaria	PdG	Ítem Gasto	Proveedor	Nº. Factura	Fecha	Importe	DO
DE140 13200 22799	2017/4608	2017/150870	PSICOMÉDICOS FRAU, SL B96649991	P-1/17	30/06/2017	1.820,00 €	2017/19834
DE140 13200 22799	2017/4608	2017/150880	PSICOMÉDICOS FRAU, SL B96649991	P-2/17	09/05/2017	1.092,00 €	2017/19835
DE140 13200 22799	2017/4608	2017/150900	PSICOMÉDICOS FRAU, SL B96649991	P-3/17	30/06/2017	955,50 €	2017/19836
DE140 13200 22799	2017/4608	2017/150920	PSICOMÉDICOS FRAU, SL B96649991	P-4/17	30/06/2017	773,50 €	2017/19839
TOTAL						4.641,00 €	

Segundo. Reconocer las obligaciones derivadas de las facturas detalladas en el punto Primero por un importe total de 4.641,00 €(cuatro mil seiscientos cuarenta y un euros).

Tercero. Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria DE140 13200 22799, 'OTR.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', según propuesta de gasto 2017/4608, ítems de gasto 2017/150870, 2017/150880, 2017/150900 y 2017/150920, RD 2017/4481."

20	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01501-2017-000426-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa adjudicar, mitjançant procediment de contractació centralitzada de béns i servicis de la Direcció General de Racionalització i Centralització de la Contractació, el subministrament de tres vehicles de comandament i cap.	

"1º. Mediante moción de la concejala delegada de Protección Ciudadana se propone la adquisición de 3 vehículos de mando y jefatura, con destino al Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil, a la empresa 'TOYOTA ESPAÑA, SLU', mediante sistema de contratación centralizada de bienes y servicios de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

2º. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2000, acordó, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1º de la disposición adicional décima del Texto Refundido

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adhesión de la Corporación al referido sistema de contratación centralizada de adquisición de bienes y servicios.

Dicho acuerdo establecía en su punto Primero la posibilidad de ampliar o reducir las categorías de bienes y servicios a los que se extiende el compromiso de efectuar su suministro y/o su prestación por este sistema y, en consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de marzo de 2017, acordó la adhesión al Acuerdo Marco 14-Vehículos de Turismo, que permite el suministro objeto del expediente.

3º. El expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario y el acuerdo del expediente ha requerido la fiscalización previa de la Intervención.

4º. Es de aplicación el artículo 9.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por cuanto estamos ante un contrato de suministros, y lo dispuesto en los artículos 205.1 y 206.2 amparan el procedimiento de compra centralizada.

5º. Es competencia de la Junta de Gobierno Local la contratación del suministro y la aprobación del gasto, en virtud de lo dispuesto en el art. 127.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar, mediante el procedimiento de contratación centralizada de bienes y servicios de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, a la empresa 'TOYOTA ESPAÑA, SLU', con CIF nº. B-80419922, con destino al Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències y por un importe de 122.331,00 €, IVA incluido, el suministro de 3 vehículos de mando y jefatura, de conformidad con la petición de bienes de contratación centralizada que consta en el expediente.

Segundo. Aprobar el gasto de 101.100,00 €, más 21.231,00 € por el 21 % de IVA, lo que representa un total de 122.331,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 DD670 13600 62400 'Adquisición vehículos', según propuesta de gastos 2017/2584 e ítem 2017/150500.

Tercero. Se establece un plazo de ejecución de 2 meses a partir del siguiente de la fecha de notificación de la adjudicación."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2017-000217-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de redisseny i maquetació del document del Pla Jove de la ciutat de València.		

"HECHOS

Primero. Por moción del concejal delegado de Juventud de fecha 4 de octubre de 2017, se propone reconocer la obligación del gasto a Isabel Cremades Navarro, correspondiente a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



prestación del servicio de rediseño y maquetación del documento del Plan Joven de la ciudad de València, en el mes de marzo de 2017. Esta factura ha sido emitida sin autorización del gasto, debido a que no pudo formularse la propuesta de acto administrativo con anterioridad a la realización del mencionado servicio.

Segundo. Que no existe inconveniente por parte del Servicio en que se abone el gasto propuesto de la factura nº. i1724 de fecha 05/09/2017, por un importe total de 1.669,80 € (mil seiscientos sesenta y nueve euros con ochenta céntimos), correspondiente a la prestación del servicio de rediseño y maquetación del documento del Plan Joven de la ciudad de València, en el mes de marzo de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal, al existir crédito disponible en la misma. El número de documento de obligación es 2017/20086 y la relación de documento de obligación 2017/04542.

Tercero. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Base 34ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el expediente de reconocimiento de obligación a favor de Isabel Cremades Navarro (DNI *****), de la factura nº. i1724 de fecha 5 de septiembre de 2017, correspondiente a la prestación del servicio de rediseño y maquetación del documento del Plan Joven de la ciudad de València, en el mes de marzo de 2017, cuyo gasto asciende a la cantidad total de 1.669,80 € (mil seiscientos sesenta y nueve euros con ochenta céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal (propuesta de gasto nº. 2017/04681 e ítem nº. 2017/152620, al existir crédito disponible en la misma; siendo el número de documento de obligación 2017/20086, y la relación de documento de obligación 2017/04542."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000160-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa concedir una subvenció a la Societat Esportiva Correcaminos destinada a l'organització de la Marató de València Trinidad Alfonso 2017.		

"HECHOS

PRIMERO. La Sociedad Deportiva Correcaminos presentó en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de València, en fecha 18 de mayo de 2017, escrito por el que solicitaba una subvención para la organización del evento Maratón València Trinidad Alfonso EDP 2017, que se celebrará el 19 de noviembre de 2017.

SEGUNDO. El Presupuesto municipal dispone de una aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48920, 'Otras Transferencias Subv.Nominativas', cuyo efecto es la aportación nominativa a la citada asociación, por importe de 100.000 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. Mediante moción de la concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes, se propone que se conceda a la citada entidad una ayuda económica de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) destinada a sufragar los gastos de la celebración del evento mencionado.

CUARTO. Se trata en este caso de una subvención directa, que está incluida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local, que incluye entre sus programas la promoción y fomento del deporte cuyos objetivos son el fomento de actividades, eventos y proyectos deportivos desarrollados en el ámbito territorial del municipio de València, con especial apoyo a aquellos que promueven los valores deportivos, educativos y la participación en competiciones deportivas oficiales.

QUINTO. Por la Fundación Deportiva Municipal y el Servicio de Deportes, se informa entre otros extremos, lo siguiente:

Se emiten informes favorables a la concesión de la subvención nominativa a la Sociedad Deportiva Correcaminos para la organización de la 37 Edición del Maratón València Trinidad Alfonso EDP 2017, justificándose por razones de interés público, social y deportivo y justificándose, por las especiales circunstancias del objeto de la subvención que sea prescindible la figura del convenio y todo ello conforme a lo informado en dichos informes favorables, por cuanto que:

La Sociedad Deportiva Correcaminos es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objetivo exclusivo es el fomento y la práctica de la actividad física o deportiva.

La promoción del deporte en nuestra ciudad es un objetivo común para el Ayuntamiento de València como para todos los clubes y federaciones que llevan en su ámbito de competencia, por ser símbolos representativos de la ciudad de València y su importante labor en la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo.

València debe tener en su ámbito deportivo la más alta representación posible, ofreciendo una imagen de trascendencia en el orden deportivo a nivel nacional y de la Comunidad, de forma estable, manteniendo el prestigio de la opción de progreso y futuro que ofrece tanto a nivel de arte, ciencia cultura, empresa, etc...

En el Plan Estratégico del Deporte de València, cuya elaboración fue encomendada a los técnicos de la FDM por la Junta de Gobierno Local, así como en la Junta Rectora del 13 de noviembre de 2009, y cuyo documento definitivo fue aprobado por unanimidad en la votación, de la Junta Rectora del 23 de marzo de 2011, se contempla en el Área3-Proyecto 12:

'En el apartado de acontecimientos deportivos participativos en los que València puede ofrecer uno de los mejores calendarios de cualquier ciudad europea es el Maratón y el Triatlón que en la actualidad reúnen todos los condicionantes para ser, en los próximos años, un claro ejemplo de turismo deportivo asociado a la práctica físicodeportiva, creciendo en el número de participantes locales, pero sobremanera en nacionales y extranjeros tal como figura en el documento de diagnóstico. Ambas pruebas aspiran a convertirse en dos de las mejores de cada modalidad, ya que València ofrece unas condiciones inmejorables del clima y orografía plana

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



que permite hacer buenas marcas, recorridos atractivos ligados a la Marina Real Juan Carlos I y la Ciudad de las Artes y las Ciencias, así como una gran oferta turística para deportistas y acompañantes'.

Por todo ello, para la consecución de los fines en que todas las partes coinciden, asociaciones deportivas y Ayuntamiento de València, de acuerdo con el interés mutuo de colaboración para los objetivos marcados, y considerando el papel primordial que las administraciones públicas locales desempeñan en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, se considera conveniente dotar de una subvención al club SD Correcaminos por la organización del Maratón València Trinidad Alfonso EDP 2017, por importe de 100.000,00 €, que se celebrará el día 19 de noviembre de 2017.

SSEXTO. Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que la Sociedad Deportiva Correcaminos no tiene deuda pendiente en este Ayuntamiento. Igualmente se incorporan al expediente certificados de que la mencionada asociación está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y frente la Seguridad Social, en virtud de la base 2 del régimen jurídico.

SÉPTIMO. Mediante escrito presentado en fecha 5 de octubre de 2017, solicitan el pago anticipado de la subvención para poder hacer efectivos los gastos previos a la ejecución del evento por lo que el abono se realizará en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, está exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo con la base 9 del régimen jurídico y el art. 38 de la OGSAV.

OCTAVO. Se ha incorporado al expediente propuesta de gasto emitida por el SIEM, con nº. 2017/4505, ítem 2017/149060 por importe de 100.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48920, 'Otras Transferencias Subvenciones Nominativas', del vigente Presupuesto. El abono de la citada subvención se efectuará mediante una sola aportación por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación.

NOVENO. Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por la Unidad. Igualmente se informa que no tiene pendiente de justificar subvenciones concedidas anteriormente por el Servicio de Deportes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (en adelante OGS), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante Reglamento de la LGS) y por las bases de ejecución del Presupuesto para 2017.

II. En cuanto a que se trata de una subvención directa nominativa prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento para 2017 es de aplicación el artículo 22.2.c), contenido en la subsección primera de la Sección 2ª del Capítulo II de la OGS 'Régimen y procedimiento de concesión', establecido en el artículo 23 de dicha Ordenanza, y que se regirá por la resolución de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



concesión a través de la cual se canalice, siendo su contenido el establecido en el artículo 18.4 de la misma, modulado en función de la naturaleza y del objeto de la subvención.

III. La base 26ª de las de ejecución del Presupuesto que regula las subvenciones.

IV. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder a la SOCIEDAD DEPORTIVA CORRECAMINOS, con CIF nº. G46197893, una ayuda económica cifrada en CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) destinada a sufragar los gastos derivados de la organización evento deportivo Maratón València Trinidad Alfonso EDP 2017, que se celebrará el 19 de noviembre de 2017.

Segundo. Aprobar, disponer y reconocer la obligación por importe de 100.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48920, 'Otras Transferencias Subv. Nominativas', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2017/4505, ítem 2017/149060, relación de facturas 2017/4419 y documento de obligación 2017/19101.

Tercero. El abono de la citada subvención será en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, está exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo con el art. 38 de la OGSAV.

Cuarto. El plazo máximo para presentar la justificación de los gastos subvencionados y aplicación de los fondos percibidos objeto de la subvención será de tres meses contados desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Quinto. La justificación deberá revestir la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que contendrán la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos con la subvención concedida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

c) Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Documentación acreditativa de la difusión dada al patrocinio municipal en el evento o actividad subvencionada, en soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...).

Requisitos que deben cumplir las facturas que se presenten en la 'Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos' y para las que aleatoriamente compruebe el órgano concedente en la cuenta justificativa simplificada:

Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



b) Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

c) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

d) Cada factura o documento justificativo del gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...).

En el caso de justificación de gastos de personal con relación laboral deberán presentar recibos de la nómina y documentos de abono de cuotas de la Seguridad Social. En el caso de gastos en concepto de actividad profesional, deberá presentar factura de la cantidad deducida: retención e ingreso mediante documento liquidativo correspondiente en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades de IRPF.

e) En cuanto a la justificación de los pagos efectuados como dietas de locomoción y manutención, se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

f) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la documentación pertinente, se requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de 15 días naturales. La falta de presentación de la justificación en el nuevo plazo establecido conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional en su caso, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

Sexto. La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin perjuicio de la justificación, el beneficiario está sujeto al control financiero de la subvención.

Séptimo. Proceder a la publicación de la subvención concedida, de conformidad con el art. 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000381-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Fundació Trinidad Alfonso Mocholí, Fundació de la Comunitat Valenciana, per a la construcció de circuits saludables.		

"PRIMERO. Mediante moción de la concejala delegada de Deportes, a la vista de la documentación obrante en el expediente, se impulsa la realización de los trámites en orden a la suscripción de un convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de València y la 'Fundación Trinidad Alfonso Mocholí, Fundació de la Comunitat Valenciana' para la construcción de circuitos saludables en la ciudad de València.

SEGUNDO. Obra en el expediente, aportado por la 'Fundación Trinidad Alfonso Mocholí, Fundació de la Comunitat Valenciana', con CIF G98409386, borrador del convenio así como el oportuno proyecto para la construcción de un circuito saludable en la avenida Tarongers, con su documentación, y plan de seguridad y salud en el trabajo (en formato CD), proyecto que ha sido informado por el Servicio de Infraestructuras de la Fundación Deportiva Municipal (en adelante FDM), estimándose como un proyecto conveniente a los intereses municipales e informando que el proyecto de ejecución define técnicamente las obras a realizar y su documentación es completa. Se ha emitido, asimismo, informe favorable por aquellos Servicios municipales indicados por el referido Servicio de la FDM, algunos de los que han recogido una serie de cuestiones a tener en cuenta en la fase de ejecución que se recogen en la parte dispositiva del presente acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de València ostenta como competencias propias, entre otras, según dispone el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 'la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre' (letra l). Por su parte, uno de los objetivos de la Fundación Trinidad Alfonso Mocholí es la preservación, difusión y fomento de la práctica del deporte en general, así como el fomento de eventos culturales y deportivos que se desarrollen principalmente en la Comunitat Valenciana, impulsando acciones que promuevan el valor del esfuerzo a través del deporte.

SEGUNDO. El artículo 111 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 25.1 del texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, bajo el título de 'libertad de pactos y contenido mínimo del contrato' permite a la Administración concertar cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, principio de autonomía de la voluntad que si bien el citado artículo se refiere a los contratos en el sector público, debe entenderse aplicable igualmente por analogía a los convenios de colaboración que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas privadas, a pesar de estar expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la citada ley por su artículo 4.1.d) siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en la misma en normas administrativas especiales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. El marco jurídico de los convenios de colaboración se regula en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, habiéndose observado lo allí prescrito.

CUARTO. Que en relación a la competencia orgánica, ésta corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución nº. 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento de Gobierno y Administración Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de València y la 'Fundación Trinidad Alfonso Mocholí, Fundació de la Comunitat Valenciana', para la construcción de circuitos saludables en la ciudad de València, cuyo texto es el siguiente:

'CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA 'FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO MOCHOLÍ, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA' PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIRCUITOS SALUDABLES EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA

En la ciudad de València, a dd de mmmmm de 2017

REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, con CIF P-4625200-C y sede en València, plaza del Ayuntamiento número 1, y en su nombre y representación el Excelentísimo Sr. Don. JOAN RIBÓ I CANUT, en su calidad de alcalde, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el art. 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, asistido por don Francisco Javier Vila Biosca, secretario general de la Administración municipal.

*De otra parte, la FUNDACIÓN 'TRINIDAD ALFONSO MOCHOLÍ, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA', con CIF nº. G-98409386, con sede social en la c/ Gómez Ferrer, nº. 5, 46016 Tavernes Blanques (València), inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat Valenciana con fecha 28 de diciembre de 2011, hoja 558-V, y en su nombre y representación doña Elena Tejedor Neira, apoderada, con DNI/NIF nº. *****, en virtud de escritura de poder otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de València, residente en Alboraya, distrito de València, D. José María Cid Fernández, el día 9 de noviembre de 2012, número 1408 de su protocolo (en adelante Fundación Trinidad Alfonso y/o la Fundación), incorporada al expediente.*

Todas las partes intervinientes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente CONVENIO, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha dd de mmmmm de 2017; a cuyo efecto, de mutuo acuerdo,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



EXPONEN

I. La Fundación Trinidad Alfonso es una entidad sin fin lucrativo, entre cuyos objetivos se encuentra la preservación, difusión y fomento de la práctica del deporte en general, así como el fomento de eventos culturales y deportivos que se desarrollen principalmente en la Comunitat Valenciana, impulsando acciones que promuevan el valor del esfuerzo a través del deporte.

II. El Ayuntamiento de València y la Fundación Deportiva Municipal tienen como unos de sus principales fines la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos, siendo la promoción del deporte y la actividad física uno de los medios para conseguirla.

III. El Ayuntamiento de València y la Fundación Trinidad Alfonso pretenden mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos mediante el fomento de la actividad física y un estilo de vida más saludable. Aunque los beneficios de la actividad física en la salud y el bienestar son de sobra conocidos, existe un aumento global de la inactividad y la vida sedentaria que pueden causar serios riesgos a la salud de las personas y pueden tener consecuencias negativas tanto sociales como económicas. Las ciudades y su espacio público pueden y deben contribuir de una forma segura y accesible a estimular el aumento de los niveles de actividad física en toda la población, siendo además una herramienta esencial para mejorar la cohesión social de sus habitantes.

Además de lo anteriormente expuesto, existe una tendencia, reflejada en las encuestas de hábitos deportivos que realiza el Consejo Superior de Deporte, en la que se manifiesta un aumento considerable de personas que realizan deporte o actividad física en espacios abiertos, fuera de las instalaciones deportivas convencionales.

Por todo ello se pretende crear una red de circuitos saludables por toda la ciudad, que atienda a la creciente demanda de espacios para la actividad física y el deporte en espacios abiertos de una forma segura y accesible para todos, que fomente el aumento de los niveles de actividad física en los ciudadanos y que sirva a su vez para mejorar la cohesión social, que estimule la integración de los sectores de población necesitados e incluso la puesta en valor del patrimonio cultural.

Con el objetivo de que estos circuitos estén al alcance de la mayoría de los ciudadanos se realizó un estudio más exhaustivo de las posibles zonas que podrían albergar circuitos y sus áreas de influencia, teniendo en cuenta tanto zonas donde habitualmente ya se practica la carrera a pie o el paseo, como otras que supongan variantes o alternativas y que ofrezcan valores añadidos de tipo cultural, paisajístico, patrimonial, etc.

La mencionada infraestructura la compone una red de 19 circuitos saludables destinados a todos los niveles de actividad física relacionados con la marcha o carrera a pie, desde el paseo hasta la carrera de fondo, y destinado igualmente a todas las edades. Estos circuitos discurrirían por espacios públicos como aceras, jardines, etc. y se señalarían debidamente, llevando asociadas instalaciones como señalización horizontal y vertical, paneles informativos, puntos de hidratación, estaciones de estiramientos y musculación, zonas para practicar potencia y series, etc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



IV. Que las partes coinciden del potencial de la ciudad de València, tanto por su orografía como por el resto de sus características, pero a la hora de desarrollar este ambicioso proyecto se ha preferido ir consolidándolo por circuitos, por lo que el primero que se va a ejecutar va a ser el circuito Tarongers, situado cerca de dos de los principales núcleos universitarios de la ciudad (en adelante el Circuito).

V. El Ayuntamiento de València es titular del espacio público de la ciudad por donde transcurrirá el Circuito.

En todo caso, a la hora de materializar el resto de los circuitos se deberá comprobar la titularidad municipal de la totalidad del trazado afectado, recabando en caso contrario las pertinentes autorizaciones de sus legítimos propietarios que deberán ser reflejadas en futuros convenios.

VI. No puede olvidarse que entre los objetivos de la política del Ayuntamiento de València está, por una parte, la mejora y extensión de la oferta de instalaciones deportivas para permitir su uso por los vecinos del municipio, y en este sentido la práctica deportiva tanto de los habitantes de la ciudad como la población turística, resulta muy beneficiada por la creación de circuitos saludables.

Por otra parte, también son objetivos propios del Ayuntamiento contribuir a posicionar a València como ciudad de referencia en el ámbito del deporte nacional e internacional, así como una de las ciudades con un diseño más atractivo, saludable e innovador; colaborar con los demás sectores del deporte, a la vez que contribuir a impulsar el sector económico y de conocimiento relacionados con el mismo, a cuya consecución contribuiría la creación de estos circuitos saludables, que significaría una fuerte inversión en deporte, salud, cohesión social y cultura. En definitiva la promoción del deporte e instalaciones deportivas, tal como señala el artículo 25.1.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

VII. El presente documento tiene la naturaleza jurídica de convenio de colaboración.

VIII. Que la Fundación Trinidad Alfonso sólo está interesada en colaborar en 9 de los 19 circuitos a los que se hace referencia en el exponiendo tercero:

- Parc de Capçalera, 2,4 km de Manuel de Falla/Pío Baroja.*
- Jardí del Turia, 1,8 km Tram 12 parc Gulliver-Pont Àngel Custodi/Tram 16 carrer Eivissa.*
- Boulevard Sud, 6,4 km av. Cid/ Ciudad de les Artes i les Ciències.*
- Marina Real, 2,85 km esplanada Marina a moll de Ponent.*
- Passeig Maritim, 2,35 km, passeig de Neptú a rotonda c/ Pavia.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Tarongers, 2,55 km, av. Catalunya/passeig Maritim.
- Rotonda Nord, 4,05 km, av. Joan XXIII/av. Catalunya.
- Bioparc, 2,64 km + 2,05 km, av. les Corts Valencianes/Pío Baroja.
- Centre Històric, Torres de Serrans-Plaça de la Mare de Déu-Plaça la Reina-Plaça Rodona-Plaça de l'Ajuntament-Llotja-Mercat Central-Torres de Quart.

IX. Finalmente, la fundamentación jurídica del presente convenio se completa con lo previsto en el artículo 111 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 25.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que bajo el título de 'libertad de pactos y contenido mínimo del contrato' permite a la Administración concertar cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, principio de autonomía de la voluntad que si bien el citado artículo refiere a los contratos del sector público, debe entenderse aplicable igualmente por analogía a los convenios de colaboración que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas privadas, que a pesar de estar expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la citada ley por su artículo 4.1.d) siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en la misma o en normas administrativas especiales, generan una relación jurídica de indudable naturaleza contractual.

Por todo ello, considerando la coincidencia de objetivos entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Trinidad Alfonso, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de dd de mmmmm de 2017, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio y documentación adjunta

Además del objetivo genérico de fomentar y facilitar la práctica del deporte y contribuir al aumento de los niveles de actividad física en los ciudadanos, sirviendo a su vez para mejorar la cohesión social, la estimulación de la integración de los sectores de población más necesitados e incluso la puesta en valor del patrimonio cultural el presente convenio persigue los siguientes objetivos específicos:

1. La construcción de un circuito de 2.5 km aproximadamente, en el entorno de la avinguda dels Tarongers, el proyecto específico se encuentra recogido en el anexo I (en adelante el Proyecto), en el que se concretaran entre otros extremos, el proyecto técnico del circuito, el presupuesto de ejecución de la obra, etc.

2. Contribuir a posicionar a València como ciudad de referencia en el ámbito de ciudades activas y saludables y del deporte nacional e internacional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Para la consecución de los citados objetivos la Fundación Trinidad Alfonso se compromete a la ejecución del circuito de Tarongers.

En su caso, para el resto de circuitos las partes deberán suscribir un convenio específico que recoja las especificaciones de cada uno de los futuros circuitos.

El proyecto técnico concreto del Circuito, redactado por la Fundación, deberá ser informado por los técnicos municipales en materia de sus competencias así como por todos aquellos organismos preceptivos.

El presente convenio no surtirá ningún efecto hasta que esté aprobado por la Junta de Gobierno Local, previos los informes indicados, junto con sus correspondientes autorizaciones pertinentes, operando esta mención como condición suspensiva del mismo. Dichos informes, una vez emitidos se unirán al expediente municipal.

Todos los gastos derivados de la redacción del proyecto, dirección técnica y de la construcción del Circuito y su posterior mantenimiento durante 5 años (con los límites pactados más adelante en el presente convenio) serán a cargo de la Fundación Trinidad Alfonso.

El presupuesto orientativo estimado, como máximo para el mantenimiento durante los 5 años asciende a un total de 52.076,51 €.

SEGUNDA. Recepción de las obras del Circuito

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el proyecto técnico del circuito y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diera al contratista el director facultativo de las obras.

En lo relativo a la construcción del Circuito, la Fundación Trinidad Alfonso se encargará de contratar con un tercero la ejecución material, por su parte, el mantenimiento posterior será de cuenta del Ayuntamiento, sin perjuicio de la obligación por parte de la Fundación de financiar parte de ese mantenimiento en los términos recogidos en el presente convenio.

La finalización de la obra del Circuito queda condicionada a la aceptación de las conexiones de las instalaciones por parte del Ayuntamiento. Para ello los Servicios Municipales deberán permitir a la mayor brevedad la conexión a las redes de alumbrado, agua potable, riego y saneamiento, a fin de evitar un retraso en la finalización de las obras y su entrega, por causas en absoluto imputables a la Fundación Trinidad Alfonso, toda vez que todas estas instalaciones deben comprobarse en su funcionamiento antes de entregarlas.

Una vez finalizadas las obras de construcción del Circuito, la Fundación Trinidad Alfonso las entregará y cederá al Ayuntamiento, sin perjuicio de las obligaciones de mantenimiento asumidas por el Ayuntamiento y que se regulan en el presente convenio y anexos correspondientes.

Así pues, cuando la dirección facultativa de la obra considere terminados los trabajos, procederá a la declaración formal de su finalización, comunicándolo al Ayuntamiento para que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



proceda a fijar día y hora de la recepción, de cuyo acto formal se levantará Acta de recepción que, será suscrita por el personal relacionado en la cláusula CUARTA apartado 4.E, en la que se hará referencia al ajuste de la obra al proyecto, el cumplimiento de los niveles de calidad previstos, y la disponibilidad para ser destinada al fin para el que fueron ejecutados los trabajos y a la entrega de los documentos gráficos de final de obra para su alta en mantenimiento.

TERCERA. Autorización para la construcción del Circuito

En ejecución de las previsiones del presente convenio, el Ayuntamiento de València autorizará a la Fundación Trinidad Alfonso a la construcción del Circuito conforme al proyecto técnico correspondiente que se haya redactado al efecto.

CUARTA. Condiciones detalladas de ejecución del convenio

1. Es objetivo del presente convenio la construcción del circuito Tarongers, el cual forma parte de un proyecto global más ambicioso de 19 circuitos urbanos dentro del municipio de València, para fomentar el aumento de la actividad física entre sus ciudadanos, cada proyecto, de forma individual, recogerá la ocupación exacta de cada circuito.

2. El carácter del convenio será gratuito, asumiendo la Fundación Trinidad Alfonso el coste total de la ejecución de la obra conforme al proyecto específico del circuito Tarongers, así como al coste de redacción de proyecto y dirección técnica del mismo. En base a lo anterior será responsabilidad de la Fundación Trinidad Alfonso, como promotor del proyecto y de la obra, contratar con un tercero la ejecución de las obras, siendo responsabilidad del Ayuntamiento, a través de la Fundación Deportiva Municipal, realizar directamente o a través de terceros el mantenimiento de las mismas. La Fundación asumirá el coste del mantenimiento como máximo por un importe 52.076,51 € en las condiciones que se recogen en el apartado 7.

3. Se autorizará a la Fundación Trinidad Alfonso la puesta en disposición de los terrenos necesarios para la construcción del Circuito y acopio de materiales necesarios para la ejecución de la obra, conforme al proyecto en los lugares que de común acuerdo se fijen entre los técnicos municipales y los designados por la Fundación o su contratista. Dicha autorización será válida y eficaz durante el periodo de ejecución de las obras.

4.A. Para la ejecución del Circuito la Fundación Trinidad Alfonso contratará con un tercero (empresa contratista) con solvencia técnica y económica suficiente, la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, debiendo comunicarlo al Ayuntamiento con carácter previo a la formalización del contrato, a efectos de verificar la identidad y solvencia de la contratista, debiéndose tomar como referencia, sólo a efectos de esta exigencia, el articulado referente a la misma del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su reglamento.

4.B. Por la Fundación Trinidad Alfonso se designará la redacción del proyecto y dirección facultativa para la ejecución de la obra y de la que formarán parte, como mínimo:

- 1 arquitecto director de la obra.

- 1 arquitecto técnico-colaborador.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- En caso de ser preceptivo, 1 ing. técnico agrícola o ingeniero agrónomo-colaborador.
- 1 técnico de acuerdo con RD 1627/97-coord. seguridad y salud.

4.C. Las funciones de coordinador de seguridad y salud podrán ser asumidas simultáneamente por cualquiera de los técnicos anteriores siempre que reúnan los requisitos necesarios, en cuanto a experiencia y disciplinas adquiridas, para el desarrollo de las mismas.

De la designación de dirección facultativa se deberá dar cuenta al Ayuntamiento para su conformidad o, en su caso y si procede, aprobación por el órgano competente, aportándose junto a ella el currículum de cada uno de los técnicos que la componen.

La seguridad y salud durante la ejecución de las obras compete a la empresa contratista que deberá presentar el correspondiente plan de seguridad y salud en el trabajo redactado en base al estudio de seguridad y salud incorporado al proyecto como un capítulo más del mismo y que deberá ser informado favorablemente por el coordinador de seguridad y salud nombrado a tal efecto e integrado en la dirección facultativa. Así mismo, será sometido al examen del/de los técnico/s municipal/es encargado/s del seguimiento y control de la obra y se elevará a la aprobación del órgano municipal competente.

4.D. Previo al inicio de las obras el contratista dará cuenta a la autoridad laboral de la apertura del centro de trabajo.

4.E. La obra dará comienzo con la firma de Acta de comprobación de replanteo (documento similar al que recoge la legislación de Contratos del Sector Público) que será suscrita por el/la: director de la obra, coordinador de seguridad y salud, contratista, Fundación Trinidad Alfonso y Ayuntamiento y a la que se acompañará el plan de obra elaborado por el contratista con su correspondiente diagrama. También podrá acompañarse cualquier otro documento que, a juicio de los intervinientes, pudiera tener relación con la obra (fotos, planos, etc).

Antes de la firma del Acta, el coordinador de seguridad y salud habrá revisado todas las medidas de seguridad y salud que le son de aplicación a la obra (protecciones para los trabajadores, protección de la obra, carteles con indicación de obligaciones y prohibiciones, revisión maquinaria, etc).

Para este acto deberá aportarse: Apertura del centro de trabajo, libro de órdenes, libro de incidencias, libro de visitas, 3 copias del plan de seguridad y salud y una copia del proyecto de ejecución de la obra.

4.F. La empresa contratista no tendrá relación contractual alguna con el Ayuntamiento, ni de naturaleza pública ni tampoco privada, para esta obra, sin que pueda reclamarle cantidad alguna por ningún concepto. Esta cláusula deberá incluirse en el contrato que celebren la Fundación y la empresa contratista.

4.G. En el marco de la relación contractual entre la Fundación y la empresa contratista, la primera entregará a la segunda las cantidades contenidas en el proyecto de ejecución conforme se le vayan presentando y entregando copia de las facturas correspondientes a las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



distintas certificaciones periódicas mensuales de obra efectivamente realizada o ejecutada, a no ser que se pacte de otra manera entre la Fundación y la contratista. Dichas certificaciones deberán contener exclusivamente los trabajos objeto del proyecto que se realiza y deberán estar debidamente firmadas por el arquitecto director técnico de la obra D. Carlos Campos González (o el que se designe).

4.H. La empresa contratada por la Fundación Trinidad Alfonso para la ejecución de cada una de las obras pondrá al frente de la misma a:

- Un jefe de obra (técnico con titulación media o superior).*
- Un encargado de obra durante toda la jornada laboral.*
- Si fuera necesario, un arqueólogo para el seguimiento arqueológico de todos los trabajos que conlleven alteración y remoción del subsuelo o afecten a alguno de los elementos protegidos.*

5. La empresa contratada por la Fundación Trinidad Alfonso para la ejecución de cada una de las obras asumirá la responsabilidad de la correcta ejecución de cualquiera de las obras e instalaciones antes reseñadas, respondiendo tanto frente a terceros como frente al Ayuntamiento, de la totalidad de los daños que pudieran causarse. Para ello el contratista de la obra deberá presentar las garantías suscritas con la Fundación y que deberán ser como mínimo las exigidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para cualquier obra pública y su reglamento.

El Ayuntamiento designará un técnico que supervise y coordine la obra en relación con los bienes e instalaciones municipales exclusivamente así como para el seguimiento y control de la misma. Los datos de dicho técnico, que actuará como interlocutor único, serán comunicados a la Fundación antes del comienzo de la ejecución.

6. La obra finalizará con la firma del acta de recepción de la misma, una vez se hayan hecho las correspondientes inspecciones por los técnicos municipales y de los organismos autónomos municipales, y que el técnico municipal asignado a la obra para el seguimiento y control de la misma haya emitido el suyo en base a todos los anteriores. En este mismo acto se podrá formalizar la entrega y cesión de la obra al Ayuntamiento o se pospondrá, caso de que convenga hacerlo por separado.

Se acompañarán al citado documento de cesión sendas piezas separadas (cada una contendrá la parte de obra competencia de cada organismo o servicio) de los documentos gráficos y escritos de la obra realmente ejecutada para su entrega a los diversos organismos y servicios municipales. El Ayuntamiento, como único responsable del mantenimiento del circuito, deberá tener conocimiento de la situación de todos aquellos elementos que sean de su competencia.

7. Una vez recepcionado el Circuito por parte del Ayuntamiento de València, éste asumirá su mantenimiento durante los CINCO AÑOS siguientes a la recepción, durante el mencionado periodo, es decir 5 años, el coste del mantenimiento de la señalización y de los equipos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



deportivos (aparatos de musculación y estiramientos urbanos) será asumido por la Fundación Trinidad Alfonso, en los términos que se recojan en el pliego de mantenimiento. Por señalización se entienden: las marcas sobre el suelo, carteles, etc. A tal efecto la Fundación Trinidad Alfonso deberá dar el visto bueno a las reparaciones que deba costear la misma antes de su ejecución, en caso contrario no asumirá el coste, como máximo asumirá durante los cinco años un coste total de 52.076,51 €.

8. La responsabilidad patrimonial que pudiera derivarse para terceros durante el periodo de mantenimiento de cinco años establecido en el presente convenio, será del Ayuntamiento de València.

9. El Ayuntamiento de València en el marco del presente convenio, dada la condición y características de la Fundación Trinidad Alfonso Mocholí y cumpliendo con los trámites legales previstos, autoriza a la misma, como colaboradora de la construcción del Circuito, a la inserción de los logos y mensajes deportivos vinculados estrictamente a la actividad de Fundación, a lo largo del recorrido del mismo y que se utilicen para señalar e informar del trazado de éste, así como de cuestiones que se entiendan de interés y estén relacionadas con la práctica deportiva y la actividad física, y que se adjuntan como anexo al presente convenio. En todo caso el contenido de los logos y de los mensajes deberá ser aprobado, previa a su instalación, por el Ayuntamiento, que deberá dar su visto bueno en el plazo de una semana desde la recepción de los mismos.

Los logos de la Fundación y del Ayuntamiento con mensajes deportivos instalados en la señalización del trazado o recorrido del Circuito se mantendrán mientras que el Ayuntamiento mantenga del Circuito a dicho destino, que en ningún caso será por un plazo inferior a 10 años, debiendo proporcionarles la Fundación nuevos carteles en sustitución de los deteriorados, sustraídos.

QUINTA. Facultades del Ayuntamiento

El Ayuntamiento, en sus relaciones jurídicas con la Fundación, conserva las facultades y prerrogativas que la legislación de bienes y de contratación administrativa le confiere. En concreto:

a) Ejercerá la potestad de control y seguimiento del convenio.

b) Asimismo, le corresponde al Ayuntamiento la prerrogativa de interpretar los términos del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos legales.

c) La Corporación podrá dejar sin efecto el convenio antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños y perjuicios que se causaren, o sin él cuando no procediere.

SEXTA. Obligaciones del Ayuntamiento

Será obligación del Ayuntamiento:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



a) Poner a disposición de la Fundación Trinidad Alfonso los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Circuito, de acuerdo con los técnicos municipales.

b) Otorgarle, previo cumplimiento de los trámites legales oportunos, la protección adecuada para que pueda ejecutar las obras y el mantenimiento y hacer uso del dominio público a tal efecto, así como colaborar por medio de sus servicios municipales en la resolución de cualquier contingencia ordinaria que impida o dificulte el buen fin de los trabajos que se estén llevando a cabo por la Fundación.

c) Asumir la responsabilidad de mantener en perfecto estado de conservación y uso todos los elementos que conforman el trazado del circuito, y en consecuencia cualquier responsabilidad que se pudiera derivar de cualquier daño frente a terceros por causa del mantenimiento del mismo.

SÉPTIMA. Extinción del convenio

El convenio se extinguirá por:

a) Extinción de la personalidad jurídica de la Fundación Trinidad Alfonso.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones de la Fundación, declarada por el órgano municipal que aprobó el convenio.

c) Transcurso del plazo fijado en el convenio.

OCTAVA. Cesión de las obras e instalaciones

Al terminar las obras, la totalidad de las mismas e instalaciones se entregarán y cederán formal y gratuitamente al Ayuntamiento en buen estado de conservación y funcionamiento, libres de cualquier clase de cargas y gravámenes, sin que el Ayuntamiento tenga que abonar a la Fundación Trinidad Alfonso cantidad alguna y sin perjuicio de la obligación de mantenerlas, durante el plazo y en las condiciones que se señalan en el presente convenio.

NOVENA. Eficacia del convenio

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma por las partes intervinientes.

DÉCIMA. Plazos para el inicio de la ejecución de las obras y duración del convenio

En el plazo máximo de 6 meses, a contar desde la aprobación del convenio por todos los órganos preceptivos, la Fundación Trinidad Alfonso deberá iniciar la realización de las obras referidas en el proyecto, siempre y cuándo se hayan cumplimentado todos los preceptivos trámites administrativos previos al inicio de la obra, y la misma no se paralice por causas imputables al Ayuntamiento, en cuyo caso el plazo se ampliará por igual periodo al retraso ocasionado por la Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Asimismo, los plazos para la ejecución de las obras serán los señalados en el proyecto específico del Circuito, en el que, en su caso, se señalarán los tramos y tiempos de finalización de los mismos.

Dichos plazos serán prorrogables cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Paralización de las obras por causas ajenas a la Fundación Trinidad Alfonso (por ejemplo a título enunciativo retrasos injustificados en la obtención de autorizaciones, licencias, actas, etc).

- En general, por las causas de fuerza mayor establecidas en el artículo 1.105 del Código civil.

DECIMOPRIMERA. Sometimiento expreso a los órganos judiciales de València

Las partes intervinientes se someten expresamente, para la resolución de cualquier litigio que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio, a los órganos judiciales de la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en València.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, los comparecientes, en la representación que ostentan, firman el presente documento por triplicado ejemplar, en València a xxxxxxxxxx de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE

POR LA FUNDACIÓN

DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

TRINIDAD ALFONSO

Joan Ribó i Canut

Elena Tejedor Neira

EL SECRETARIO GENERAL

DE LA ADMÓN. MUNICIPAL

Francisco Javier Vila Biosca'

Segundo. La ejecución del proyecto deberá observar las siguientes condiciones, indicadas por los siguientes Servicios que lo han informado:

Conforme se informa por el Servicio de Jardinería, deberá subsanarse y tenerse en cuenta en la fase de ejecución los siguiente puntos:

- Deberá aportarse un plano del estado actual del arbolado en el ámbito de actuación de la obra, en el que claramente queden reflejados los siguientes puntos: Inventario del arbolado en el que figure el nombre botánico de las especies existentes; arbolado a abatir y deberá quedar reflejado claramente en el plano de jardinería, las especies de arbolado a reponer.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- En las mediciones no figuran las dimensiones del *Celtis australis*, deberá ser de las mismas características del *Pinus cayeria 'chantecleer'*, de 25/30 centímetros de perímetro de tronco, medidos a un metro de altura, flechado y en contenedor.

- No figuran la reposición de *Jacarandas mimosfilia* en el tramo en el que existe esta especie, figura una partida en el presupuesto de *Robinia pseudoacacia* entendiéndose que puede ser un error y se refiere a jacaranda.

- Deberá quedar reflejado en plano la ubicación de los arbustos, setos y planta tapizante.

- Deberá cumplirse el pliego de suministro y plantación que se adjunta por el Servicio de Jardinería del que se dará traslado.

Conforme se informa por el Servicio de Movilidad Sostenible, durante la ejecución de las obras se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Las instalaciones semafóricas afectadas se adaptarán a las modificaciones viarias que se realicen, para lo que se estará a lo que disponga dicho Servicio de Movilidad Sostenible y se dispondrá del presupuesto necesario.

- De la misma manera se adaptará la señalización, tanto horizontal como vertical, que se aplicará de acuerdo con lo que disponga dicho Servicio de Movilidad Sostenible.

- Las isletas que se han definido en los extremos del aparcamiento en cordón dejaran un ancho libre hasta la acera de 2,45 metros para facilitar la circulación de las bicicletas.

- Convendría modificar el trazado del carril bici en el extremo recayente a la calle Josep Benlliure del tramo M13 para facilitar la movilidad de los peatones y corredores. Para ello se propone mantener la alineación del tramo M12 en el cruce de la calzada y realizar la conexión con el trazado del tramo M13 una vez superada la farola existente.

Conforme se informa por el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal, si bien indica que el objeto del convenio y del proyecto no es materia de su competencia, tras un análisis visual del recorrido del circuito se comprueba la existencia de una terraza de hostelería en el número 299 de la avenida Doctor Lluçh (c/ Remonta, 22 ac.) la cual puede afectar de alguna manera a la construcción del circuito.

Conforme se informa por el Servicio del Ciclo Integral del Agua, la empresa ejecutora del proyecto deberá poner en conocimiento de la Sección de Fuentes del citado Servicio, el inicio y la finalización de las obras. Debiendo asimismo, darse traslado a las Secciones de Abastecimiento y de Saneamiento, para su conocimiento.

Conforme se informa por el Servicio de Obras de Infraestructura, quien asimismo informa favorablemente, no habiéndose localizado en el presupuesto ninguna partida para el desplazamiento de un Kiosco, que se propone desplazar, ni para la reposición de las acometidas de servicios vinculadas al mismo, esta cuestión deberá ser tenida en cuenta y valorada. Por lo que deberán hacerse cargo de la misma. Tampoco se presenta la propuesta de ubicación definitiva del Kiosco, que deberá ser aportada."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



24	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01904-2017-000558-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures corresponents a la realització de festivitats i esdeveniments de 2017.			

"En relació a la moció del regidor delegat de Cultura Festiva i emesos els informes pel Servei de Cultura Festiva i Servei Fiscal de Gastos, i vistos els següents:

Fets

1. Per moció del regidor delegat de Cultura Festiva es disposa que, havent tingut entrada a través del Registre General de Factures d'esta Corporació factures relatives a les Falles, Mare de Déu de Desemparats, Festivitat del Corpus, i els treballs per al calendari de falles i altres festivitats i per al Museu del Corpus 2017, corresponent als gastos realitzats en l'annualitat de 2017 i no havent-se comptabilitzat els gastos prèvia aprovació de l'òrgan competent, deurà el Servei de Cultura Festiva tramitar les actuacions administratives pertinents per a procedir a aprovar les obligacions econòmiques pendents de reconeixement de l'obligació per la Junta de Govern Local a favor dels proveïdors, d'acord amb els criteris de la legalitat administrativa i pressupostària d'aplicació, pels conceptes i imports que s'indiquen, amb imputació al Pressupost municipal de 2017 en les aplicacions pressupostàries que s'hi detallen.

2. Pel Servei de Cultura Festiva ha sigut elaborada la memòria en compliment del que està previst en la base 34.4 d'execució del Pressupost municipal de 2017, subscripta per la cap de Servei de Cultura Festiva que s'omet en este punt per obrar expressament en les actuacions.

3. La realització dels gastos derivats de les factures apareixen definits en les factures respectives conformades per la cap de Servei de Cultura Festiva i pel regidor delegat de Cultura Festiva.

4. Les factures expedides en legal forma originen una obligació de procedir al seu pagament, ja que en cas contrari s'originaria un enriquiment injust a favor de la Corporació, l'actuació de la qual, si bé hauria d'haver-se ajustat a les regles de la contractació, l'actuació duta a terme pel proveïdor justificada en la memòria de la festivitat referida, ha de considerar-se fundada en el principi de la bona fe i confiança legítima, per la qual cosa l'empobriment en els seus patrimonis (no seria atribuïble a les seues iniciatives personals o conductes culposes) i el seu correlatiu enriquiment a favor del patrimoni de la Corporació no procediria, ja que no existix causa que ho justifique i precepte legal que excloga l'aplicació d'este.

5. L'omissió de l'aprovació del gasto, produix un vici d'anul·labilitat que l'òrgan competent pot validar en l'adopció del reconeixement de l'obligació i la corresponent comptabilització en l'exercici corrent, açò en aplicació de l'art. 52 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i bases 34.2.b) i 34.4 d'execució del Pressupost municipal de 2017.

6. La competència orgànica per aprovar el reconeixement de l'obligació correspon a la Junta de Govern Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per import total de 52.858,52 (IVA inclòs) a favor de les mercantils, entitats i empresaris corresponent als events següents: Falles, Mare de Déu de Desemparats, Festivitat del Corpus i els treballs per al calendari de falles i per altres festivitats i per al Museu del Corpus 2017 corresponent als gastos realitzats en l'annualitat de 2017, amb imputació a les aplicacions pressupostàries del Pressupost municipal de 2017, amb el detall que a continuació, s'expressa:

2017 EF580 33800 22199 'ALTRES SUBMINISTRAMENTS'

NIF/CIF	PROVEÏDOR	CONCEPTE	Nº. FACTURA DATA	IMPORT (IVA INCLÓS) EUROS	PROP. GTO. ÍTEM GTO. DOC. OBLI REL. DOC.
*****	SORIANO MARTÍNEZ DOLORES	Murta per al recorregut de la processó del Corpus el dia 18 de juny de 2017	62 de data 19 de juny de 2017	2.100,00 (10 % IVA inclòs)	2017/4569 2017/152900 2017/20127 2017/4558
E-97560643	RIN-MAR, CB	Lloguer vestimenta processó del Corpus.	00183 de data 30 de juny de 2017	580,87 (21 % IVA inclòs)	2017/4569 2017/152910 2017/20129 2017/4558
*****	SORIANO MARTÍNEZ DOLORES	Un carruatge lleuger i un carruatge landó per a la Batalla de Flors de 2017.	93 de data 8 de setembre de 2017	885,00 (10 % IVA inclòs)	2017/4569 2017/152930 2017/20131 2017/4558
*****	FOLGADO MARTÍN MARÍA JOSÉ	Un cotxe landó per a la Batalla de Flors de 2017.	2726 de data 31 de juliol de 2017	506,00 (10 % IVA inclòs)	2017/4569 2017/152950 2017/20133 2017/4558
B-98132012	MUSIC INFINITY PRODUCCIONES, SL	Ampliació raider i horaris tècnics en plaça Mare de Déu.	177016 de data 10 de juliol de 2017	786,50 (21 % IVA inclòs)	2017/4569 2017/152970 2017/20135 2017/4558

2017 EF580 33800 20400 'ARRENDAM. MATER. TRANSPORT'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: p5+/- HorO 2026 6h0p 71jq ml6F nU0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CIF/CIF	PROVEÏDOR	CONCEPTE	Nº. FACTURA DATA	IMPORT (IVA INCLÒS) EUROS	PROP. GTO. ÍTEM GTO. DOC. OBLI REL. DOC.
Q-2866001-G	CRUZ ROJA	Servicis preventius realitzats al mes de juny de 2017 amb motiu de la festivitat del Corpus Christi (ambulàncies)	46250-2017-06-9-N de la data 30 de juny de 2017	1.785,73 (21 % IVA inclòs)	2017/4569 2017/153000 2017/20142 2017/4558
Q-2866001-G	CRUZ ROJA	Servicis preventius realitzats al mes de maig de 2017 amb motiu de la festivitat de la Mare de Déu dels Desemparats (ambulàncies).	46250-2017-06-8-N de la data 30 de juny de 2017	6.200,00 (21 % IVA inclòs)	2017/4569 2017/153030 2017/20145 2017/4558

2017 EF580 33800 22699 'ALTRES DESPESES DIVERSES'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: p5+/- HorO 2026 6h0p 71Jq ml6F nU0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NIF/CIF	PROVEÏDOR	CONCEPTE	Nº. FACTURA DATA	IMPORT (IVA INCLÒS) EUROS	PROP. GTO. ÍTEM GTO. DOC. OBLI REL. DOC.
G-96315700	RUSSAFA ESCUELA DE TABALAY DULZAINA	FADansà de la Mare de Déu realitzada amb motiu de la festivitat de la Mare de Déu dels Desemparats.	4 de data 25 de setembre de 2017	500,00 (Exempta IVA segons l' article 20 de la llei 37/1992 de l'impost sobre el valor afegit)	2017/4569 2017/153040 2017/20146 2017/4558
B-97493902	LA SEU CATERING Y HOSTELERÍA, SL	Servici de càtering berenar el dia 13 de juny de 2017 per a 60 xiquets per actuar en les danses de la processó del Corpus.	6526 de data 30 de juny de 2017	700,00 (10 % IVA inclòs)	2017/4569 2017/153060 2017/20148 2017/4558
*****	SERGIO GALLÉN	HEREDIA Actor per a la manipulació de la Geganta 'Quiqueta', inclou tècnic responsable amb motiu de la Batalla de Flors.	40/2017 de data 30 de juliol de 2017	544,50 (21 % IVA inclòs)	2017/4569 2017/153070 2017/20150 2017/4558
G-96184247	ASOCIACIÓN CULTURAL CANTO VALENCIA D'ESTIL	Antologia en honor de la Mare de Déu dels Desemparats el dia 13 de maig de 2017, inclou presentadors, cantors i instruments de música.	1/17 de data 22 de maig de 2017	1.200,00 (Exempta IVA segons l' article 20.1.12 de la llei 37/1992 de l'impost sobre el valor afegit)	2017/4569 2017/153080 2017/20151 2017/4558
G-96610464	ASOCIACIÓN CULTURAL VAINA	TIO Amenitzar la dansa de la Mare de Déu per als grups de Falles.	1 de data 11 d'agost de 2017	450,00 (Exempta IVA segons l' article 20.1.12 de la llei 37/1992 de l'impost sobre el valor afegit)	2017/4569 2017/153090 2017/20153 2017/4558
*****	MANUEL AGUDO	SEGURA Desdejuni xiquets cor i orquestra, missa d'infants 2017.	12 de data 18 de maig de 2017	949,99 (10 % IVA inclòs)	2017/4569 2017/153300 2017/20175 2017/4558

2017 EF580 33800 22799 'ALTRES TREBALLS REALITZATS PER ALTRES EMPRESSES'

NIF/CIF	PROVEÏDOR	CONCEPTE	Nº. FACTURA DATA	IMPORT (IVA INCLÒS) EUROS	PROP.GTO. ÍTEM GTO. DOC.OBLI REL. DOC.
---------	-----------	----------	---------------------	---------------------------------	---

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



*****	LUIS NIETO CANO	Adaptació cartellera en diversos mitjans de comunicació amb motiu de les Falles.	05 de data 28 de juliol de 2017	10.700,00 (Exempt d'IVA per tractar-se de drets d'autor relatius a il·lustracions, segons l'article 20.26 de la llei 37/1992 de l'impost sobre el valor afegit)	2017/4569 2017/153140 2017/20158 2017/4558
*****	JOAN QUIRÓS VIGUER	Adaptacions en premsa escrita, en televisió i en revistes.	013/17 de data 9 de maig de 2017	8.349,00 (21 % IVA inclòs)	2017/4569 2017/153160 2017/20160 2017/4558
B-98531320	ONAIR COMUNICACIÓ PRODUCCIÓ, SL	Realització de panells addicionals al Museu del Corpus de València amb el lema 'el rotllo'.	17 de data 14 de juliol de 2017	726,00 (21 % IVA inclòs)	2017/4569 2017/153180 2017/20163 2017/4558
*****	JUAN JOSÉ GARCÍA OLLER	Realització del cartell de la festivitat del Corpus 2017.	17-0016 de data 20 de juny de 2017	900,00 (21 % IVA inclòs)	2017/4569 2017/153200 2017/20165 2017/4558
*****	MIKEL PAGOLA ERVITI	Realització calendari faller 2017-2018 per a la delegació de cultura festiva.	0438-2017 de data 20 de abril de 2017.	6.413,00 (21 % IVA inclòs)	2017/4569 2017/153220 2017/20167 2017/4558
B-46250981	IMPRENTA ROMEU, SL	Impressió i adaptació gràfica de la Batalla de Flors.	1103 de data 31 de juliol de 2017.	1.258,40 (21 % IVA inclòs)	2017/4569 2017/153240 2017/20169 2017/4558
B98791288	UNIVERSAL TICKETS, SL	Instal·lació de taquilla inclou personal tècnic.	331 de 31 de juliol de 2017.	834,90 (21 % IVA inclòs).	2017/4569 2017/153250 2017/20170 2017/4558
B-98791288	UNIVERSAL TICKETS, SL	Treballs d'alta plataforma servidor, gestió de dominis, alta web, internet, wifi, etc.	330 de data 31 de juliol de 2017.	2.964,50 (21 % IVA inclòs).	2017/4569 2017/153270 2017/20172 2017/4558
B-98710346	VALENCIANA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, SL	Venda de llotges, inclou personal per a la Batalla de Flors de 2017.	0093 de data 31 de juliol de 2017.	3.524,13 (21 % IVA inclòs).	2017/4569 2017/153280 2017/20173 2017/4558."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2016-000597-00		PROPOSTA NÚM.: 30
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Falla Joan Aguiló-Gaspar Aguilar per a la construcció dels seus monuments fallers de 2017 i la resta de punts continguts en la proposta.		

"Fets

1. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 30 de desembre de 2016, va adoptar acord relatiu a l'aprovació de la convocatòria d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments, amb motiu de les festes falleres de 2017, per un import màxim total estimat d'1.636.946,95 €, autoritzat a l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910, 'Altres transferències', segons proposta de gasto que en 2017 va ser 2017/524, ítem gasto 2017/26650, acord que va ser publicat entre altres en la Base de Dades Nacional de Subvencions en data 17/01/2017 i en el Butlletí Oficial de la Província de València n°. 26, de data 7 de febrer de 2017, amb l'obertura de termini de presentació de les sol·licituds i documentació del 8 al 27 de febrer de 2017.

2. Presentades les sol·licituds per part de les comissions falleres en el procediment de referència, mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 26 de maig de 2017, es van concedir subvencions a les falles que s'indicaven en el seu annex, entre les quals estava la falla n°. 35 Juan de Aguiló-Gaspar Aguilar.

3. Per l'entitat beneficiària que es detalla a continuació i en la forma prevista en el punt 6 de la convocatòria, s'ha presentat la justificació de la realització de l'activitat per a la qual se li va concedir la subvenció, i ha sigut comprovada de conformitat segons informe de la cap de Servei de Cultura Festiva (faig constar), de la Intervenció General Municipal (SFG) sobre l'aprovació de la justificació conforme a l'exigut en la base 26 de les d'execució del Pressupost.

4. Per altra banda, detectats errors materials referents als DOC. de les falles Mercado Central, G46740866, General Barroso-Calvo Acacio, G4674149, Canal de Navarrés-Vall d'Albaida, G97381495, i Rio Bidasoa-Conde Torrefiel, G96206107, que apareixen als acords de la Junta de Govern Local de dates 26 de maig de 2017 pel qual es proposa la concessió d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels monuments amb motiu de les festes falleres 2017, acord de la JGL de 8 de setembre de 2017 i acords de 6 d'octubre de 2017 pels quals es proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a diverses comissions falleres per a la construcció dels seus monuments fallers de 2017; cal esmenar-los.

Als anteriors fets, li són aplicables els següents:

Fonaments de Dret

Primer. La convocatòria reguladora de la subvenció per monuments fallers 2017, els articles 14.1.b), 30, 32 i 34.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i els articles 69, 71, 72 i 84 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Reglament de l'esmentada llei, així com el que disposa l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics pel que fa a la justificació de les subvencions i el dispostat en la base 26 de les d'execució del Pressupost.

Segon. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, article 124.4.ñ i 124.5 en relació a la Resolució d'Alcaldia núm. 20, de 26 de juny de 2015, i en la base 26 de les d'execució del Pressupost.

Tercer. Art. 109.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, en relació a la rectificació d'errors.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar la justificació de l'ajuda concedida per la construcció del monument falles 2017 per acord de la Junta de Govern Local de data 26 de maig de 2017, de la falla que es relaciona a continuació per l'import que apareix més davall, sense reintegraments, en la mesura que de la comprovació forma efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei General de Subvencions i l'article 29 de la OGS i sense perjudici de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que els esmentats comptes comprenen la justificació exigible per al pagament.

CENSO	COMISIÓ	CIF	PROP. GAST.	ÍTEM GAST.	DO	COST. TOTAL	25 % TOTAL	TOTAL FACT.	DEF
35	JUAN DE AGUILÓ-GASPAR AGUILAR	G-46886750	2017/524	118/002932	8981	17.700,00 €	4.425,00 €	17.700,00 €	07/04/2017

Segon. Corregir els errors materials dels acords de la Junta de Govern Local de data 26 de maig de 2017, pels quals es proposa la concessió d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels monuments amb motiu de les festes falleres 2017, acord de la JGL de 8 de setembre de 2017 i acords de 6 d'octubre de 2017, pels quals es proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a diverses comissions falleres per a la construcció dels seus monuments fallers de 2017:

1 FALLA MERCADO CENTRAL, G46740866

ON DIU: Doc. 2017/77250

HA DE DIR: Doc. 2017/72250

258 FALLA GENERAL BARROSO-CALVO ACACIO, G46741492

ON DIU: Doc. 2017/7800

HA DE DIR: Doc. 2017/76800

379 FALLA CANAL DE NAVARRÉS-VALL D'ALBAIDA, G97381495

ON DIU: Doc. 2017/7890

HA DE DIR: Doc. 2017/77890

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



FALLA RIO BIDASOA-CONDE TORREFIEL, G96206107

ON DIU: Doc. 2017/77017

HA DE DIR: Doc. 2017/77010."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01909-2017-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PROMOCIÓ ECONÒMICA, INTERNACIONALITZACIÓ I TURISME. Proposa aprovar la realització i el gasto de l'activitat Jornada Àsia Innova.		

"HECHOS

Primero. Por moción de la concejala delegada de Turismo se manifiesta que este Ayuntamiento tiene una firme vocación de potenciar el proceso de internacionalización de la sociedad valenciana y por tal motivo quiere colaborar en aquellas actuaciones de interés general y de promoción y fomento de actividades económicas, culturales, científicas y académicas que faciliten el acercamiento entre València y la región de Asia y el Pacífico.

Se propone como acción que contribuya a llevar a cabo este objetivo la organización de una jornada para explorar oportunidades de colaboración con diversos agentes de la ciudad y expertos en el ámbito de las smart cities y las start-up en Asia, jornada denominada Asia Innova: Connecting Start-Up Cities, que tendrá lugar el día 20 de noviembre de 2017. En dicha jornada colabora Casa Asia, entidad con la que el Ayuntamiento mantiene un acuerdo para el fomento de actuaciones entre nuestra ciudad y Asia y el Pacífico.

Segundo. Para atender el gasto derivado de la realización de actividades que deriven de la ejecución de esta jornada (transporte: 300 €; servicio alimentación: 700 €; servicio audiovisual: 150 €; imprevistos: 350 €), se propone la contratación de un gasto de 1.500 € (mil quinientos euros), con cargo a la aplicación presupuestaria IK740 43200 22799 del vigente Presupuesto municipal.

Tercero. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza de conformidad el gasto propuesto.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que atribuye al municipio como competencias propias la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

2. La base 31ª de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. Artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la realización de actividades derivadas de la ejecución de la Jornada Asia Innova: Connecting Start-Up Cities que tendrá lugar el día 20 de noviembre de 2017.

Segundo. Aprobar el gasto derivado de la realización de dicha jornada (transporte: 300 €; servicio alimentación: 700 €; servicio audiovisual: 150 €; imprevistos: 350 €), que asciende a un total de 1.500 € (mil quinientos euros), con cargo a la aplicación presupuestaria IK740 43200 22799 del vigente Presupuesto municipal (propuesta nº. 2017/5107 e ítem nº. 2017/160360).

Tercero. Autorizar a la concejala delegada de Turismo a que, sin rebasar el crédito total, se puedan redistribuir las mencionadas cantidades en función de las necesidades que se originen en el transcurso de la actividad.

Cuarto. Autorizar a la concejala delegada de Turismo para que proponga cuantos contratos menores considere necesarios, dentro de la realización de la presente actividad."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-02000-2017-000101-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits del sector pressupostari del servici.		

"Vistes les actuacions que consten en l'expedient i, en concret la moció de data 11 de setembre de 2017 de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals, i els informes emesos per l'indicat Servici i de l'informe previ del Servici Economicopressupostari, de conformitat amb el que disposen les bases 8ª.3 de les d'Execució del Pressupost municipal, i de conformitat amb els següents:

FETS I RAONS

PRIMER. La tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals, per mitjà de moció proposa s'inicien els tràmits oportuns per a la realització d'una transferència de crèdit d'una aplicació pressupostària a una altra del pressupost assignat al Servici de Recursos Culturals.

SEGON. Donada la necessitat d'incrementar una aplicació pressupostària, es proposa tramitar una transferència de crèdit des de l'aplicació pressupostària 2017 EP730 33400 48910 'Altres transferències'. En ella no hi ha crèdit pendent d'assignar a gastos, i com partida destí, es proposa l'aplicació pressupostària EP730 33400 22799, 'Altres treballs realitzats per altres empreses i prof.', per un import de NORANTA-UN MIL SIS-CENTS TRENTA-HUIT EUROS (91.638,00 €), tot això, sense que supose un detriment del Servici.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCER. D'altra banda, de conformitat amb el que disposa la base 8.1 i sent esta una proposta de baixa en l'estat de gastos per a finançar una modificació de crèdit, es fa constar que no hi ha gasto en el compte de creditors pendents d'aplicació en relació amb l'aplicació pressupostària que es pretén minorar. Així, a proposta de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals, la distribució seria la següent:

ESTAT DE GASTOS

ALTA

		Modif. Crèdit
EP730 33400 22799	'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals'	91.638,00 €

BAIXA

		Modif. Crèdit
EP730 33400 48910	'Altres transferències'	91.638,00 €

QUART. La transferència que es proposa no està subjecta a la limitació fixada en la base 8ª.3 de les d'execució del Pressupost i el Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, i l'òrgan competent per a la seua aprovació és la Junta de Govern Local ja que es realitza entre aplicacions de la mateixa àrea de gastos.

QUINT. D'acord amb la base 8.3, apart c) de les d'execució del Pressupost, així com amb l'article 180 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, que aprova el text refós de la Llei d'Hisendes Locals i l'article 41 del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril, es complix a les limitacions que s'establixen per a les transferències de crèdits.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar la 36ª modificació per transferència de crèdits del Pressupost de 2017, del Sector Pressupostari del Servici de Recursos Culturals EP730, per un total de 91.638,00 €, per a atendre el major gasto que comporten els actes culturals i els esdeveniments pendents de realitzar en este últim trimestre de 2017 per la Delegació de Patrimoni i Recursos Culturals, amb el detall següent:

ESTAT DE GASTOS

ALTA

Modif. Crèdit

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



EP730 33400 22799 'Altres treballs realitzats per
altres empreses i professionals' 91.638,00 €

BAIXA

Modif. Crèdit

EP730 33400 48910 'Altres transferències' 91.638,00 €

Segon. Comunicar el present acord al Servei Economicopressupostari, Servei de Comptabilitat, al Servei Fiscal d'Ingressos i al Servei Fiscal de Gastos."

28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2017-000792-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura corresponent a l'exposició 'Distopía'.		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. Vist l'informe-memòria justificativa de la cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la base 34ª.2 de les d'execució del vigent Pressupost relatiu a la presentació al cobrament de la factura que s'hi relaciona, emesa per Ignacio García Sánchez, amb NIF núm. *****, pel concepte referenciat, corresponent efectivament, al servei prestat per la citada empresa.

Factura núm. 1/2017 amb data de 31-05-2017 emesa per Ignacio García Sánchez, amb NIF núm. *****, en concepte d'artista exposició Distopía, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de tres-cents trenta-tres euros i trenta-tres cèntims (333,33 €), IVA exempt.

SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present 'Reconeixement de l'obligació'.

TERCER. El Servei municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 34^a.2.b) de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per l'Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura que s'hi relaciona, tot açò en virtut del que es disposa en la base 34^a.2 de les d'execució del vigent Pressupost:

Factura núm. 1/2017 amb data de 31-05-2017, emesa per Ignacio García Sánchez, amb NIF núm. *****, en concepte d'artista exposició Distopía, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de tres-cents trenta-tres euros i trenta-tres cèntims (333,33 €), IVA exempt.

Segon. Aplicar la despesa a què ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de tres-cents trenta-tres euros i trenta-tres cèntims (333,33 €), IVA exempt, proposta de despesa núm. 2017/2969 e ítem de despesa núm. 2017/101350, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33400 22799 del Pressupost de gastos de 2017."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2017-001218-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de dos factures.		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. Vist l'informe-memòria justificativa de la cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la base 34^a.2 de les d'execució del vigent Pressupost relatiu a la presentació al cobrament de les factures que s'hi relacionen, emeses per MISTERMEDIA, SL, amb CIF B98710239, i per JOSEARTE, SL, amb CIF B97327175, pels conceptes referenciats, l'import

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



total dels quals ascendeix a la quantitat de mil quatre-cents quaranta-tres euros i vint-i-sis cèntims (1.443,26 €) IVA inclòs corresponent efectivament, a servicis prestats per les citades empreses.

1. Factura nº. 193 de data d'entrada de 18 de setembre de 2017, emesa per MISTERMEDIA, SL, amb CIF B98710239, en concepte de exhibició i drets SGAE de dos films, l'import de les quals ascendeix a la quantitat de mil vint-i-cinc euros amb vuitanta-un cèntims (1.025,81 €), IVA inclòs.

2. Factura nº. 1218, de data d'entrada de 18 de setembre de 2017, emesa per JOSEARTE, SL, amb CIF B97327175, en concepte de muntatge exposició La Veu de la Ciutat, l'import dels quals ascendeix a la quantitat de quatre-cents disset euros amb quaranta-cinc cèntims (417,45, €) IVA inclòs.

SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present 'Reconeixement de l'obligació'.

TERCER. El Servei municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 34ª.2 de les d'execució del vigent Pressupost assenyalava que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per l'Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura emesa per MISTERMEDIA, SL, amb CIF B98710239, en concepte d'exhibició i drets SGAE de dos films, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de mil vint-i-cinc euros amb vuitanta-un cèntims

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



(1.025,81 €), IVA inclòs, i la factura emesa per JOSEARTE, SL, amb CIF B97327175, en concepte de muntatge exposició La Veu de la Ciutat, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de quatre-cents disset euros amb quaranta-cinc cèntims (417,45, €) IVA inclòs, tot açò en virtut del que es disposa en la base 34ª.2 de les d'execució del vigent Pressupost.

Segon. Aplicar la despesa a què ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de mil quatre-cents quaranta-tres euros i vint-i-sis cèntims (1.443,26 €) IVA inclòs, proposta de despesa nº. 2017/4589 e ítem de despesa nº. 2017/150570, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 22799, i ítem de despesa nº. 2017/150590, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 22699 del Pressupost de gastos de 2017."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2011-006389-00		PROPOSTA NÚM.: 49
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura corresponent a la prestació del servici especialitzat d'atenció a la família i infància (SEAFI).		

"En cumplimiento de la base 34.2.b de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. FV17-0525 de fecha 30-09-2017, por importe de 22.792,18 €, de POVINET, SCV, CIF F46222048. La factura corresponde al mes de septiembre de 2017 del contrato para la prestación del servicio especializado de atención a la familia e infancia (SEAFI), adjudicado a POVINET, SCV, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08-08-2012. Finalizada la segunda prórroga el 31 de julio de 2016, la Junta de Gobierno Local en fecha 22-04-2016 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, por motivos de interés general, hasta la entrada en vigor del nuevo contrato que se encuentra en trámite.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de POVINET, SCV, CIF F46222048, de la factura nº. FV17-0525, de fecha 30-09-2017, por importe de 22.792,18 € (20.720,16 € más 2.072,02 € en concepto de 10 % IVA) correspondiente al mes de septiembre de 2017, del contrato de servicio especializado de atención a la familia e infancia (SEAFI), y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KC150 23100 22799 (ppta. gto. 2017/4731, ítem 2017/153550, documento obligación 2017/20210, relación DO nº. 2017/4589)."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-003299-00		PROPOSTA NÚM.: 44
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura del servici d'informació, mediació i assessorament en matèria de vivenda.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



"En cumplimiento de la base 34 de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 19 de SANDOROM, SL, CIF B96023601, de fecha 02/10/2017, por importe de 2.194,50 €. La factura corresponde al mes de septiembre del contrato de servicio de información, mediación y asesoramiento en materia de vivienda, servicio que se prestó en conformidad con la adjudicación del citado contrato, aprobado por Resolución 4417, de fecha 29 de julio de 2013, para el periodo de enero de 2014 a diciembre de 2015, finalizando la segunda prórroga el 30 de noviembre de 2016 y continuado el contrato por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 07/10/2016 en iguales condiciones hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general. Se aporta propuesta de gastos, con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 22799 del Presupuesto vigente, documento de obligación y relación de documentos, memoria justificativa y encargo, así como moción de la regidora d'Inserció Socio-Laboral.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y abonar a favor de SANDOROM, SL, CIF B96023601, por importe de 2.194,50 € (10 % de IVA, por importe de 199,50 €) que corresponde a la factura nº. 19, de fecha 02/10/2017, por el servicio de información, mediación y asesoramiento en materia de vivienda en el mes de septiembre de 2017, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 22799. Propuesta de gasto 2017/4791, ítem 2017/154900, DO 201720340, RD 2017/4641."

32	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000122-00	PROPOSTA NÚM.: 42
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per la Fundació Anar del projecte subvencionat en la convocatòria de mesos de solidaritat de l'any 2015.	

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2015, se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 30 de abril de 2015 para entidades pertenecientes a las Mesas de Solidaridad.

El plazo máximo de inicio de las actividades es de dos meses desde la fecha de cobro de la subvención. Y el plazo máximo para la justificación es de dos meses desde la fecha de finalización de la ejecución.

La Sección de Servicios Sociales Generales del Servicio de Bienestar Social e Integración, informa en fecha 10/10/2017 que, revisada la documentación aportada por la entidad FUNDACIÓN ANAR, se constata la justificación del 100 % de la subvención, de acuerdo con la base 28 de las de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2015, indicando en su informe que: *'Se observa un retraso del plazo máximo permitido para su justificación. Si bien dicho retraso podría ser constitutivo de incumpliendo sancionable, teniendo en cuenta la escasa diferencia que presenta respecto al tiempo total de ejecución del proyecto, las dificultades manifestadas por la entidad para reunir la documentación y que se aprecian cumplidos tanto el fin como los objetivos que motivaron la concesión de la subvención; no se considera especialmente relevante y se entiende como válida la justificación'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la siguiente justificación en relación a las subvenciones a entidades pertenecientes a las Mesas de Solidaridad, por importe de 7.506,00 €, con el siguiente detalle:

- FUNDACIÓN ANAR, CIF G80453731, importe 7.506,00 € para el proyecto 'Acoso escolar-Prevención e intervención', CMSS Benimaclet. Fecha inicio proyecto: 16.02.2016. Fecha finalización: 16.01.2017. Plazo máximo justificación: 16.03.2017. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada el 25.09.2017. Ppta. 2015/3269, ítem 2015/164120, DO 2015/25113."

33	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02201-2015-000122-00		PROPOSTA NÚM.: 44	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la modificació sol·licitada per Bona Gent d'un projecte de meses de solidaritat de l'any 2015.			

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2015, se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 30 de abril de 2015 para entidades pertenecientes a las Mesas de Solidaridad.

La Sección de Servicios Sociales Generales emite informe en fecha 18 de octubre de 2017, proponiendo la aprobación de reformulación del proyecto de Mesas de Solidaridad solicitado por la entidad BONA GENT, ya que:

- La adecuación presupuestaria es debida a causa mayor, dadas las variaciones producidas entre los importes solicitados y los concedidos.
- Los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto.
- Las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de la Intervención General porque no se modifica el importe subvencionado, ni el contenido del proyecto.

Por lo expuesto, vista la solicitud formulada por BONA GENT y el informe favorable de la Sección de Servicios Sociales Generales de Bienestar Social, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación del siguiente proyecto:

Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/12/2015 (Mesas de Solidaridad), en el punto Segundo, proyecto 71, a la asociación BONA GENT, CIF G46134268, por importe de 8.369 €, para el proyecto 'Prevención y apoyo dirigido a familias de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



personas con discapacidad intelectual' CMSS Trafalgar, en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 11-10-2017, n°. de registro 00113-2017-034429."

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000134-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a servicis prestats en el Punt de Trobada Familiar 2017.		

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales se propone el reconocimiento de la obligación de pago por un importe total de 15.659,12 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KC150 23100 22799, de conformidad con la base 34.2.b de las de ejecución del Presupuesto, a favor del Colegio Oficial de Psicólogos de la Comunidad Valenciana, del Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana y de D. José Gabriel Ortolá Dinnbier, para satisfacer el importe de las facturas que han tenido entrada en el Registro de Facturas y que han sido emitidas por la prestación de servicios en Punto de Encuentro Familiar de València en virtud del encargo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales a dichos colegios profesionales y a Jose Gabriel Ortolá Dinnbier, a fin de no interrumpir la actividad desarrollada en el Punto de Encuentro Familiar de València y evitar los graves perjuicios sociales que dicha interrupción podría suponer dada la naturaleza y objetivo de la actividad desarrollada en dicho recurso.

En el Servicio de Bienestar Social e Integración, a través del Registro de Facturas del Ayuntamiento de València, han entrado las siguientes facturas:

A. La factura nº. 6 emitida por D. José Gabriel Ortolá Dinnbier por importe de 1.824,83 €, en virtud de la coordinación del Punto de Encuentro familiar durante el mes de agosto de 2017.

B. La factura nº. 7 emitida por D. José Gabriel Ortolá Dinnbier por importe de 1.824,83 €, en virtud de la coordinación del Punto de Encuentro familiar durante el mes de septiembre de 2017.

C. La factura nº. 9 emitida por el Colegio Oficial de de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana por importe de 7.254,37 €, en virtud de los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante septiembre de 2017.

D. La factura nº. 29 emitida por el Colegio Oficial de Psicólogos de la Comunidad Valenciana por importe de 4.755,09 €, en virtud de los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de septiembre de 2017.

Constatada la correcta prestación de los servicios en el Punto de Encuentro Familiar y la adecuación del precio facturado a los encargos realizados por la Concejalía de Servicios Sociales, procede tramitar los correspondientes reconocimientos de obligación y pago a fin de satisfacer el importe de las facturas presentadas, de conformidad con lo informado por la Sección de Familia, Menor y Juventud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Resulta de aplicació lo previsto en la base 34.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2017, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, sin la previa autorización y disposición, y existir crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago por importe total de 15.659,12 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 (ppta. gasto 2017/4870, RDO 2017/4716), con el siguiente desglose:

1. A favor de D. José Gabriel Ortolá Dinnbier (NIF *****), el importe de 1.824,83 € para satisfacer el pago de la factura nº. 6, emitida en concepto de los servicios de coordinación del Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de agosto de 2017 en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales. ÍTEM 2017/156080, DO 2017/20500.

2. A favor de D. José Gabriel Ortolá Dinnbier (NIF *****), el importe de 1.824,83 € para satisfacer el pago de la factura nº. 7, emitida en concepto de los servicios de coordinación del Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de septiembre de 2017 en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales. ÍTEM 2017/156090, DO 2017/20501.

3. A favor del Colegio Oficial de de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana (CIF G97457972), el importe de 7.254,37 € en virtud de los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de septiembre de 2017 a fin de abonar la factura nº. 9 emitida en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales. ÍTEM 2017/156100, DO 2017/20502.

4. A favor del Colegio Oficial de Psicólogos de la Comunidad Valenciana (CIF V97392211), el importe de 4.755,09 € a fin de abonar la factura nº. 29 emitida por los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de septiembre de 2017 en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales. ÍTEM 2017/156110, DO 2017/20503."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000333-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura corresponent a la gestió integral de la residència i centre de dia de persones amb discapacitat intel·lectual 'La Nostra Casa-Vall de la Ballestera'.		

"En cumplimiento de la base 34.2.b de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 0009 de fecha 30/09/2017 por un importe de 194.523,89 €, presentada por SECOPSA GESMED BALLESTERA UTE el 02/10/2017 en el Registro Electrónico de Facturas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



La factura corresponde al mes de setembre de 2017 del contracte para la prestaci3n del servici de gesti3n integral de la residencia y centro de d'ia para personas con discapacitat intel·lectual 'La Nostra Casa-Vall de la Ballestera', adjudicatado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/04/2010 y formalizado el 31/05/2010, por el plazo de cuatro a~os, y posibilidad de pr3rrogas por periodos anuales hasta un m3ximo de dos, y en ella consta la conformidad de la unidad t3cnica correspondiente.

Finalizada la segunda pr3rroga el 31 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno Local en fecha 22/04/2016 aprob3 la continuidad de la prestaci3n del servici en las mismas condiciones, hasta la formalizaci3n del nuevo contrato, por motivos de inter3s general.

El nuevo contrato se encuentra pendiente de adjudicaci3n, tramit3ndose en el expediente 02201/2015/532.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con cr3dito presupuestario, sin previa autorizaci3n, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicaci3n presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligaci3n a favor de SECOPSA GESMED BALLESTERA UTE, CIF U98244304, adjudicataria del contrato de servicio de gesti3n integral de la residencia y centro de d'ia para personas con discapacitat intel·lectual 'La Nostra Casa-Vall de la Ballestera', por importe de 194.523,89 € (187.042,20 m3s 7.481,69, 4 % de IVA), correspondiente a la factura n3. 0009 de fecha 30.09.2017 (septiembre 2017), y abonar con cargo a la aplicaci3n presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2017, (ppta. 2017/4748, ítem 2017/154060, doc. obl. 2017/20256, relaci3n DO 2017/4605)."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2017-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACI3 AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACI3. Proposa aprovar el r3gim jur3dic de la concessi3 directa d'una subvenci3 a favor de Farmac3utics Mundi per al desenvolupament del projecte 'Intervenci3 per a l'atenci3 sanitari a d'emerg3ncia a la poblaci3 sud sudanesa refugiada i sol·licitant d'asil en el districte d'Adjumani (Uganda)'.		

"HECHOS

Primero. El expediente se inicia mediante moci3n suscrita por el concejal delegado de Cooperaci3n al Desarrollo y Migraci3n en la que se propone la concessi3n de una subvenci3n por importe de 34.500 € a favor de FARMAC3UTICOS MUNDI (FARMAMUNDI) para el desarrollo del proyecto de acci3n humanitaria de emergencia 'Intervenci3n para la atenci3n sanitaria de emergencia a la poblaci3n sur sudanesa refugiada solicitante de asilo en el distrito de Adjumani (Uganda)', con cargo a la aplicaci3n presupuestaria KI590 23100 48910, para el desarrollo del proyecto de acci3n humanitaria y de emergencia.

Examinado el mencionado proyecto presentado por la entidad solicitante, el Servicio de Cooperaci3n al Desarrollo y Migraci3n ha informado favorablemente la concessi3n directa de la

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. s3rie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



subvención por un importe de 34.500 € al entender que se trata de una actividad de interés público y social justificando el carácter excepcional para el otorgamiento de la subvención con exclusión del régimen de concurrencia, otorgándola directamente a FARMACÉUTICOS MUNDI (FARMAMUNDI).

El proyecto para el cual FARMAMUNDI solicita financiación del Ayuntamiento de València, pretende apoyar parte de las actividades que FARMAMUNDI ha planificado para garantizar la asistencia sanitaria básica a la población sur sudanesa refugiada en Uganda, especialmente a población infantil, mujeres y enfermos crónicos, mediante aprovisionamiento de medicamentos esenciales y tratamientos médicos.

La propuesta planteada viene motivada por la situación que padecen los cuatro países situados entre África Central y Oriente Medio, Nigeria, Somalia, Sudán del Sur y Yemen, que se encuentran en riesgo de inanición a causa de los conflictos bélicos y la sequía y que en consecuencia ha originado que dos partes de Sudán del Sur hayan sido declaradas oficialmente 'bajo hambruna' por Naciones Unidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones que en el artículo 22.2.c permite la concesión directa, excluyendo concurrencia competitiva, con carácter excepcional, de aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como la base 26 de las de ejecución del Presupuesto municipal que en su apartado 4.2. se remite al artículo 22.2.c) LGS.

Según dispone el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, con carácter previo a la concesión directa de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otros debidamente justificados que dificulten su convocatoria pública, la Junta de Gobierno Local aprobará el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de la subvención con el contenido mínimo que fija el apartado 3 del mencionado artículo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el régimen jurídico específico aplicable a la concesión directa por razones de interés social y público de la subvención, por un importe 34.500 € a favor de Farmacéuticos Mundi (FARMAMUNDI) para el desarrollo del proyecto 'Intervención para la atención sanitaria de emergencia a la población sur sudanesa refugiada y solicitante de asilo en el distrito de Adjumani (Uganda)'.

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO 'INTERVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN SANITARIA DE EMERGENCIA A LA POBLACIÓN SUR SUDANESA REFUGIADA Y SOLICITANTE DE ASILO EN EL DISTRITO DE ADJUMANI (UGANDA)'.

a) Objeto de la subvención: Desarrollo del proyecto 'Intervención para la atención sanitaria de emergencia a la población sur sudanesa refugiada y solicitante de asilo en el distrito de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Adjumani (Uganda)'. El citado proyecto para el cual FARMAMUNDI solicita financiación del Ayuntamiento de València, pretende garantizar la asistencia sanitaria básica a la población sur sudanesa refugiada en Uganda, especialmente a población infantil, mujeres y enfermos crónicos, mediante el aprovisionamiento de medicamentos esenciales y tratamientos médicos.

b) Régimen de concesión: Concesión directa por interés humanitario.

c) Beneficiario: FARMACÉUTICOS MUNDI (FARMAMUNDI), con CIF G46973715, y que cumple los siguientes requisitos:

- No tiene ánimo de lucro.

- En sus estatutos se refleja que la actividad que se pretende subvencionar se encuentra entre sus finalidades.

- Acredita encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- No tiene pendientes de justificación otras subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento de València.

d) Gastos subvencionables: Serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo gastos de personal (local, expatriado y en sede) así como un 8 % de costes indirectos.

e) Pago de la subvención: La subvención se pagará mediante pago único anticipado a la justificación de realización de la actividad.

f) Régimen de garantías: No procede al ser el beneficiario una entidad sin ánimo de lucro.

g) Cuantía de la subvención y crédito presupuestario al que se imputa: La subvención tendrá una cuantía de 34.500 € que se imputará a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910 del Presupuesto municipal 2017.

h) Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad: La subvención que se conceda será compatible con otras subvenciones o ingresos procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados otorgados para la misma finalidad, sin que en cualquier caso el importe total de estas subvenciones e ingresos pueda superar el coste real de realización del proyecto.

i) Forma y plazo de realización de la actividad: El proyecto se ejecutará desde el 1 de septiembre de 2017 y finalizará transcurridos cuatro meses desde el inicio.

j) Plazo y forma de justificación de realización de la actividad: El plazo máximo para la justificación de la realización del proyecto y aplicación de los fondos percibidos con este fin, es de 3 meses contados desde la fecha de finalización del proyecto.

La justificación del proyecto se realizará mediante la presentación, ante el Servicio, de una justificación narrativa y una justificación económica que incluirá los siguientes documentos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Justificación narrativa y justificación económica que incluirá el cuadro justificativo final, las facturas detalladas de los gastos originados en el proyecto y los justificantes bancarios con las transferencias de los fondos.

Cabe señalar que estaremos en cuanto a la justificación de la subvención a lo que dispone el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

k) De acuerdo con la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, en los términos de su art. 3, de conformidad con los criterios que establece, a su vez, el art. 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril (DOCV de 1 de septiembre), cumpliendo la necesidad de la 'adecuada publicidad' así como la exigencia de que 'Las bases reguladoras, convenios o instrumentos que regulen la concesión recogerán de forma expresa las obligaciones de publicidad activa y la forma en la que se dará cumplimiento'. Asimismo, se atenderá la obligación de publicidad del art. 21 del Reglamento Municipal de Transparencia y Participación Ciudadana, por lo que la concesión de la correspondiente subvención será publicada en la BNDS y en el BOP."

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2016-000137-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa estimar parcialment el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. PB-191, de 7 de novembre de 2016, sobre inscripció en el Registre Municipal d'Entitats.		

"HECHOS

I. Por Resolución número PB-191, de fecha 7 de noviembre de 2016, notificada el 15.11.2016, se tiene por desistida del procedimiento de inscripción en el Registro Municipal de Entidades a la Fundación Atyme (Atención y Mediación para el cambio) por no haber cumplimentado el requerimiento efectuado a dicha entidad por el que se requería la aportación del número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros Públicos, de conformidad con lo establecido en el art. 53 del Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de 28.09.2012 (BOP 26.10.12).

II. En fecha 15 de diciembre de 2016 D^a. María Luisa Giménez Domenech, en nombre y representación de Fundación Atyme (Atención y Mediación para el cambio), interpone recurso de reposición contra la citada Resolución, fundamentando sus alegaciones en la interpretación, a su juicio restrictiva y discriminatoria, del art. 53 del Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La fundación recurrente considera que cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 53 del Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana y por ello, pese a estar inscrita en el Registro de Fundaciones del Estado y en el Registro de Fundaciones de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



la Comunitat Valenciana y no en el Registro General de Asociaciones, considera que procede su inscripción en el Registro Municipal.

Respecto a estas alegaciones cabe señalar que el ya citado art. 53 del Reglamento establece que el Registro Municipal de Entidades tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal. Por tanto, es independiente del Registro General de Asociaciones en el que asimismo deben figurar inscritas todas ellas.

Asimismo establece que las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones interesadas, debiendo aportar, entre otros documentos, el número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros Públicos.

SEGUNDO. El Título III del Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana (artículos 53 a 58) utiliza indistintamente el término asociación y entidad ciudadana a lo largo de todo su articulado, lo que en la práctica ha dado lugar a numerosas interpretaciones a la hora de entender qué tipo de entidad podía inscribirse en el Registro Municipal. En base a ello, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 69.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, se ha solicitado informe a la Asesoría Jurídica Municipal para que efectúe la correspondiente interpretación de los art. 53 y siguientes del Reglamento, a fin de aclarar qué tipo de entidades pueden ser inscritas, y si puede admitirse la sede, delegación u oficina en la ciudad de València en lugar del domicilio social.

Respecto a todo ello, el abogado de la Ciudad ha emitido informe en fecha 29 de septiembre de 2017 aclarando que cualquier entidad, ya sea una asociación o cualquier otra entidad ciudadana, puede inscribirse en el Registro, siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas en el art. 53, en concreto:

1. Aquellas cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y las vecinas del municipio.
2. No tengan ánimo de lucro.
3. Sus Estatutos contemplen un funcionamiento democrático.
4. Su domicilio social se encuentre en la ciudad de València.
5. Figuren inscritas en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros Públicos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. ESTIMAR en parte el recurso de reposición interpuesto por D^a. María Luisa Giménez Domenech, en nombre y representación de Fundación Atyme (Atención y Mediación para el Cambio) contra la Resolución PB-191, de fecha 7 de noviembre de 2016, al entender que se trata de una de las entidades que podría ser inscrita en el Registro Municipal.

Segundo. Proceder, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la apertura de trámite de audiencia a la Fundación Atyme (Atención y Mediación para el Cambio), para que en un plazo de quince días -contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo-, formule las alegaciones y/o presente los documentos que a su derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



convengan, con carácter previo a resolver sobre la denegación de la inscripción solicitada por incumplir el requisito del domicilio social en la ciudad de València."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2016-000336-00	PROPOSTA NÚM.: 11	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. Z-257, de 4 d'agost de 2017, de justificació d'una subvenció.		

"PRIMERO. Por acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2016 de la Junta de Gobierno Local se concede subvención por importe de 2.500,00 €, a la ASOCIACIÓN DE VECINOS LA PLATA-GENERAL URRUTIA para desarrollo del proyecto de participación ciudadana 'Reuniones previas, seguidas de cenas semanales el viernes, de asociacionismo del barrio, durante 4 meses de 2016'.

SEGUNDO. Que con fecha 5 de septiembre de 2017, D. FRANCISCO GIMÉNEZ CARAÑANA, presidente de la Asociación de Vecinos La Plata-General Urrutia, formula recurso de reposición contra la Resolución del Ayuntamiento de València nº. 257, de fecha 4 de agosto de 2017, por la que se aprueba la justificación de 1.416,85 €, durante el ejercicio 2016 y se ordena el reintegro de 1.083,15 €, dado que la misma no ha justificado la totalidad de la subvención concedida.

TERCERO. Que las alegaciones formuladas por el representante de la entidad interesada no desvirtúan la fundamentación jurídica de dicha Resolución. Comprobada la documentación presentada mediante instancias 00110-2017-32950, 00113-2017-018219, 00110-2017-052400 y 00101-2017-005134, solo se justifica la cantidad de 1.416,85 €. El resto de las facturas presentadas no responden a ninguno de los conceptos señalados en el coste del proyecto, esto es, gastos de personal, gastos corrientes, arrendamientos de servicios, material fungible, desplazamientos/dietas, seguros Santa Lucía y otros.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto con fecha 5 de septiembre de 2017 por D. FRANCISCO GIMÉNEZ CARAÑANA, presidente de la Asociación de Vecinos La Plata-General Urrutia, contra la Resolución del Ayuntamiento de València nº. 257, de fecha 4 de agosto de 2017, en la que se aprueba la justificación de 1.416,85 €, parte de la subvención concedida de 2.500 € a la citada asociación, durante el ejercicio 2016 y se ordena el reintegro por importe de 1.083,15 €, al no haber justificado la totalidad de la subvención conforme al proyecto presentado, ni haber presentado otros documentos que desvirtuen la fundamentación jurídica de la Resolución."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2017-002496-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al servici de producció i direcció de la Fira Animalista.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



"FETS

1. L'expedient s'inicia amb la moció de la regidora delegada de Benestar Animal, Glòria Tello Company, impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació relatiu a la factura núm. 2017 serie E0093, de data 10 d'octubre de 2017, de l'empresa Editorial Latinoamericana de Cultura y Arte, SL, CIF B98452089, pel servei de producció i direcció de la Fira Animalista del dia 1 d'octubre d'aquest any, atés que es tracta d'un gasto no autoritzat i compromés en el present exercici realitzat amb cobertura pressupostària, i que per motius de modificació del presupost del servei en dates pròximes a la celebració del event, no va poder ser tramitat dins del termini i la forma escaient. L'Ajuntament de València, a través de la Regidoria de Benestar Animal, desenvolupa una política de respecte i protecció de la vida animal, per això, des de la Regidoria de Benestar Animal es vol informar sobre dites qüestions, mitjançant les activitats lúdiques i informatives a desenvolupar en dita fira. Serà aplicable a l'aplicació pressupostària de l'exercici 2017 FO000 31130 22799, 'Treballs realitzats per empreses'.

2. El Servei de Sanitat confecciona proposta de gasto 2017/4860, ítem 2017/155840, document d'obligació 2017/20476 i relació de factures 2017/4705, per l'import de DISSET MIL TRES-CENTS QUINZE EUROS AMB DEU CÈNTIMS (17.315,10 €), IVA inclòs 21 % (3.005,10 €), segons el següent detall: base imposable 14.310,00 € + 21 % IVA 3.005,10 €, d'aplicació a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799 del present exercici, conceptuada com 'Treballs realitzats per empreses'.

FONAMENTS DE DRET

L'encàrrec es va realitzar per la direcció del Servei de Sanitat. Al seu informe el cap del Servei de Sanitat, fa constar, la presentació al cobrament de la referida factura i es considera que ha de procedir-se al reconeixement de l'obligació del pagament de conformitat amb el que disposa la base 34 de les d'execució del Pressupost, així com basant-se en la teoria de l'enriquiment injust, àmpliament arplega per la Jurisprudència.

L'òrgan competent per a aprovar el gasto és la Junta de Govern Local, segons allò que s'ha assenyalat en el punt 2.b) de la base 34^a de les d'execució del Pressupost de 2017.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Reconèixer l'obligació d'abonar a l'empresa Editorial Latinoamericana de Cultura y Arte, SL, amb CIF B98452089, la factura núm. 2017 sèrie E0093, de data 10 d'octubre de 2017, pel servei de producció i direcció de la Fira Animalista del dia 1 d'octubre d'aquest any, que per motius de modificació del presupost del servei en dates pròximes a la celebració del event, no va poder ser tramitat dins del termini i la forma escaien, per import de DISSET MIL TRES-CENTS QUINZE EUROS AMB DEU CÈNTIMS (17.315,10 €), IVA inclòs 21 % (3.005,10 €), atés que es tracta de despeses no autoritzades i compromeses en el present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, i que serà aplicable a l'aplicació pressupostària de l'exercici 2017 FO000 31130 22799, 'Treballs realitzats per empreses', en virtut del que es disposa en la base 34 de les d'execució del Pressupost de 2017.

Segon. Aplicar el gasto al que ascendeix aquesta obligació, per un import total de DISSET MIL TRES-CENTS QUINZE EUROS AMB DEU CÈNTIMS (17.315,10 €), IVA inclòs 21 %

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



(3.005,10 €), segons el següent detall: base imposable 14.310,00 € + 21 % IVA 3.005,10 €, d'aplicació a l'aplicació pressupostaria FO000 31130 22799 del present exercici, conceptuada com 'Treballs realitzats per empreses', proposta de gasto núm. 2017/4860, ítem 2017/155840, document d'obligació 2017/20476 i relació de factures 2017/4705."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2017-000166-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa autoritzar i disposar un major gasto a favor de Saneamiento de Valencia, UTE, destinat a realitzar les actuacions de neteja i desobstrucció del Col·lector Nord, tram II, i zona d'influència.		

"A la vista de los documentos y actuaciones obrantes en el expediente administrativo y de los hechos y fundamentos de Derecho que seguidamente se detallan, de conformidad con los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con la previa fiscalización del Servicio de Fiscal Gastos, vistos los siguientes:

HECHOS

1º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de julio de 2006, acordó adjudicar el contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, a la empresa Acciona Infraestructuras, SA, en la actualidad Saneamiento de Valencia UTE.

2º. El Servicio del Ciclo Integral del Agua tiene atribuida la competencia para la gestión del gasto en concepto de saneamiento de aguas, con cargo a la aplicación presupuestaria FU290 16000 21000.

3º. Que por los técnicos del Servicio del Ciclo Integral del Agua se informa que por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio de 2017, se declaró la tramitación de emergencia para proceder de inmediato a la limpieza y desobstrucción del Colector Norte, tramo II y zona de influencia, encargándose a la empresa Saneamiento de Valencia UTE las correspondientes actuaciones.

4º. El citado informe indica que en la sexta modificación de créditos se dio de alta un crédito de 1.000.000 de euros para atender a las actuaciones descritas, por lo que se propone autorizar y disponer el gasto por importe de 1.000.000 euros, en favor de Saneamiento de Valencia UTE, para hacer frente a esta situación extraordinaria.

5º. Se incorpora al expediente la moción del concejal delegado de Ciclo Integral del Agua, dictada con el fin de impulsar las actuaciones procedentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 13.10 del pliego de condiciones del contrato con la empresa Saneamiento de Valencia UTE, permite encargar las obras de conservación correctiva a la adjudicataria de la prestación del servicio de saneamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. La base 81 de las de ejecución del Presupuesto Municipal para 2016 en la que se dispone: 'Todos los actos, documentos y expedientes de la administración municipal y de entidades dependientes de ella, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico, estarán sujetos al control y fiscalización interna por la IGAV, en los términos establecidos en los artículos 213 a 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las presentes bases de ejecución y el PAAIG'.

III. De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno local, corresponde a la Junta de Gobierno local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto por un importe total de 1.000.000 euros con imputación a la aplicación presupuestaria FU290 16000 21000, a favor de la empresa adjudicataria del contrato, Saneamiento de Valencia UTE (CIF U97810543), propuesta de gasto 2017/4758; ítem de gasto 2017/154380, a fin de realizar las actuaciones derivadas de la limpieza y desobstrucción del Colector Norte, tramo II y zona de influencia."

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2017-000981-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa la resolució del procediment de reintegrament d'una quantitat percebuda pel concepte d'ajudes municipals 'València Activa Emprén 2016'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. Con motivo de la convocatoria de ayudas municipales 'València Activa Emprén 2016' (Boletín Oficial de la Provincia de 17 de agosto de 2016), por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2016 se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de, entre otras personas beneficiarias, D^a. *****, con DNI *****, por un importe de 3.500 €, tras justificar su alta en el RETA, con el compromiso del mantenimiento de la actividad empresarial durante, como mínimo, 12 meses.

La ayuda se hizo efectiva en fecha 13 de enero de 2017, según consta en la impresión de la pantalla 'Consulta de Mandamientos' del programa SIEM.

Segundo. En fecha 10 de julio de 2017 la persona beneficiaria de la subvención comunica al Servicio gestor de las ayudas municipales que ha procedido a darse de baja en su actividad empresarial y solicita que se le indique qué ocurre con la ayuda que recibió.

Tercero. Para llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, la base 11 de las reguladoras de las ayudas autoriza al Servicio gestor, a realizar las comprobaciones pertinentes. Efectuadas las mismas, se comprueba, mediante consulta de datos externos de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tesorería General de la Seguridad Social, vida laboral, que la persona beneficiaria de la ayuda municipal causó baja en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) en fecha 30 de junio de 2017.

Cuarto. La persona técnica del Servicio gestor informó, en fecha 11 de agosto de 2017, en el sentido de proponer el inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda recibida, con aplicación del principio de proporcionalidad en cuanto a la cantidad a reintegrar.

Quinto. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2017 se inicia el procedimiento de reintegro parcial de la subvención, por la cantidad de 1.740,27 €, con la exigencia de abono de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

Sexto. Notificado el citado acuerdo, la persona interesada ingresa, en fecha 3 de octubre de 2017, la cantidad de 1.740,27 € en la cuenta operativa de 'Caixabank'; según consta en el mandamiento de ingreso 2017 / 68586, confeccionado por el Servicio de Tesorería, obrante en el expediente.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 37.1, apartado f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que dispone: *'procederá el reintegro y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención'*. En similar sentido, el punto 12 de las bases reguladoras.

II. Punto 10.a) de las bases reguladoras de las ayudas 'València Activa Emprén 2016': es obligación de las personas y empresas beneficiarias *'a) Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA, de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo'*.

La persona beneficiaria de la subvención no ha mantenido su alta en el RETA durante los 12 meses desde la fecha de la concesión de la ayuda (30/12/16), tal y como consta acreditado en los autos del expediente.

III. Son exigibles los intereses de demora en virtud del artículo 37.1, apartado f) LGS y artículo 40.2 y 3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València. En aplicación de las previsiones contenidas en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, 'Devolución a iniciativa del perceptor', y de la base 12.3 de la convocatoria de las ayudas, la Administración calcula los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 LGS, hasta el momento en que se produce la devolución efectiva por parte del beneficiario, siendo el tipo aplicable, según éste último artículo,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La Disposición Adicional 34ª de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, ha establecido el interés de demora hasta el 31 de diciembre de 2016 en el 3,75 %. El mismo interés del 3,75 % resulta aplicable al ejercicio presupuestario de 2017, de conformidad a la disposición adicional 44ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

En consecuencia, los intereses de demora a cobrar a la persona beneficiaria de la ayuda sobre el importe reintegrado de 1.740,27 €, ascienden a la cantidad de 47,20 €, según el cálculo efectuado que toma como fecha inicial la fecha del ingreso de la subvención, 13 de enero de 2017 y, como fecha final, aquella en que se ha producido la devolución efectiva por parte de la beneficiaria, 3 de octubre de 2017.

	F. Inicial	F. Final	Tipo	Nº. días	Importe
PERIODO	13/01/2017	3/10/2017	3,750%	264	47,20 €
Total intereses de demora					47,20 €

IV. Realizado el ingreso del principal en el ejercicio 2017, y con el fin de su correcta contabilización, procede, previa fiscalización del Servicio Fiscal Ingresos, aprobar el reconocimiento de derechos en el subconcepto 38900 del estado de ingresos del presente Presupuesto.

V. De conformidad con el punto 9 de las bases reguladoras en relación con el artículo 41.1 LGS y el artículo 41.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención así como los intereses de demora correspondientes.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Tener por efectuado el ingreso de 1.740,27 €, por Dª. *****, con DNI *****, por el concepto de reintegro de subvención ayudas municipales 'València Activa Emprén 2016', concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2016.

Segundo. Reconocer derechos en el subconcepto económico 38900 'REINTEGRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS' del estado de ingresos del vigente Presupuesto el ingreso realizado según el siguiente Mandamiento de Ingreso, correspondiente al reintegro de la subvención otorgada por el Ayuntamiento, efectuado por la interesada arriba indicada, y aplicar posteriormente el ingreso al mencionado subconcepto económico:

Mandamiento de ingreso	Fecha de ingreso	Importe	Contribuyente
E 2017/68586	03/10/2017	1.740,27 €	Dª. *****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Declarar la obligación de D^a. *****, con DNI *****, de abonar la cantidad de 47,20 € por el concepto de intereses de demora devengados desde la fecha del ingreso de la subvención, 13 de enero de 2017, hasta la devolución efectiva del importe a reintegrar, 4 de octubre de 2017.

Cuarto. En consecuencia, aprobar la liquidación de ingresos n^o. PI 2017 10 00000440 6, por importe de 47,20 €, y la relación de liquidaciones n^o. 2017/4239, en la que va incluida, a efectos de su ingreso por la interesada."

Resumen Datos Económicos SIEM (Reconocimiento de Derechos)					
Relación Liqu.	Concepto ingreso	Tipo	Oficina liquidadora	Número	Importe €
2017/4239	PI Reintegros Presupuestos C	IN	10 Servicio de Empleo y Emprendimiento	1	47,20

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2017-000999-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de diverses factures del servici.		

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

Primero. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se hace constar la presentación al cobro, por los proveedores que se citan a continuación, de las facturas que se relacionan, señalando, que corresponden, efectivamente, a servicios y suministros prestados durante el ejercicio 2017:

a. DOLORES CANO PALLARÉS, NIF *****:

- Factura 08, de fecha 27/07/2017, registrada de entrada el 31/07/2017, cuyo importe asciende a 3.600,00 €, IVA exento (art. 20.9 Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), y que se corresponde con el servicio de control de calidad de la docencia y apoyo externo del curso FPE 2016 Cocina modalidad Formación e Inserción (FCC99/2016/615/46).
- Factura 09, de fecha 27/07/2017, registrada de entrada el 19/09/2017, cuyo importe asciende a 5.100,00 €, IVA exento (art. 20.9 Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), y que se corresponde con el servicio de apoyo externo del curso FPE 2016 Operaciones Básica Restaurante Bar, modalidad Colectivos (FM99/2016/35/46).

b. FENT DE TOT, SL, CIF B-98275134:

- Factura 00119, de fecha 31/07/2017, registrada de entrada el 13/09/2017, cuyo importe asciende a 4.427,61 €, IVA incluido, de los cuales 3.659,18 € corresponden a la base imponible y 768,43 € al 21 % de IVA, y que se corresponde con los trabajos de atención a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



la docencia y al alumnado y resolución de incidencias, control de firmas, control de asistencia y resolución de incidencias en los centros formativos de Leones, Castilla y Emilio Baró.

Segundo. La concejala delegada de Formación y Empleo formula moción en fecha 10 de octubre de 2017, impulsando la tramitación del presente expediente de 'Reconocimiento de la obligación'.

Tercero. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se elabora la memoria justificativa regulada en la base 34ª.4 de las de ejecución del vigente Presupuesto, en el que se hace constar que las facturas presentadas se corresponden con los trabajos señalados en las mismas, destacando las memorias justificativas que todos los gastos se estiman conformes y han sido realizados siguiendo instrucciones de la Jefatura del Servicio de Empleo y Emprendimiento. En todos los supuestos, las facturas han sido conformadas por los técnicos municipales y la Jefatura del Servicio.

Cuarto. Consta en el expediente propuesta de gasto 2017/4678 con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 IF650 24100 22799, items de gasto 2017/152550; 2017/152560 y 2017/152570.

A los hechos anteriores les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otras).

2. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

3. La base 34ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa autorización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a Dolores Cano Pallarés, con NIF: *****, la cantidad de 3.600,00 €, IVA exento (art. 20.9 Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), en concepto de control de calidad de la docencia y apoyo externo del curso FPE 2016 Cocina modalidad Formación e Inserción (FCC99/2016/615/46), todo ello en virtud de lo dispuesto en la base 34ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a Dolores Cano Pallarés, con NIF: *****, la cantidad de 5.100,00 €, IVA exento (art. 20.9 Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), en concepto de apoyo externo del Curso FPE 2016 Operaciones Básica Restaurante Bar, modalidad Colectivos (FM99/2016/35/46), todo ello en virtud de lo dispuesto en la base 34ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

Tercero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a Fent de Tot, SL, con CIF: B-98275134, la cantidad de 4.427,61 €, IVA incluido, en concepto de los trabajos de atención a la docencia y al alumnado y resolución de incidencias, control de firmas, control de asistencia y resolución de incidencias en los centros formativos de Leones, Castilla y Emilio Baró, todo ello en virtud de lo dispuesto en la base 34ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

Cuarto. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en los puntos anteriores, por un importe total de 13.127,61 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación 2017 IF650 24100 22799 del vigente Presupuesto e ítems siguientes:

- 2017/152550, DO 2017/20074, por importe de 3.600,00 €.
- 2017/152560, DO 2017/20075, por importe de 5.100,00 €.
- 2017/152570, DO 2017/20076, por importe de 4.427,61 €.

Todo ello según propuesta de gastos 2017 / 4678 y relación de documentos de obligación número 2017 / 4539."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-03201-2017-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa declarar disponible el crèdit reservat en la proposta de gasto núm. 2017/4501 i aprovar la proposta de gasto núm. 2017/4893 pel mateix import.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2017 se aprueba en su punto Segundo, el reajuste del gasto plurianual relativo al "Contrato de servicio para la redacción del proyecto básico del parque de Cuevas Carolinas", con cargo a la aplicación presupuestaria GC340 17100 61900 denominada "Proyecto de zonas verdes", por un importe total de 84.802,16 €, quedando desglosado para el año 2017 por un importe de 16.960,43 € y para el año 2018 por un importe de 67.841,73 €; y en su punto Tercero, se autoriza el gasto complementario previsto para la anualidad de 2018, por un importe de 67.841,73 € para la redacción del citado proyecto y que afecta a la aplicación presupuestaria 2018 GC340 17100 61900, "Proyectos zonas verdes".

SEGUNDO. Con fecha 26 de septiembre de 2017 se confecciona desde el Servicio de Proyectos Urbanos la propuesta de gasto 2017/4501, con ítem gasto nº. 2017/149010 por importe de 16.960,43 € para el año 2017, e ítem gasto nº. 2018/4980 por importe de 67.841,73 € para el año 2018, total 84.802,16 €, de conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local anteriormente citado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Asimismo, el 10 de octubre de 2017 se fiscaliza de conformidad dicha propuesta de gasto.

TERCERO. El "Contrato de servicio para la redacción del proyecto básico del parque de Cuevas Carolinas" está incluido en el plan de inversiones financieramente sostenible (6ª modificación de créditos del Presupuesto municipal 2017), con nº. de proyecto de gasto 2017/0078, por lo que se estima procedente declarar disponible el crédito reservado en la propuesta de gasto 2017/4501 por un importe total de 84.802,16 €, liberando el ítem del año 2017 y el ítem del año 2018, y generar una nueva propuesta de gasto nº. 2017/4893 por importe total de 84.802,16 €, con un único ítem gasto para el año 2017 por dicho importe, una vez sea efectiva la liberación de crédito de la propuesta de gasto nº. 2017/4501.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. La competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo previsto en el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, puesto que dicho órgano aprobó el reajuste de gasto plurianual el 7 de julio de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar disponible el crédito reservado en la propuesta de gasto nº. 2017/4501 por un importe total de 84.802,16 €, liberando el ítem 2017/149010 por importe de 16.960,43 € y el ítem 2018/4980 por importe de 67.841,73 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 GC340 17100 61900 denominada "Proyectos zonas verdes".

Segundo. Aprobar la nueva propuesta de gasto nº. 2017/4893 por un importe total de 84.802,16 €, con un único ítem gasto por dicho importe para el año 2017, previa liberación del crédito reservado en la propuesta de gasto 2017/4501 citado en el punto Primero de este acuerdo, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria GC340 17100 61900 "Proyectos zonas verdes", en relación al "Contrato de servicio para la redacción del proyecto básico del parque de Cuevas Carolinas."

44	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2016-000218-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI COORDINACIÓ OBRA VIA PÚBLICA I MANTENIMENT INFRAESTRUCTURES. Proposa aprovar el gasto reservat en l'aplicació LJ160 13300 61900, 'Millores Infraestructures', segons proposta núm. 2017/4869 i declarar la disponibilitat de part de la proposta anterior.	

"Primero. Mediante moción de fecha 16 de febrero de 2017 dictada por el concejal delegado de Mantenimiento de Infraestructuras se propuso iniciar los trámites pertinentes en orden a contratar, mediante procedimiento abierto, la ejecución de las OBRAS DE DESMONTAJE DE PASARELAS PEATONALES, MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SEMAFORIZACIÓN AVENIDA DEL CID.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 20 de abril de 2017 acordó convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que rigen esta licitación, así como aprobar el gasto derivado del contrato mencionado que asciende a la cantidad de 474.504,73 €, de principal, más 99.645,99 € en concepto de 21 % IVA, lo que hace un total de 574.150.72 €.

Dicho gasto está reservado, en lo relativo a la instalación de semáforos y mejora de accesibilidad cuya cuantía asciende a la cantidad de 186.777,40 € en las aplicaciones presupuestarias LJ160 13300 62300 y LJ160 13300 61900 pertenecientes al Servicio de Movilidad Sostenible y por lo que se refiere al desmontaje de las pasarelas cuya cuantía asciende a la cantidad de 387.373,32 € en la aplicación presupuestaria GG230 15520 61900 que está incluida en el Sector Presupuestario de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras.

Tercero. En su momento, dadas las fechas en las que nos encontrábamos, por el Servicio Económico-Presupuestario se solicitó a los distintos Servicios gestores que analizaran las inversiones pendientes de ejecución y procedieran a una reprogramación del gasto en aquellos contratos que, ante la falta de tiempo para que se completara la tramitación de su adjudicación y su ejecución dentro del presente ejercicio presupuestario 2017, debían ser reprogramados al ejercicio 2018, circunstancia que se dio en el presente contrato, habiéndose propuesto la reprogramación de su gasto para el ejercicio futuro mencionado.

Cuarto. Fruto de dicha reprogramación y dado que la tramitación del expediente de contratación se encontraba muy avanzada, se optó por acordar la conversión del gasto en gasto de gestión anticipada.

Así pues se confeccionaron y aprobaron, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2017, las siguientes propuestas de gasto: propuesta nº. 2017/3370, ítem 2018/ 3920 por importe de 387.373,32 € con cargo a la aplicación presupuestaria GG230 15520 61900, denominada 'RENOVACIÓN ACERAS Y CALZADAS', y la propuesta de gasto 2017/ 3393, ítem 2018/3940 por importe de 173.619,77 € e ítem 2018/3960 por importe de 13.157,63 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias LJ160 13300 62300, denominada 'MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE', y LJ160 13300 61900, denominada 'MEJORA INFRAESTRUCTURAS', declarándose en el mismo acuerdo la disponibilidad de los créditos contenidos en las propuestas de gasto anteriores.

Quinto. Posteriormente, por acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2017 se aprobó el 6º expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito para el 2017 dentro del cual se incluyeron, como inversiones financieramente sostenibles, por una parte la que corresponde al Sector Presupuestario de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, concretamente los 387.373,32 € que se han incorporado a la aplicación presupuestaria 2017 GG230 15520 61900, denominada 'RENOVACIÓN ACERAS Y CALZADAS', y por otra parte, dentro de la parte de este contrato que corresponde al Sector Presupuestario LJ160 Mobilitat Sostenible, la correspondiente a la aplicación presupuestaria 2017 LJ160 13300 61900, denominada 'MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS', cuya cuantía asciende a los 13.157,63 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Así pues y siguiendo las instrucciones facilitadas por la Concejalía de Hacienda en torno a las inversiones incluidas en esta 6ª modificación de créditos, que establecen que el mantenimiento de esta financiación afectada está condicionada a que se alcance la fase de autorización del gasto de la inversión antes del cierre del ejercicio 2017, se procedió a reconvertir nuevamente la parte del gasto de gestión anticipada generado por este contrato e imputable al sector presupuestario de mantenimiento de Infraestructuras, en un gasto del presente ejercicio, habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local la propuesta de gasto nº. 2017/4363, ítem 2017/145610 por importe de 387.373,32 € con cargo a la aplicación GG230 15520 61900, 'RENOVACIÓN ACERAS Y CALZADAS'.

Sexto. Por el Servicio de Mobilitat Sostenible se ha tenido conocimiento recientemente de la calificación como 'inversión financieramente sostenible' de la parte del gasto imputable a la aplicación presupuestaria 2017 LJ160 13300 61900, denominada 'MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS', cuya cuantía asciende a los 13.157,63 €, por lo que debe procederse de conformidad con las instrucciones de la Concejalía de Hacienda mencionadas en el punto anterior.

A tal fin se ha elaborado una nueva propuesta de gasto 2017/4869, ítem 2017/156070 por importe de 13.157,63 la cual debe ser aprobada, procediendo en consecuencia la declaración de la disponibilidad del crédito contenido en la propuesta de gasto 2017/3393, ítem 2018/3960 por importe de 13.157,63 €, que se corresponde con el gasto de gestión anticipada mencionado.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar la disponibilidad del crédito contenido en la propuesta de gasto 2017/3393, ítem 2018/3960 por importe de 13.157,63 €.

Segundo. Aprobar el gasto que se halla reservado en la aplicación LJ160 13300 61900, 'MEJORAS INFRAESTRUCTURAS', del Presupuesto 2017, según propuesta nº. 2017/4869, ítem 2017/156070 por importe de 13.157,63 €."

45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03401-2017-000347-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI COORDINACIÓ OBRA VIA PÚBLICA I MANTENIMENT INFRAESTRUCTURES. Proposa autoritzar l'inici de l'expedient de modificació del contracte d'obres de 'Renovació d'infraestructures viàries i millores mediambientals i d'accessibilitat amb paviment fonoabsorbent als carrers de la Barraca, de la Reina i del Doctor Lluch, entre el carrer dels Pescadors i l'avinguda dels Tarongers', finançades a càrrec del Pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2010, acordó aprobar el proyecto denominado 'Obras de renovación de infraestructuras viarias y mejoras medioambientales y de accesibilidad con pavimento fonoabsorbente en las calles Barraca, Reina y Dr. Lluch, entre la calle Pescadores y la avenida de Los Naranjos, en la ciudad de València', barrio Cabanyal-Canyamelar, distrito Poblados Marítimos, el cual fue redactado por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



la empresa Oficina Técnica Tes, SL, en virtud de Resolución nº. 3010-W, de fecha 5 de julio de 2010, dictada por el concejal delegado de Contratación por la que se le adjudicó el contrato de redacción del proyecto referido.

Posteriormente, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno Local acordó contratar, por delegación de la Generalitat en virtud del acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València en el ámbito del Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009, por la Excm. alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de València y el vicepresidente segundo del Consell y conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat (octava adenda aprobada el 21 de noviembre de 2014), la ejecución de las obras de 'Renovación de infraestructuras viarias y mejoras medioambientales y de accesibilidad con pavimento fonoabsorbente en las calles: Barraca, Reina y Dr. Lluch, entre la calle Pescadores y la avenida de Los Naranjos', conforme al proyecto aprobado, según las características que se establecían en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP, por un importe de 2.045.851,89 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 429.628,90 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hacía un total de 2.475.480,79 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que rigieron la contratación, y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Tramitado el expediente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2017 acordó, entre otros extremos, adjudicar el contrato de ejecución de las obras mencionadas, a la mercantil BECSA, SAU, con CIF A-46041711, quien se obligó al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única y global de 42 unidades y 35 centésimas (42,35 %) aplicable al presupuesto de licitación, lo que determinó un importe de 1.179.433,61 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 247.681,05 € en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que hizo un total de 1.427.114,66 €, y una reducción del plazo de ejecución de la obra de 10 semanas, lo que determinó una duración de 22 semanas. El contrato fue formalizado con fecha 23 de febrero de 2017.

SEGUNDO. Por Resolución CF-1010, de fecha 16 de mayo de 2016, dictada por el concejal delegado de Servicios Centrales, en su condición de concejal delegado de Contratación, y en virtud de la delegación conferida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en fecha 3 de julio de 2015, se dispuso, contratar por delegación de la Generalitat en virtud del acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València en el ámbito del Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009, por la Excm. alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de València y el vicepresidente segundo del Consell y conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat (octava adenda aprobada el 21 de noviembre de 2014) la prestación de los servicios de dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras e instalaciones del 'Proyecto de renovación de infraestructuras viarias y mejoras medioambientales y de accesibilidad con pavimento fonoabsorbente en calles Barraca, Reina, Dr. Lluch (entre la calle Pescadores y la avenida de Los Naranjos)', convocar procedimiento abierto, aprobar los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirían la licitación, y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Posteriormente, mediante Resolución CF-493, de fecha 14 de marzo de 2017, dictada por el concejal delegado de Servicios Centrales, se dispuso, entre otros extremos, adjudicar el contrato de la prestación de los servicios de dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras e instalaciones mencionadas, por un plazo de ejecución que comenzó con la formalización del contrato y vendrá dado por la duración del contrato de obras al que está vinculado, a la mercantil URBANISTAS INGENIEROS, SA, con CIF A-46149787, quien se obligó al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de cuarenta y tres unidades y setenta y cinco centésimas (43,75 %), aplicable al presupuesto de licitación, lo que determinó un importe de 34.519,08 €, más 7.249,00 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que ascendió a un total de 41.768,08 €. El contrato fue formalizado con fecha 24 de marzo de 2017.

TERCERO. Con fecha 30 de mayo de 2017 y números de Registro de Entrada 00113 2017 019271 y 00113 017 019272 se presentan dos escritos por la mercantil URBANISTAS INGENIEROS, SA, en calidad de dirección facultativa de las obras de referencia, en el primero de ellos se solicita autorización para redactar el primer modificado del proyecto de obras mencionado así como que se acuerde la continuación provisional de la ejecución de las mismas mientras se tramita la modificación propuesta, a dicho escrito se acompaña informe justificativo de la necesidad de modificar el proyecto inicial por causas sobrevenidas consistentes en un cambio de diseño de la planta viaria actual propuesto por el Servicio de Movilidad Sostenible.

Por otro lado, en su segundo escrito solicita la modificación del contrato de dirección de la obra y un aumento de los honorarios previstos en el mismo como consecuencia del modificado del proyecto inicial.

CUARTO. Por el Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras se ha emitido informe de fecha 19 de septiembre de 2017 en el que literalmente se establece: *'Visto el escrito, con fecha de Registro de Entrada en el Ayuntamiento de València de 30 de mayo de 2017, presentado por la Dirección Facultativa de las obras del proyecto 'RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y MEJORAS MEDIOAMBIENTALES Y DE ACCESIBILIDAD CON PAVIMENTO FONOAORSORBENTE EN LAS CALLES BARRACA, REINA, DR. LLUCH (ENTRE C. PESCADORES Y AV. NARANJOS) EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA', inversión financiada con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, creado por Decreto-Ley del Consell 1/2009, de 20 de febrero, por el que se informa sobre la necesidad de ajustar el proyecto inicial a las especificaciones técnicas y urbanísticas surgidas con posterioridad a la adjudicación del contrato, por tanto se solicita autorización para la modificación del proyecto de ejecución, por medio del presente se pasa a informar:*

El pasado día 13 de febrero de 2017 se recibió en el Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras una comunicación desde el Servicio de Movilidad Sostenible, en la que en aplicación de los nuevos criterios de movilidad que se desean implementar en la ciudad de València por parte de la presente Corporación, se comunicaba la transformación del diseño de una nueva planta viaria para el conjunto de obras del Plan de inversión productiva PIP-1 ubicadas en el barrio Cabañal Cañamelar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



La nueva planta viaria modifica de manera sustancial la anchura de las aceras y la distribución de espacios: aceras, aparcamiento, calzada, y reubica pasos de peatones y recoloca elementos de mobiliario urbano y arbolado, aumentando el tamaño de los alcorques y sus necesidades de riego.

El presente proyecto es el segundo de los tres documentos que se redactaron entre los años 2009-2010, se aprobaron finalmente en septiembre del 2010 y cuya finalidad era la urbanización del entorno NO afectado por la PROLONGACIÓN de Av. BLASCO IBÁÑEZ de las calles Barraca, Reina y Dr. Lluch, en toda su longitud, realizando una interrupción entre las calles: Amparo Guillem y Pescadores, dado que el Planeamiento vigente en el momento de redacción de los mismos (PEPRI) NO permitía otra actuación.

En fecha 13 de julio de 2016, se publicó el DOCV nº. 7827 el acuerdo de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de fecha 8 de julio de 2016, por el que se suspendió el Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI) del Cabanyal-Canyamelar, y se aprobaron las Normas Urbanísticas Transitorias de Urgencia para dicho ámbito del Municipio de València. En dicho acuerdo literalmente se disponía:

Tras el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 30 de junio de 2015 se dejó constancia de la voluntad municipal para la elaboración de un nuevo Plan Especial de Protección del conjunto Histórico del Cabanyal-Canyamelar desistiendo de la tramitación iniciada del documento de adaptación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI) del Cabanyal-Canyamelar a la Orden Ministerial de Cultura CUL/3631-2009 e instando a la Generalitat a la derogación parcial del PEPRI aprobado en 2001, por determinar la expropiación del Conjunto Histórico del Cabanyal de conformidad con la referida Orden ministerial, manteniendo exclusivamente la vigencia de su catálogo, así como la delimitación, ordenación y régimen urbanístico de los Ámbitos de Actuación 1.01, 1.02 y 4.01 delimitados en el PEPRI que amparan actuaciones básicamente de reequipamiento dotacional, cuyo mantenimiento resulta conveniente por razones urbanísticas y sociales. Así mismo, se instó por el Ayuntamiento de València a la Generalitat a la aprobación, mediante acuerdo del Consell de la propuesta de Normas Urbanísticas Transitorias de Urgencia aplicables en el ámbito ordenado por el PEPRI del Cabanyal-Canyamelar que mantendrían su vigencia hasta la aprobación definitiva y entrada en vigor de un nuevo Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de dicho ámbito.

A consecuencia de la ejecución del antiguo PEPRI, hoy en día suspendido, se ha producido un deterioro muy acusado de las infraestructuras de aquellas zonas que iban a estar afectadas por la prolongación de Av. Blasco Ibáñez, y sobre todo se ha creado una zona degradada con menoscabo de la seguridad y salubridad para la ciudadanía, que ha generado, a su vez, una zona de escaso tránsito tanto peatonal y rodado, dando lugar, de nuevo, a problemas de salubridad, con el peligro de que la situación se agrave en este núcleo de abandono en caso de no actuar.

Dado el tiempo transcurrido entre la redacción de los proyectos y la ejecución de las obras, se ha anulado la normativa urbanística que rigió la redacción de los mismos, volviendo el planeamiento a su estado primigenio, así pues, en aplicación de las normas urbanísticas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



transitorias de urgencia para este ámbito resulta conveniente, por razones urbanísticas y sociales, la rehabilitación completa del barrio y por tal motivo la inclusión de esta zona degradada en el proyecto que se pretende modificar.

Esta es una modificación del proyecto no prevista en la documentación de la licitación, dado que en el momento de la redacción se tenía otra propuesta de Planeamiento y otros criterios de movilidad relativos a la configuración de las plantas viarias del barrio.

Con este modificado de proyecto, para la que se solicita autorización para su redacción, se conseguirá adaptar las calles a los nuevos criterios de movilidad y a las especificidades técnicas del nuevo planeamiento en vigor, cumpliéndose, así mismo, el objetivo de ajustar la prestación del servicio (la reurbanización), en el ámbito más degradado y dotar al ámbito de actuación de los estándares de calidad medioambientales y de seguridad que goza el resto del barrio del Cabañal-Cañamelar'.

QUINTO. Se ha solicitado autorización para la tramitación del modificado a la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic, habiéndose remitido por la misma el documento contable de retención de crédito que la Conselleria ha elaborado para este ejercicio 2017 y del que se desprende que existe cobertura presupuestaria para hacer frente a la modificación del proyecto propuesta.

Por otro lado se ha remitido informe del Servicio de Arquitectura de la Direcció General d'Habitatge, Rehabilitació i Regeneració Urbana perteneciente a la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, en el que literalmente se dispone '(...) *se informa favorablemente la conformidad para iniciar las actuaciones tendentes a modificar el proyecto de obras, entre las que se encuentra encargar la redacción del proyecto modificado nº. 1 y su aprobación municipal, previamente a la ejecución de las obras*'.

SEXTO. Una vez que se ejecute la parte de obra que se corresponde con la parte del proyecto inicial que no se va a ver afectada por el modificado del mismo, resulta prudente y necesaria la suspensión temporal de la ejecución de las mismas hasta que sea aprobado el proyecto modificado por el órgano competente, reanudándose la ejecución del contrato en el momento se otorgue la autorización referida.

SÉPTIMO. Se ha recabado la conformidad de la empresa contratista BECSA, SAU, tanto en cuanto a la tramitación del modificado del proyecto como con la suspensión de la ejecución de las obras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 210, 211 y 105 de la TRLCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta, entre otras, la prerrogativa de modificar los contratos por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211, previo informe del Servicio Jurídico, debiendo darse audiencia al contratista. En dichos casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



El artículo 105 TRLCSP establece que sólo podrán modificarse los contratos cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP.

El artículo 107 TRLCSP, enumera las circunstancias, al margen de las previstas, en su caso, en los pliegos o en el anuncio de licitación, cuya concurrencia, cuando se justifique, determinará la posibilidad de modificar los contratos, y, además, no deben resultar alteradas las condiciones esenciales de licitación y adjudicación, entendiéndose que dicha alteración se produce en los supuestos que relaciona. Así, se considera alteración sustancial cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato, no pudiendo superar ese límite en el caso de modificaciones sucesivas en su conjunto. El proyecto modificado se justifica en el apartado 107.1.e) TRLCSP que permite la modificación ante la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

II. Es de aplicación tal como se ha señalado anteriormente el artículo 234.3 TRLCSP según el cual *'Cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:*

- a) *Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.*
- b) *Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.*
- c) *Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.*

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato'.

III. En cuanto a la suspensión de la ejecución del contrato es el artículo 220 del TRLCSP el que establece la posibilidad de que la Administración acuerde de forma unilateral la suspensión del contrato. Ante tal situación se levantará acta en la que se consignarán las circunstancias que han motivado la suspensión y la situación de hecho en la ejecución del mismo.

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado en virtud de Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre, vigente de conformidad con lo establecido en la disposición derogatoria única del TRLCSP, desarrolla el art. 220 del TRLCSP en relación al acta de suspensión, y dispone que deberán suscribirla un representante del órgano de contratación, el director de las obras y el contratista en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

En el plazo máximo de diez días hábiles tras la firma del acta, deberá unirse a la misma un anejo en relación con la parte suspendida, la medición de la obra ejecutada y los materiales copiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



IV. La suspensión en la ejecución del contrato puede ocasionar al contratista daños y perjuicios, por ello el art. 220.2 del TRLCSP establece que tras ser acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste. En el procedimiento lo preceptuado en el art. 220.2 del TRLCSP no es aplicable porque la contratista explícitamente ha renunciado a su derecho a reclamar los perjuicios económicos que le pudiera ocasionar la suspensión.

V. La paralización o suspensión de las obras de manera temporal supone que el plazo de tiempo establecido en el contrato que es de 22 semanas, se interrumpe en tanto en cuanto estén paralizadas las obras, reiniciándose las mismas en el momento en el que se apruebe el modificado del contrato y sea firmada el acta de reinicio de las obras y será en ese momento cuando el plazo de duración del contrato volverá a computarse.

VI. El órgano competente para aprobar el modificado así como para proceder a aprobar la pretendida suspensión, es el órgano de contratación que resulta ser la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar el inicio del expediente de modificación del contrato de obras de 'Renovación de infraestructuras viarias y mejoras medioambientales y de accesibilidad con pavimento fonoabsorbente en las calles Barraca, Reina y Dr. Lluch, entre la calle Pescadores y la avenida de Los Naranjos', barrio Cabanyal-Canyamelar, distrito Poblados Marítimos, y en su consecuencia autorizar la redacción del proyecto modificado de las obras, teniendo en cuenta que el proyecto que se elabore deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa que ha hecho necesaria la modificación, y por el Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras se lleven a cabo las actuaciones previstas en los apartados a) y b) del artículo 234.3 del TRLCSP con carácter previo a la aprobación de la modificación del contrato.

Segundo. Suspender temporalmente la ejecución del contrato de obras mencionado en el punto anterior, de tal manera que el plazo de ejecución establecido en el contrato que es de 22 semanas, se interrumpe en tanto en cuanto estén paralizadas las obras, reiniciándose las mismas en el momento en el que se apruebe el modificado del contrato y sea firmada el acta de reinicio de las obras y será en ese momento cuando el plazo de duración del contrato volverá a computarse."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03502-2017-000028-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI GESTIÓ DEL CENTRE HISTÒRIC. Proposa aprovar l'admissió a tràmit i consulta del procediment d'avaluació ambiental i territorial estratègica simplificada corresponent al Pla Especial de Protecció de Ciutat Vella.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de diciembre de 2015 se encargó a la empresa municipal AUMSA las gestiones necesarias para la redacción de un único documento refundido que contemplase los estudios y trabajos técnicos consistentes en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



redacción, revisión y adaptación del planeamiento urbanístico vigente en el Centro Histórico de València, Ciutat Vella.

Segundo. La citada sociedad municipal presentó el 18 de julio de 2017 la documentación elaborada por el equipo redactor adjudicatario del correspondiente procedimiento de licitación, la UTE EQUIP TÉCNIC PLA ESPECIAL CIUTAT VELLA, COOP. V. -una vez concluidos los trabajos y actuaciones correspondientes a la fase de análisis propositivo- comprensiva de Documento Inicial Estratégico, borrador del Plan y Documento de Participación, del Plan Especial de Protección Ciutat Vella y Catálogo de Protecciones.

Tercero. Por la Oficina Técnica del Servicio de Gestión de Centro Histórico se ha emitido informe en fecha 20 de octubre de 2017 en el que se concluye que la documentación presentada reúne los requisitos documentales para iniciar el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica.

Cuarto. Mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 24 de octubre de 2017, se inicia el procedimiento ambiental previsto en los artículos 50 y siguientes de la LOTUP.

Quinto. Conforme se indica en el Documento Inicial Estratégico los objetivos del PEP-Ciutat Vella y Catálogo de Protecciones son la refundición, revisión y adaptación del planeamiento vigente en el ámbito, aglutinando las iniciativas y estrategias respecto a la calidad del tejido residencial, la calidad y sostenibilidad del espacio libre, del paisaje urbano, de la movilidad y de los equipamientos e incentivando el mantenimiento del valor cultural y patrimonial del ámbito de Ciutat Vella y el de las actividades económicas compatibles con los valores de este ámbito protegido.

Dichos objetivos se agrupan en tres grandes apartados:

A) ORDENACIÓN, PATRIMONIO Y GESTIÓN:

1. Actualización y refundición del planeamiento vigente.
2. Revisión y actualización de los estándares urbanísticos a fin de garantizar los mínimos de calidad urbana.
3. Recuperación de las áreas degradadas.
4. Conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural.
5. Recuperación del tejido residencial y la calidad de la vivienda.
6. Gestión.

B) INFRAESTRUCTURA VERDE:

1. Infraestructura verde que reúna y relacione los espacios de mayor calidad ambiental, paisajístico y cultural.
2. Establecer condiciones para aumentar la calidad del espacio público.
3. Nueva regulación para aumentar la calidad del Paisaje Urbano.
4. Coordinación con el Plan de Movilidad Municipal.

C) DOTACIONES Y REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. Revisión del equilibrio necesario entre dotaciones públicas y edificabilidad.
2. Activación y revitalización de usos y actividades de la zona.

Asimismo dicho documento contiene la motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica y demás documentación requerida en el artículo 50 LOTUP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Al procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica, le es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU).

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

II

De conformidad con la atribución de competencias establecida en el artículo 48.c).3 LOTUP, el órgano ambiental y territorial es el Ayuntamiento al afectar el plan única y exclusivamente a la ordenación estructural de suelo urbano que cuenta con los servicios urbanísticos efectivamente implantados, sin modificar el uso dominante.

III

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación expresa mediante Resolución de Alcaldía nº. 69, de fecha 5 de mayo de 2016, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

IV

Conforme a lo previsto en los artículos 50.3 y 51.1 LOTUP, procede que por el órgano ambiental y territorial se admita a trámite la documentación presentada y se someta a consulta de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica simplificada correspondiente al Plan Especial de Protección de Ciutat Vella y someterla a consulta de las administraciones públicas y Servicios municipales afectados y público interesado identificado en esta fase del procedimiento, durante el plazo de cuarenta y cinco días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe."

47	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04001-2017-000809-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de factures emeses per diversos conceptes.	

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Parques y Jardines se inicia el trámite para el reconocimiento de las siguientes obligaciones:

CONSTRUCCIONES MODULARES CABISUAR, SA, relativa al alquiler de 37 sanitarios portátiles y 5 para minusválidos para el paseo de la Alameda, por importe de 3.983,32.

FOMENTO CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, relativa a los trabajos de control de roedores en los jardines y arbolado en la zona Norte de la ciudad de València, realizado durante el mes de mayo 2017, por importe de 5.972,71 €.

FOMENTO CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, relativa a los trabajos de retirada de fruta del arbolado ornamental del género cítrico en jardines y arbolado en la zona Norte de la ciudad de València, realizado durante el mes de mayo de 2017, por importe de 9.244,16 €.

FOVASA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU, relativa a la instalación de 6 tomas de red en las dependencias del Observatorio Municipal del Árbol, en los Viveros Municipales, por importe de 921,56 €.

SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, relativa a los trabajos de control de roedores en los jardines y arbolado en la zona Sur de la ciudad de València, realizado durante el mes de mayo 2017, por importe de 14.073,04 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



En el expediente figuran informes memorias justificativas suscritas por técnicos del Servicio de Jardinería sobre la necesidad de los gastos efectuados.

Se informa que los encargos realizados fueron promovidos por el coordinador técnico del Servicio de Jardinería.

Asimismo, existiendo cobertura presupuestaria apropiada para proceder a su abono en las aplicaciones presupuestarias 2017 FD310 17100 20300, 2017 FD310 17100 61900 y en la 2017 FD310 17100 21000, se procede a efectuar la correspondiente reserva de crédito en la propuesta de gasto 2017/3015.

Dicha reserva queda, no obstante, subordinada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de acuerdo a lo dispuesto en la base 34.2ª.b) de las de ejecución del Presupuesto, según la cual corresponde a dicho órgano el reconocimiento de una obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa autorización y disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación de pago a favor de:

1. Factura nº. 17-1132 de fecha 16 de marzo de 2017 expedida por la entidad CONSTRUCCIONES MODULARES CABISUAR, SA (CIF-A80635733), por importe de 3.983,32 €, correspondiente al alquiler de 37 sanitarios portátiles y cinco de minusválidos para el paseo de la Alameda, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 FD310 17100 20300, de acuerdo con la propuesta de gasto 2017/3015, ítem de gasto 2017/102340, con documento de obligación 2017/12069 y relación de documentos de obligación 2017/2621.

2. Factura nº. SM1650/1001291 de fecha 8 de junio de 2017 expedida por la entidad FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA (CIF-A28037224), por importe de 5.972,71 €, correspondiente a los trabajos de control de roedores en los jardines y arbolado de la zona Norte de la ciudad de València, realizado durante el mes de mayo de 2017, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 FD310 17100 21000, de acuerdo con la propuesta de gasto 2017/3015, ítem de gasto 2017/136980, con documento de obligación 2017/17705 y relación de documentos de obligación 2017/2621.

3. Factura nº. SM1650/1001290 de fecha 8 de junio de 2017 expedida por la entidad FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA (CIF-A28037224), por importe de 9.244,16 €, correspondiente a los trabajos de retirada de fruta del arbolado ornamental del género cítrico en jardines y arbolado en la zona Norte de la ciudad de València, realizado durante el mes de mayo de 2017, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 FD310 17100 21000, de acuerdo con la propuesta de gasto 2017/3015, ítem de gasto 2017/136990, con documento de obligación 2017/17706 y relación de documentos de obligación 2017/2621.

4. Factura nº. 0035103112 de fecha 15 de mayo de 2017 expedida por la entidad FOVASA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU (CIF-A96062948), por importe de 921,56 €, correspondiente a la instalación de 6 tomas de red en las dependencias del Observatorio Municipal del Árbol, en los Viveros Municipales, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 FD310 17100 61900, de acuerdo con la propuesta de gasto 2017/3015, ítem

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



de gasto 2017/102410, con documento de obligación 2017/12079 y relación de documentos de obligación 2017/2621.

5. Factura nº. 1728 de fecha 14 de junio de 2017 expedida por la entidad SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA (CIF-A46027660), por importe de 14.073,04 €, correspondiente a los trabajos de control de roedores en los jardines y arbolado de la zona Sur de la ciudad de València, realizado durante el mes de mayo de 2017, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 FD310 17100 21000, de acuerdo con la propuesta de gasto 2017/3015, ítem de gasto 2017/137000, con documento de obligación 2017/17707 y relación de documentos de obligación 2017/2621."

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2017-000881-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa aprovar una transferència de capital a favor de l'organisme autònom municipal Parcs i Jardins Singulares i Escola Municipal de Jardineria i Paisatge.		

"De conformidad con el vigente el ejercicio presupuestario 2017, en relación con la 6ª modificación de créditos en el que se dota de consignación la aplicación presupuestaria FD310 17100 71000, 'TRANSFERÈNCIA CAPITAL FUNDACIÓ PARCS I JARDINS', con 162.140,00 €, con la finalidad de destinarlo a gastos de inversión, y vista la moción suscrita por la concejala delegada de Parques y Jardines, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer del gasto, y reconocer la obligación en concepto de transferencia al organismo autónomo municipal de Parques y Jardines Singulares y Escuela de Jardinería y Paisaje (CIF Q4601297G), de la cantidad de ciento sesenta y dos mil ciento cuarenta euros (162.140,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria FD310 17100 71000, conceptuada como 'Transferencia de capital a la Fundación Parques y Jardines', propuesta de gasto 2017/4373, ítem 2017/145830 y con relación documentos de obligación 2017/4308.

Segundo. El organismo autónomo municipal de Parques y Jardines Singulares y Escuela de Jardinería y Paisaje, deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos."

DESPATX EXTRAORDINARI

L'Alcaldia-Presidència dóna compte dels vint-i-dos punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



49. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01401-2017-005749-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa adjudicar el subministrament de material d'autoprotecció amb destinació a la Policia Local.		

1º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22/09/2017 acordó:

'Declarar trámite de emergencia para proceder a adquirir material de autoprotección con destino a la Policía Local consistente en: chalecos antibala y anticorte, guantes anti-corte y material de radio-comunicación-emisoras portátiles- por importe total de 380.000,00 (trescientos ochenta mil euros), al objeto que en los menores plazos posibles pueda dotarse a los policias locales de los referidos medios consecuentemente con la situación de máxima alerta (Nivel de alerta antiterrorista NAA -4-)'.

2º. El intendente general jefe, mediante informe de fecha 18-10-2017, motiva las adjudicaciones de los siguientes suministros:

Chalecos antibala: 510 unidades a la empresa UNIFORMIDAD Y SUMINISTROS DE PROTECCIÓN, SL, con CIF B82940040, por importe de 341.873,40 € (trescientos cuarenta y un mil ochocientos setenta y tres euros con cuarenta céntimos).

Guantes anticorte: 440 unidades a la empresa ARMERÍA GABILONDO, SAL, con CIF A46448445, por importe de 16.051,86 € (dieciséis mil cincuenta y un euros con ochenta y seis céntimos).

Equipos de radio-comunicación portátiles: 36 unidades (emisora + complementos) a la empresa TEINSA, SL, con CIF B46155719, por importe de 22.060,96 € (veintidós mil sesenta euros con noventa y seis céntimos).

Lo que hace un total de 379.986,22 € (trescientos setenta y nueve mil novecientos ochenta y seis euros con veintidós céntimos).

3º. La reserva de crédito se efectúa como se indica seguidamente:

Suministro de 'guantes anticorte' con consignación presupuestaria en la aplicación DE140 13200 22104, 'Vestuario', según propuesta gasto 2017/5031, ítem 2017/159370, por importe de 16.051,86 €.

Suministro de 'equipos de radio-comunicación portátiles' con consignación presupuestaria en la aplicación DE140 13200 62301, 'Equipamiento Policía Local', según propuesta de gasto 2017/5032, ítem 2017/159400, por importe de 22.060,96 €.

Suministro de 'chalecos antibala y anticorte' en la aplicación presupuestaria DE140 13200 62301, 'Equipamiento Policía Local', en la que no existe crédito suficiente para reservar el importe de la adjudicación de 341.873,40 € y que se procederá de la siguiente manera: propuesta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



de gasto 2017/5073, ítem 2017/159900 por importe de 44.873,40 €, quedando un importe restante de 297.000,00 que se dotará con:

a) Crédito de la 8ª modificación de crédito extraordinario y/o suplemento de crédito del Presupuesto municipal 2017, con alta de crédito en la aplicación DE140 13200 62301, 'Equipamiento Policía Local', por importe de 162.000,00 €, aprobado inicialmente por el Pleno de 28/09/2017.

b) Se va a promover expediente de modificación por transferencia de créditos entre aplicaciones del sector presupuestario DE140 'Policía Local' por importe de 135.000,00 con el siguiente detalle:

Alta en la aplicación DE140 13200 62301 'Equipamiento Policía Local' por importe de 135.000,00 €.

Que se financia con la baja compensada en las aplicaciones:

DE140 13200 20400 'Alquiler vehículos Policía Local' con un importe de 100.000,00 €.

DE140 13200 22706 'Estudios y trabajos técnicos' con un importe de 9.000,00 €.

DE140 13200 22799 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' con un importe de 15.000,00 €.

DE140 13200 23020 'Dietas personal no directivo' con un importe de 11.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en su art. 113, apartado 1.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Adjudicar el suministro de:

a) Guantes anticorte: 440 unidades a la empresa ARMERÍA GABILONDO, SAL, con CIF A46448445, por importe de 16.051,86 € (dieciséis mil cincuenta y un euros con ochenta y seis céntimos).

b) Equipos de radio-comunicación portátiles: 36 unidades (emisora más complementos) a la empresa TEINSA, SL, con CIF B46155719, por importe de 22.060,96 € (veintidós mil sesenta euros con noventa y seis céntimos).

c) Chalecos antibala: 510 unidades a la empresa UNIFORMIDAD Y SUMINISTROS DE PROTECCIÓN, SL, con CIF B82940040, por importe de 341.873,40 € (trescientos cuarenta y un mil ochocientos setenta y tres euros con cuarenta céntimos).

Segundo. Consignar gasto en las aplicaciones presupuestarias:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



DE140 13200 22104, 'Vestuario', según propuesta de gasto 2017/5032, ítem 2017/159400, por importe de 22.060,96 €, suministro de guantes anticorte.

DE140 13200 62301, 'Equipamiento Policía Local', según propuesta de gasto 2017/5032, ítem 2017/159400, por importe de 22.060,96 €, suministro de equipos de radio-comunicación portátiles.

DE140 13200 62301, 'Equipamiento Policía Local', según propuesta de gasto 2017/5073, ítem 159900, por importe de 44.873,40 €, suministro de chalecos antibala.

Tercero. Reservar crédito por importe de 297.000,00 € que se llevará a efecto:

a) Una vez que sea ejecutiva la 8ª modificación de crédito extraordinario y/o suplemento de crédito del Presupuesto municipal 2017, aprobada inicialmente por el Pleno en sesión 28/09/2017, que producirá un alta de crédito en la aplicación DE140 13200 62301 por importe de 162.000,00 €.

b) Tras la aprobación de expediente de modificación por transferencia de créditos entre aplicaciones del sector presupuestario DE140 'Policía Local' por importe de 135.000,00 €."

50. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2017-000084-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa autoritzar i disposar un gasto a favor de l'Empresa Municipal de Transports (EMT), en concepte d'aportacions al seu pressupost.		

"Hechos

Mediante moción del concejal delegado de Mobilitat Sostenible, se inician actuaciones tendentes a la autorización, disposición del gasto y al reconocimiento de la obligación de la cantidad de 2.067.000,00 €, a favor de la EMT. Dicho importe se halla consignado en la aplicación presupuestaria LJ160 44110 44910 (OT. SUB. A ENTES PÚBLICOS Y SO. MERC DE LAS ENTID. LOCALES) para el Presupuesto del ejercicio 2017, como consecuencia de la aprobación de la 6ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en vigor según anuncio del BOP nº. 177, de 13 de septiembre de 2017.

Fundamentos de Derecho

La base 44 de las de ejecución del Presupuesto de 2017 prevé la tramitación mediante un documento en fase ADO de las aportaciones a organismos públicos y sociedades mercantiles municipales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer un gasto y reconocer la obligación de pago a favor de la Empresa Municipal de Transportes (EMT) de la totalidad de la cuantía de 2.067.000,00 € que, con el fin de atender los pagos en concepto de aportaciones al presupuesto de la citada entidad, se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



han consignado en la aplicación presupuestaria LJ160 44110 44910 (OT. SUB. A ENTES PÚBLICOS Y SO. MERC DE LAS ENTID. LOCALES) del Presupuesto del ejercicio 2017, propuesta 2017/4594, ítem 2017/150620, DO 2017/19821 y relación de DO 2017/4476."

51. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02227-2016-000101-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la sol·licitud d'ampliació del termini d'execució del projecte d'ajuda humanitària d'emergència per al Líban presentada per Moviment per la Pau, el Desarmament i la Llibertat (MPDL).		

"El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, emite informe justificativo, obrante en las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución solicitada por MPDL indicándose, que de acuerdo a lo manifestado por la entidad mediante instancia en la que justifica los motivos del retraso en la ejecución del proyecto aprobado, se considera pertinente la aceptación de la solicitud formulada por la entidad.

El acuerdo por el que se aprueba la subvención para desarrollar el proyecto de ayuda humanitaria y de emergencia establece el plazo de un año para su ejecución.

La Ordenanza General de Subvenciones en su art. 14.2, establece que 'La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar a solicitud de la persona o entidad beneficiaria –según lo previsto en el artículo 11.1 de esta Ordenanza-, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceras personas o entidades y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad'.

El órgano competente es el mismo que aprobó su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y vista la solicitud formulada por la entidad y los informes favorables de la Sección de Cooperación Internacional al Desarrollo, Convivencia y Migración, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia, subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016 (cooperación directa), en su apartado 1 a Movimiento por la Paz (MPDL), CIF G28838001, por importe de 25.000 €, para el proyecto 'Mejora del sistema de protección y resiliencia de la población siria refugiada y otros colectivos especialmente vulnerables del Baalbeck (Líbano)', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 6 de octubre de 2017, nº. de registro 00118-2017-0024219, finalizando el plazo de ejecución del proyecto el 13 de junio de 2018, y el de justificación el 13 de septiembre de 2018."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



52. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2017-000015-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la concessió directa d'una subvenció a favor de la Fundació Entreculturas per al desenvolupament d'un projecte d'ajuda humanitària d'emergència al Perú.		

"HECHOS

Primero. El expediente se inicia mediante moción suscrita por el concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración en la que se propone la concesión de una subvención por importe de 30.000 € a favor de la FUNDACIÓN ENTRECULTURAS para el desarrollo del proyecto de acción humanitaria de emergencia 'Apoyo humanitario con atención de servicios de salud, educación y mejoramiento de condiciones de vivienda temporal de familias afectadas por el desborde del río Huaycoloro en el distrito de Lurigancho Chosica. Perú', con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910, para el desarrollo del proyecto de acción humanitaria y de emergencia.

A la vista del proyecto de acción humanitaria de emergencia presentado por la Fundación Entreculturas, por el Servicio de Cooperación al Desarrollo se emite informe favorable a la cofinanciación de dicho proyecto cuyo proyecto se ejecutará entre el 30 de abril y el 31 de julio de 2017. En cuanto a la justificación de realización del proyecto y aplicación de los fondos percibidos de 3 meses contados desde la finalización de la ejecución del proyecto. En dicho informe se propone la modalidad de pago único anticipado a la justificación, indicando que no se tiene conocimiento de que la Fundación Entreculturas sea deudora del Ayuntamiento de València por resolución de reintegro. El Servicio de Cooperación al Desarrollo indica también que no se tiene conocimiento de que la Fundación Entreculturas tenga pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida con anterioridad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dado el interés social y la emergencia humanitaria que se desprende del informe del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, es posible la concesión de forma directa de la subvención prevista en los arts. 22.2. y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la base 28ª de las de ejecución del Presupuesto.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, la concesión de las subvenciones de importe superior a 5.000 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la ayuda humanitaria de emergencia por importe de 30.000 € a favor de la Fundación Entreculturas, con CIF G-82409020, para el desarrollo del proyecto de acción humanitaria de emergencia 'Apoyo humanitario con atención de servicios de salud, educación y mejoramiento de condiciones de vivienda temporal de familias afectadas por el desborde del río Huaycoloro en el distrito de Lurigancho Chosica. Perú', con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910 del Presupuesto municipal (ppta. gasto 2017/3116, ítem 2017/105800).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y abonar el gasto de 30.000 € a favor de la FUNDACIÓN ENTRECULTURAS, con CIF G82409020, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910 del Presupuesto municipal (ppta. gasto 2017/3116, ítem 2017/105800, DO 2017/12503 y RDO 17/2777).

Tercero. Se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aprobado en fecha 8 de septiembre de 2017 por la Junta de Gobierno Local, orden 56:

a) Objeto de la subvención: El presente proyecto se enmarca dentro de las acciones llevadas a cabo por la Compañía de Jesús para dar respuesta a los efectos devastadores provocados por el fenómeno del 'Niño Costero' en Perú, más específicamente en el departamento de Piura. A través de esta ayuda de emergencia se busca cubrir las necesidades básicas vulneradas debido al desastre natural de 'El Niño'. Concretamente este proyecto se enfoca en la protección de la vivienda y la promoción de la higiene y salubridad de los hogares. Para ello se entregarán 560 kits de materiales básicos, compuestos por: mosquiteras, plásticos cobertores, bolsas de basura y ropa de cama (frazadas y sábanas). Se pretende facilitar la protección habitacional, así como promover la prevención de enfermedades en las 560 familias receptoras.

Además, con este mismo objetivo, se dará información a todas las familias sobre higiene, salubridad dentro del hogar y el uso eficiente de los kits que se les entregue.

Este proyecto forma parte de una intervención global que se está realizando junto con los distintos actores de la Compañía de Jesús en Perú, para apoyar a las comunidades damnificadas por este desastre natural en situación de desprotección y vulnerabilidad.

b) Régimen de concesión: concesión directa por interés humanitario.

c) Beneficiario: Fundación Entreculturas, con CIF G-82409020, y que cumple los siguientes requisitos:

- No tiene ánimo de lucro.
- En sus Estatutos se refleja que la actividad que se pretende subvencionar se encuentra entre sus finalidades.
- Acredita encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Así mismo, no se tiene conocimiento de que la entidad sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

d) Gastos subvencionables: serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo gastos de personal (local, expatriado y en sede) así como un 8 % de costes indirectos de acuerdo con el artículo 27.7 de la Ordenanza General de Subvenciones.

e) Pago de la subvención: la subvención se pagará mediante pago único anticipado a la justificación de realización de la actividad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



f) Régimen de garantías: no procede al ser el beneficiario una entidad sin ánimo de lucro.

g) Cuantía de la subvención y crédito presupuestario al que se imputa: la subvención tendrá una cuantía de 30.000 € que se imputará a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910 del Presupuesto municipal 2017.

h) Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad: la subvención que se conceda será compatible con otras subvenciones o ingresos procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados otorgados para la misma finalidad, sin que en cualquier caso el importe total de estas subvenciones e ingresos pueda superar el coste real de realización del proyecto.

i) Forma y plazo de realización de la actividad: se ejecutará entre el 30 de abril y el 31 de julio de 2017.

j) La justificación de realización de la actividad: se estará a lo dispuesto en el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Para dicha justificación, la entidad dispondrá de un plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización del proyecto."

53. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2017-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar preus contradictoris en el projecte d'obres de reurbanització del tram del carrer de Sant Vicent Màrtir des del carrer del Periodista Azzati fins a la plaça de Sant Agustí i els carrers del Periodista Azzati i de Padilla.		

"Hechos

I. El 26 de julio de 2017 se suscribió con la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, el contrato para la ejecución de las obras denominadas 'Obras de reurbanización del tramo de la calle San Vicente desde la calle Periodista Azzati hasta la plaza de San Agustín, y las calles Periodista Azzati y Padilla'.

El 7 de agosto de 2017 se suscribió el acta de comprobación de replanteo determinando ello el comienzo de ejecución de la obra.

II. Mediante instancia nº. 00118-2017-0023848 de fecha 4 de octubre de 2017, la mercantil adjudicataria del contrato de servicios de dirección de las obras, la mercantil AURAVAL INGENIEROS, SL, por Resolución de la Alcaldía SM-3201, de fecha 24 de julio de 2017 (E-03301-200-17), con el conforme de la contratista de la obra, ha propuesto ampliar el actual cuadro de precios del proyecto con nuevas unidades de obra para su correcta definición y valoración (PN0001, PN0002 y PN0003) conforme al listado y justificación del precio de cada una de ellas que adjunta, en las mismas condiciones que rijan para los precios originales incluidos en el cuadro de precios del proyecto vigente, en base a lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Atendiendo a lo dispuesto en el apartado 4.3 (página 16) del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, donde se indica: *'Todos los materiales procederán de los lugares elegidos por el contratista, que podrán ser los propuestos en este proyecto u otros diferentes, siempre que los materiales sean de calidad igual o superior a los exigidos en el pliego'*, la empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, propone el granito como material a emplear en bordillos, rigolas y baldosas, en lugar de caliza, prevista en el proyecto, para lo cual aporta los correspondientes certificados.

Ante dicha solicitud, la dirección facultativa pone de manifiesto que:

- El material propuesto cumple con las exigencias de calidad incluidas en el proyecto, acreditadas en los certificados aportados.
- El material propuesto es similar, en apariencia y textura, al dispuesto en el tramo de la calle San Vicente entre Periodista Azzati y la plaza del Ayuntamiento, reurbanizado en 2015 con criterios similares.
- El material se ha empleado en otras actuaciones de carácter similar, tanto en el entorno de la obra (calles Garrigues y La Sangre) como en otros puntos de la ciudad de València (calles Pizarro, Hernán Cortés y Conde Salvatierra).
- El material ha demostrado a lo largo del tiempo una calidad y durabilidad muy elevadas.
- Y, que la propuesta de la empresa contratista no supone, en ningún caso, incremento de precio sobre las unidades de obra incluida en proyecto, a las cuales sustituye.

No observando, por todo ello, ningún impedimento al empleo de granito como material en bordillos, rigolas y baldosas.

III. Por la Sección Técnica de Obras de Urbanización del Servicio de Obras de Infraestructura se informa que, revisado el informe de la dirección facultativa relativo a la aprobación de precios nuevos para la ejecución de las obras arriba referenciadas, se considera que la propuesta está justificada y se informa positivamente la aprobación de los mismos.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1º. El apartado 4.3 (página 16) del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, indica: *'Todos los materiales procederán de los lugares elegidos por el contratista, que podrán ser los propuestos en este proyecto u otros diferentes, siempre que los materiales sean de calidad igual o superior a los exigidos en el pliego'*.

2º. Conforme a lo estipulado en la cláusula 3.3 del pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato que nos ocupa: *'Si el pliego de prescripciones técnicas particulares fijase la procedencia de unos materiales, y durante la ejecución de las obras se encontrasen otros idóneos que pudieran emplearse con ventaja técnica o económica sobre aquellos, el director de las obras podrá autorizar o, en su caso, ordenar un cambio de procedencia a favor de estos'*.

3º. El artículo 158 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por su parte dispone que,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



cuando se juzgue necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra que no figuren en el proyecto, la propuesta del director de la obra sobre los nuevos precios a fijar se basará en cuanto resulte de aplicación, en los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato y, en cualquier caso, en los costes que correspondiesen a la fecha en que tuvo lugar la adjudicación. Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

4º. En cuanto a la competencia para su aprobación corresponde al órgano de contratación, en el presente caso, la Junta de Gobierno Local, previo informe del Servicio Económico-Presupuestario atendiendo a lo dispuesto en las bases de ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar los precios contradictorios PN0001, PN0002 y PN0003 conforme al listado y justificación del precio de cada una de ellas adjunta, en las mismas condiciones que rigen para los precios originales incluidos en el cuadro de precios del proyecto vigente, incorporándolos al cuadro de precios del proyecto denominado 'Obras de reurbanización del tramo de la calle San Vicente desde la calle Periodista Azzati hasta la plaza de San Agustín, y las calles Periodista Azzati y Padilla.'

54. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2017-000155-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar tècnicament el projecte d'obres de millora d'infraestructures al barri de Patraix, carrers de Salabert, del Venerable Anyés, del Músic Gomis i adjacents.		

"Hechos

I. Mediante Resolución nº. SM-1542, de fecha 12 de abril de 2017, se adjudicó a la mercantil OFICINA TÉCNICA TES, SL, con CIF B96200308, el contrato menor de servicios de redacción del proyecto denominado 'Obras de infraestructuras en el barrio de Patraix, calles Salabert, Venerable Agnesio, Músico Gomis y adyacentes'.

II. El día 19 de mayo de 2017 la mercantil adjudicataria en el plazo concedido para la redacción del proyecto, ha presentado el proyecto encargado.

III. Los técnicos del Servicio de Obras de Infraestructura, tras examinar el proyecto presentado, han emitido un informe de fecha 22 de agosto de 2017 conformando el documento presentado, considerando que la contratista ha realizado la totalidad de la prestación contratada.

El expediente ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Fundamentos de Derecho

1º. El artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), establece que en relación con el cumplimiento de los contratos y la recepción de la prestación, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

El artículo 307 del TRLCSP, dispone que en relación al cumplimiento de los contratos de servicios, la Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

2º. La adjudicación de un contrato de obras requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, según establece el art. 121 del TRLCSP.

3º. Conforme al informe emitido por los técnicos del Servicio de Obras de Infraestructuras, la documentación del referido proyecto está completa, a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el art. 175 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP). Así como recoge la documentación exigida por el art. 123 del TRLCSP.

4º. El presupuesto del proyecto asciende a 568.434,01 € y, por lo tanto, supera el límite de 350.000,00 €, IVA excluido, por lo que es preceptiva la supervisión del proyecto previa a su aprobación, en aplicación del art. 125 TRLCSP y no se trata de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5º. De conformidad con el art. 174.3 de la LOTUP, al tratarse de un proyecto de obra pública limitado a la complementación y enmienda de la urbanización, se autorizará directamente, sin necesidad de ser sometido a información pública.

6º. En cuanto a la competencia, y considerando la que es objeto de este informe, corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto por el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en cuya letra d) se atribuye a aquella la relativa a la aprobación de los proyectos de urbanización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar conforme la prestación realizada por la mercantil OFICINA TÉCNICA TES, SL, con CIF B96200308, en el contrato de servicios de redacción del proyecto denominado 'Obras de infraestructuras en el barrio de Patraix, calles Salabert, Venerable Agnesio, Músico Gomis y adyacentes', presentado el día 19 de mayo de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Aprobar técnicamente el proyecto denominado 'Obras de infraestructuras en el barrio de Patraix, calles Salabert, Venerable Agnesio, Músico Gomis y adyacentes.'

55. (E 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03502-2016-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI GESTIÓ DEL CENTRE HISTÒRIC. Proposa aprovar la reprogramació del gasto plurianual corresponent al projecte 'Modificació planejament PEPRI i UE12 Carne'.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Visto que por parte del Servicio Fiscal Gastos se ha procedido a la fiscalización de la propuesta de gastos de la reprogramación del gasto plurianual correspondiente al proyecto de 'Modificación planeamiento PEPRI y UE 12 del barrio del Carmen', el 10 de julio de 2017, esto es, con posterioridad al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2017 por el que se aprobó dicha propuesta de acuerdo, procede dejar sin efecto el citado acuerdo, manteniendo la validez de la conformidad a la propuesta de gasto realizada por el Servicio Fiscal Gastos en su informe de 10 de julio de 2017.

Segundo. La Junta de Gobierno Local acordó en su sesión de 27 de noviembre de 2015 iniciar las actuaciones oportunas para la adquisición del edificio sito en plaza Tavernes de Valdigna, nº. 4, sede del Centro del Excursionista de València, para destinarlo a dotación cultural, Biblioteca Central de València. Asimismo, la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2016 acordó encargar a la empresa municipal AUMSA la gestión de la unidad de ejecución 12 del PEPRI del Carmen por gestión directa. Por decreto del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 9 de marzo de 2016 se dispuso, de conformidad con los antes citados acuerdos, proceder a través de AUMSA a la tramitación de la modificación puntual del planeamiento del PEPRI del barrio del Carmen relativa al cambio de calificación urbanística del citado edificio Centro Excursionista y gestión de la UE12 del barrio del Carmen, resultando el importe total del encargo efectuado a AUMSA por la cantidad de 622.768,75 €, IVA incluido.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2017 se aprobó el gasto plurianual correspondiente al citado proyecto con un presupuesto correspondiente a la totalidad de la actuación que asciende a un importe global de 622.768,75 € proponiéndose el siguiente desglose de anualidades:

Año	Importe
2016	2,610 %.....14.924,51 €
2017	68,95 %.....393.765,04 €
2018	28,44 %.....214.079,20 € (162.438,88 € + 51.640,32 € Retención adicional obras 10 %)
Total	100 %622.768,75 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



El valor del presupuesto base de licitación objeto del contrato tiene incluido IVA (21 %) e incremento del 5 % por gestión de AUMSA, gastos generales (5,27 %) y beneficio del urbanizador (5 %) en las partidas que proceda cada uno de los porcentajes y 10 % retención adicional obras, con importe total que asciende a 622.768,75 €.

Cuarto. En fecha 9 de junio de 2017 la Sociedad Municipal Actuaciones Urbanas de València, AUMSA, presenta instancia en relación con el gasto plurianual citado correspondiente al proyecto de modificación puntual de planeamiento del PEPRI del barrio del Carmen consistente en el cambio de calificación del edificio sito en plaza Tavernes de Valldigna, nº. 4, y gestión de la unidad de ejecución UE12 del citado PEPRI del barrio del Carmen, solicitando la reprogramación del gasto plurianual aprobado, en el sentido de que del importe consignado para el ejercicio de 2017 de 393.765,04 € solo se va a facturar la cantidad de 4.726,00 €, IVA y margen de gestión incluidos, por lo que del importe consignado para el 2017 quedaría un saldo de 389.039,04 €, proponiendo el traspaso de la indicada cantidad a la anualidad de 2018, quedando de esta manera un importe para dicho año de 603.118,24 €.

Asímismo consta en la 5ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos 2017 del Presupuesto municipal de 2017, aprobada inicialmente por el Pleno de 29 de junio, en la aplicación presupuestaria GC620 15100 64000, crédito por importe de 5.776,21 €.

NUEVA PROPUESTA DE ANUALIDADES:

Año 20174.726,00 €

Año 2018 85 %.....603.118,24 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA GC620 15100 64000

Quinto. Consta la conformidad expresa del concejal delegado de Hacienda para su tramitación como gasto plurianual en los términos solicitados por AUMSA, así como informe preceptivo del Servicio Económico-Presupuestario de fecha 5 de julio de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Art. 174 del Real Decreto legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en relación con el art. 47.2 de la Ley General Presupuestaria.

De conformidad con lo previsto en el art. 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con los compromisos de gasto de carácter plurianual, la autorización o realización de dichos gastos se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que además, se encuentre en alguno de los supuestos regulados en el apartado 2 del citado art. 174.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



II

La base 14ª.10 y la base 22ª, apartados 9 y 10, de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2017, en lo relativo a gastos plurianuales que se deriven de encargos de obra o servicio a la empresa municipal AUMSA.

III

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la base 34ª de las de ejecución de Presupuesto municipal de 2017, en relación con lo dispuesto en el art. 127.1.g) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2017, por el que se aprueba el gasto plurianual correspondiente al proyecto de 'Modificación planeamiento PEPRI y UE 12 del barrio del Carmen', sin perjuicio del mantenimiento de la validez de la conformidad a la propuesta de gasto realizada por el Servicio Fiscal Gastos en su informe de 10 de julio de 2017.

Segundo. Aprobar el gasto plurianual correspondiente al proyecto 'Modificación planeamiento PEPRI y UE 12 del barrio del Carmen', con el compromiso de la Corporación de incluir en los próximos presupuestos la dotación necesaria para la total cobertura de dicho gasto y en consecuencia aprobar los porcentajes correspondientes a los sucesivos ejercicios presupuestarios, a los efectos previstos en el art. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

NUEVA PROPUESTA DE ANUALIDADES:

Año 2017	4.726,00 €
Año 2018..... 85 %.....	603.118,24 €
Total 100 %	622.768,75 €

Aplicación presupuestaria GC620 15100 64000.

Propuesta de gasto 207/3431 e ítem de gasto 2018/4010.

Para la atención del gasto existe crédito presupuestario adecuado al que se propone en el vigente Presupuesto, aplicación presupuestaria GC620 15100 64000."

56. (E 8)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03502-2016-000017-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI GESTIÓ DEL CENTRE HISTÒRIC. Proposa aprovar la reprogramació del gasto plurianual corresponent al projecte 'Redacció del text refós del planejament del centre històric de Ciutat Vella'.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Visto que por parte del Servicio Fiscal Gastos se ha procedido a la fiscalización de la propuesta de gastos de la reprogramación del gasto plurianual correspondiente al proyecto 'Redacción del texto refundido del planeamiento del centro histórico de Ciutat Vella' el 10 de julio de 2017, esto es, con posterioridad al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2017 por el que se aprobó dicha propuesta de acuerdo, procede dejar sin efecto el citado acuerdo, manteniendo la validez de la conformidad a la propuesta de gasto realizada por el Servicio Fiscal Gastos en su informe de 10 de julio de 2017.

Segundo. La Junta de Gobierno Local acordó en su sesión de 11 de diciembre de 2015 encargar a la empresa municipal AUMSA la redacción de un documento refundido de adaptación y revisión del planeamiento urbanístico del centro histórico de Ciutat Vella.

Tercero. La Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2016 aprobó el gasto plurianual correspondiente al proyecto 'Redacción del texto refundido del planeamiento del centro histórico de Ciutat Vella' con el compromiso de la Corporación de incluir en los próximos presupuestos la dotación necesaria para la total cobertura de dicho gasto y, en consecuencia, aprobar los porcentajes correspondientes a los sucesivos ejercicios presupuestarios, a los efectos previstos en el art. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Presupuesto base de licitación.....	274.403,78 €
IVA 21 % sobre presupuesto base.....	57.624,79 €
Gastos de gestión 5 %	
Importe global del presupuesto de licitación	348.630,00 €
PROPUESTA DE ANUALIDADES :	
Año 2016.....20 %.....	69.726,00 €
Año 201760 %.....	209.178,00 €
Año 201820 %.....	69.726,00 €
TOTAL	348.630,00 €

Cuarto. La empresa municipal AUMSA presenta escrito en fecha 14 de diciembre de 2016 en el que comunica la adjudicación del procedimiento de licitación convocado a la UTE constituida por D^a. María Inés Esteve Sebastiá, D^a. Nuria Moya Lloréns y CERCLE Territorio, Paisaje y Arquitectura COOP. V., por importe sin IVA, de 133.634,64 €, que aplicando el IVA y el margen de gestión se eleva a un total de 169.782,81 €.

La citada adjudicación ha originado para la Corporación una economía por importe de 178.847,19 €, por lo que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2017 se aprobó la regularización de las anualidades aprobadas por la Junta de Gobierno Local en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



su sesión de 29 de julio de 2016, ajustándose a la baja originada en la licitación, con el siguiente desglose de anualidades propuesto por AUMSA:

Año 201615 %25.467,43 €
Año 201740 %67.913,12 €
Año 201845 % 76.402,26 €
TOTAL		169.782,81 €

Con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal de 2016 GC620 15100 64000, 'REDACCIÓN TEXTO REFUNDIDO PLANEAMIENTO CENTRO HISTÓRICO'.

En fecha 17 de noviembre de 2016 se presentó la factura correspondiente a la anualidad de 2016 por importe de 25.467,43 € pagada según documento de obligación 2016/22780 de fecha 23 de noviembre de 2016.

En fecha 9 de junio de 2017 la Sociedad Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia, AUMSA, presenta instancia en relación con el gasto plurianual citado proponiendo el traspaso del importe total de 67.913,12 € correspondiente a la anualidad de 2017 al año 2018, quedando la anualidad de 2018 en 144.315,38 €.

NUEVA PROPUESTA DE ANUALIDADES:

Año 2018 85 %144.315,38 €
TOTAL100 %169.782,81 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA GC620 15100 64000

Quinto. Consta en el expediente la conformidad expresa del concejal delegado de Hacienda de fecha 4 de julio de 2017, así como informe del Servicio Económico-Presupuestario de 5 de julio de 2017, ambos en relación con lo estipulado en las bases 14 y 22 de las de ejecución del Presupuesto.

Sexto. En consecuencia procede sustituir la propuesta de gasto plurianual aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2017, por la propuesta actual, ajustada al importe total de adjudicación que asciende a 169.782,81 € con IVA y 5 % de gastos de gestión incluidos, con el desglose de anualidades propuesto por AUMSA para los ejercicios 2017 y 2018 y sin alterar el resto de condiciones de la propuesta de gasto aprobada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Art. 174 del Real Decreto legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en relación con el art. 47.2 de la Ley General Presupuestaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con lo previsto en el art. 174.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con los compromisos de gasto de carácter plurianual, la autorización o realización de dichos gastos se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que además, se encuentre en alguno de los supuestos regulados en el apartado 2 del citado art. 174.

II

La base 14ª.10 y la base 22ª, apartados 9 y 10, de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2017, en lo relativo a gastos plurianuales que se deriven de encargos de obra o servicio a la empresa municipal AUMSA.

III

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la base 34ª de las de ejecución de Presupuesto municipal de 2017, en relación con lo dispuesto en el art. 127.1.g) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2017, por el que se aprueba el gasto plurianual correspondiente al proyecto 'Redacción del texto refundido del planeamiento del centro histórico de Ciutat Vella', sin perjuicio del mantenimiento de la validez de la conformidad a la propuesta de gasto realizada por el Servicio Fiscal Gastos en su informe de 10 de julio de 2017.

Segundo. Aprobar el gasto plurianual correspondiente al proyecto 'Redacción del texto refundido del planeamiento del centro histórico de Ciutat Vella', que modifica los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2016 y de 24 de marzo de 2017, con el compromiso de la Corporación de incluir en los próximos presupuestos la dotación necesaria para la total cobertura de dicho gasto y en consecuencia aprobar los porcentajes correspondientes a los sucesivos ejercicios presupuestarios, a los efectos previstos en el art. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Presupuesto base de licitación.....133.634,64 €

IVA 21 % sobre presupuesto base.

Gastos de gestión 5 %

Importe global del presupuesto de licitación.....169.782,81 €

NUEVA PROPUESTA DE ANUALIDADES :

Año 2018.....85 %..... 144.315,38 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



TOTAL 169.782,81 €

Para la atención del gasto existe crédito presupuestario adecuado al que se propone en el vigente presupuesto, aplicación presupuestaria GC620 15100 64000, 'REDACCIÓN TEXTO REFUNDIDO PLANEAMIENTO CENTRO HISTÓRICO'.

Propuesta de gasto 2017/3398 e ítem de gasto 2018/4000.

Asimismo, y a tenor de lo preceptuado en el art. 174 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del TRLRHL, queda subordinada dicha autorización al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos."

57. (E 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03801-2017-000674-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DISCIPLINA URBANÍSTICA. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits del sector pressupostari del servici.		

"Hechos

I. Dentro de la actividad administrativa de garantía de la legalidad urbanística del Ayuntamiento de València, le compete al Servicio de Disciplina Urbanística el control de la obligación que la legislación urbanística atribuye a la propiedad de toda edificación catalogada, de una antigüedad superior a 50 años o que pretenda acogerse a ayudas públicas con el objetivo de acometer obras de conservación, accesibilidad universal o eficiencia energética, de promover, al menos cada 10 años, la realización del Informe de Evaluación de Edificios (IEE).

II. Dentro del Plan de Gobierno, Eje de Ciudad nº. 4: 'Ciudad sostenible, conectado y que presta servicios de calidad a la ciudadanía', se estableció como objetivo estratégico 'incentivar la presentación del IEE', al objeto de conocer el estado de mantenimiento y conservación de los inmuebles de la ciudad de València.

III. Entre las acciones propuestas para la implementación del Plan de Gobierno se encuentra la realización de una campaña de publicidad para informar a los ciudadanos de la importancia que supone la realización del IEE, así como que los mismos conozcan los trámites necesarios para su elaboración y presentación.

IV. Para cumplir con el citado objetivo hay que contratar el suministro del material necesario para dicha campaña de información por un importe de 3.097,60 €, por lo que, ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, se hace necesaria la tramitación de una modificación presupuestaria de transferencia de créditos, con baja en la aplicación 2017 GC380 15110 22799, para financiar el alta en la aplicación 2017 GC380 15110 22602, no causando la misma detrimento en el funcionamiento del servicio.

V. Los gastos de la aplicación presupuestaria 2017 GC380 15110 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA se hacen efectivos mediante la bolsa de vinculación 2017-2-GC380-15110, en la que, a día de hoy, solo queda disponible crédito por 1.206,80 €, insuficiente para tramitar el citado contrato, mientras que en la aplicación presupuestaria 2017 GC380 15110 22799 OTR.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONES, en su parte sin financiación afectada, de los 427.594,03 € disponibles hay 405.088,49 € sin asignar a gastos.

VI. En base a lo anterior, los 3.097,60 € necesarios para la contratación del material de la campaña de publicidad podrían darse de baja en la aplicación presupuestaria del estado de gastos 2017 GC380 15110 22799 OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONES, en su parte no afectada, en la que quedarían 401.990,89 € no asignados a gasto, sin que se produjese detrimento del Servicio, pues mantiene el 94 % de su asignación inicial, pasando a generar alta por el mismo importe en la aplicación presupuestaria del estado de gastos 2017 GC380 15110 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, mediante transferencia de crédito.

Fundamentos de Derecho

Primero. Los artículo 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regulan la modificación presupuestaria por transferencia de crédito.

Segundo. Las bases 7ª y 8ª de las de ejecución del Presupuesto municipal 2017 establecen las normas generales, tipos y procedimientos para la tramitación de las modificaciones de créditos.

Tercero. Conforme a lo establecido en la base 8ª.3.b.2 de las de ejecución del Presupuesto municipal 2017 la competencia para la tramitación de esta transferencia de crédito corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Dar de baja créditos de gasto por valor de 3.097,60 € en la aplicación presupuestaria 2017 GC380 15110 22799 OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONES, en su parte no afectada, en la que quedarían 401.990,89 € no asignados a gasto después de la anterior baja.

Segundo. Generar alta por el mismo importe de 3.097,60 € en la aplicación presupuestaria del estado de gastos 2017 GC380 15110 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA mediante transferencia de crédito."

58. (E 10)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04001-2017-000385-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa aprovar el projecte d'obres 'Remodelació de l'enjardinament a la plaça d'Emili Lluch, entre els carrers de José María Mortes Lerma i de Torrent'.	

"De conformidad con la moción suscrita por la teniente de alcalde del Área de Medioambiente y Cambio Climático y concejala delegada de Parques y Jardines de fecha 27 de junio de 2017, así como la Resolución nº. SR 591, de fecha 05 de septiembre de 2017, y visto el informe favorable del coordinador técnico del Servicio de Jardinería de 16 de octubre de 2017,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



respecto del proyecto para la ejecución de las obras de la 'Remodelación ajard. pza. Emilio Lluch entre c/ Jose María Mortes Lerma y c/ Torrente'.

Es competente para la aprobación del proyecto la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el proyecto de obras de la 'Remodelación ajard. pza. Emilio Lluch entre c/ Jose María Mortes Lerma y c/ Torrente', cuyo importe de licitación asciende a 133.361,51 €."

59. (E 11)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2017-000386-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa aprovar el projecte d'obres 'Enjardinament a la plaça dels Portadors de la Verge (2a fase)'.		

"De conformidad con la moción suscrita por la teniente de alcalde del Área de Medioambiente y Cambio Climático y concejala delegada de Parques y Jardines de fecha 27 de junio de 2017, así como la Resolución nº. SR 502, de fecha 17 de julio de 2017, y visto el informe favorable del coordinador técnico del Servicio de Jardinería de 16 de octubre de 2017, respecto del proyecto para la ejecución de las obras d'ENJARDINAMENT EN PLAÇA PORTADORS DE LA VERGE (2ª FASE)."

Es competente para la aprobación del proyecto la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el proyecto de obras d'ENJARDINAMENT EN PLAÇA PORTADORS DE LA VERGE (2ª FASE)' cuyo importe de la licitación asciende a 92.416,41 €."

60. (E 12)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2017-000072-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: GABINET DE COMUNICACIONS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits entre aplicacions pressupostàries.		

"En moción que inicia el expediente el concejal de Relaciones con los Medios propone la aprobación de una modificación por transferencia de créditos con baja en la aplicación AG530 93200 22602 de 30.892,26 € y alta del mismo importe en la AG530 92600 22602, persiguiendo una buena gestión de los recursos que se gestionan por la Delegación y a la vista de las peticiones sobre publicidad que dicha Delegación ha recibido desde otras del Ayuntamiento.

Se tramita la transferencia de créditos siguiendo la base 8.3 de ejecución del Presupuesto, que exige acreditar por el concejal y jefe de la unidad administrativa que la propuesta no produce detrimento al Servicio, lo que viene expuesto en la moción y en la memoria justificativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



El òrgano competente para aprobar esta transferencia de crédito es la Junta de Gobierno Local, al ser una transferencia entre aplicaciones de distintas áreas de gasto en el capítulo I de gastos. Siguiendo la base de ejecución citada, deberá informar antes de la propuesta definitiva el SEP y el Servicio Financiero.

El Servicio Económico-Presupuestario y el Servicio Financiero han informado el expediente de conformidad.

Se formula propuesta de acuerdo en los siguientes términos.

Vista la observación que figura en el informe de Control Contable, se ha comprobado que el destino concreto del crédito cuya alta se propone es correcto en cuanto a la aplicación presupuetaria AG530 92600 22602, pues está previsto para cubrir gastos de campañas de publicidad que no tratan del Área de Hacienda.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la 38 modificación de créditos por transferencia propuesta por la Delegación de Relaciones con los Medios entre las aplicaciones presupuestarias que se citan, con la finalidad de aplicar de forma más efectiva los recursos para publicidad del Ayuntamiento que se gestionan por dicha Delegación, siguiendo la base 8.3 de ejecución del Presupuesto:

BAJA:

AG530 93200 22602 30.892,26 €

ALTA:

AG530 92600 22602 30.892,26 €."

61. (E 13)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2017-000546-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits del sector presupostari del servici.		

"PRIMER. El regidor delegat de Cultura Festiva per mitjà de moció proposa s'inicien els tràmits oportuns per a la realització d'una transferència de crèdit d'una aplicació pressupostària a una altra del pressupost assignat al Servici de Cultura Festiva.

SEGON. Donada la necessitat d'incrementar una aplicació pressupostària, es proposa tramitar una transferència de crèdit des de l'aplicació pressupostària 2017 EF580 33800 78010, 'Subv. comissions falleres casals'. En ella hi ha crèdit pendent d'assignar a gastos, i com partida destí, es proposa l'aplicació pressupostària EF580 33800 22799, 'Ot. treballs realitzats per ot. empreses i professió', per un import de CINQUANTA MIL EUROS (50.000,00 €), tot això, sense que supose un detriment del Servici.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCER. D'altra banda, de conformitat amb el que disposa la base 8.12 i sent esta una proposta de baixa en l'estat de gastos per a finançar una modificació de crèdit, es fa constar que no hi ha gasto en el compte de creditors pendents d'aplicació en relació amb les aplicacions pressupostàries que es pretén minorar. Així, a proposta del regidor delegat de Cultura Festiva, la distribució es duria a terme segons el detall següent:

ESTAT DE GASTOS

ALTA

	Modif. Cdto
EF580 33800 22799 'Ot. trab. realiz. per ot. empreses i professió'	50.000 €

BAIXA

	Modif. Cdto
EF580 33800 78010 'Subv. comissions falleres casals'	50.000 €

QUART. La transferència que es proposa no està subjecta a la limitació fixada en la base 8a.3 de les d'execució del Pressupost i el Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, i l'òrgan competent per a la seua aprovació és la Junta de Govern Local ja que es realitza entre aplicacions de la mateixa àrea de gasto.

QUINT. D'acord amb la base 8a.3, apartat b) de les d'execució del Pressupost, així com amb l'article 180 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, que aprova el text refós de la Llei d'Hisendes Locals i l'article 41 del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril, es complix a les limitacions que s'establixen a les transferències de crèdits.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar la 34^a modificació per transferència de crèdits del Pressupost de 2017, del Sector Pressupostari Cultura Festiva per un total de 50.000 €, per a atendre el major gasto que comporten els actes culturals i festius de 2017 pendents de celebrar (Nadal, Expojove ...), amb el detall següent:

ESTAT DE GASTOS

ALTA

	Modif. Cdto
EF580 33800 22799 'Ot. trab. realiz. per ot. empreses i professió'	50.000 €

BAIXA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Modif. Cdto

EF580 33800 78010 'Subv. comissions falleres casals'

50.000 €

Segon. Comunicar el present acord al Servei Financer, al Servei de Comptabilitat, al Servei Fiscal Ingressos i al Servei Fiscal de Gastos. Així mateix, per al seu bolcat al SIEM, es remetrà al SEP abans de finalitzar l'expedient per correu electrònic, una còpia d'este, en format PDF en arxiu únic, d'acord amb la BEP 8a.10."

62. (E 14)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001270-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció definitiva de diversos llocs de treball de cap de servei (TD) per procediment de lliure designació.		

"Vistas las bases generales y específicas que regulan la convocatoria pública por el procedimiento de libre designación de doce puestos de trabajo de jefatura de servicio (TD) en distintos servicios municipales, vista el acta de la Comisión de Valoración (anexo I), vistos los informes del Servicio de Personal y de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, y demás documentación obrante al expediente, en base a las propuestas de las Áreas y Delegaciones, trasladadas de forma resumida en el anexo II, y de conformidad con la regulación referida al nombramiento y cese en los puestos de libre designación contenida en los artículos 78 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Ratificar la propuesta elaborada por la unidad administrativa, y en consecuencia, adscribir definitivamente y como titulares, con efectos del día siguiente a la adopción del acuerdo que se adopte, a partir del 24 de octubre de 2017, en virtud del correspondiente procedimiento de libre designación a:

D^a. ***** al puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD) en el Servicio de Contratación, referencia 20, baremo retributivo: A1-29-605-605, finalizando con los mismos efectos, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

D^a. ***** al puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD) en el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, referencia 33, baremo retributivo: A1-29-605-605, finalizando con los mismos efectos, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

D. ***** al puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD) en el Servicio de Patrimonio, referencia 59, baremo retributivo: A1-29-605-605, finalizando con los mismos efectos, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

D^a. ***** al puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD) en el Servicio de Fiscal del Gasto, referencia 75, baremo retributivo: A1-29-605-605.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



D^a. ***** al puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD) en el Servicio de Proyectos Urbanos, referencia 1057, baremo retributivo: A1-29-605-605, finalizando con los mismos efectos, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

D. ***** al puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD) en el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, referencia 1090, baremo retributivo: A1-29-605-605, finalizando con los mismos efectos, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

D^a. ***** al puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD) en el Servicio de Empleo y Emprendimiento, referencia 1222, baremo retributivo: A1-29-605-605, finalizando con los mismos efectos, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

D^a. ***** al puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD) en el Servicio de Jardinería, referencia 3601, baremo retributivo: A1-29-605-605, finalizando con los mismos efectos, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

D^a. ***** al puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD) en la Unidad Logística en la Delegación de Bomberos, referencia 7312, baremo retributivo: A1-29-605-605, finalizando con los mismos efectos, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

D^a. ***** al puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD) en el Servicio de Vivienda, referencia 7395, baremo retributivo: A1-29-605-605, finalizando con los mismos efectos, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

D^a. ***** al puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD) en el Servicio de Deportes, referencia 7541, baremo retributivo: A1-29-605-605, finalizando con los mismos efectos, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

D^a. ***** al puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD) en el Servicio de Formación, Evaluación y Carrera, referencia 7720, baremo retributivo: A1-29-605-605, finalizando con los mismos efectos, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

Segundo. Las personas interesadas quedan convocadas al acto de toma de posesión que tendrá lugar en el Servicio de Personal, Sección Acceso y Provisión de Puestos de Trabajo, sito en la c/ Sangre, n.º. 5-5^a planta, con efectos del día siguiente a la adopción del presente acuerdo, produciendo efectos desde la misma.

Tercero. Existe crédito autorizado y dispuesto en la Retención Inicial de Gastos de Personal (2017/1) para atender el gasto que supone el expediente, que asciende a 198.097,34 €, por cuanto dichos puestos están o han estado ocupados temporalmente a lo largo del presente ejercicio.

Cuarto. Los titulares de los puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación podrán ser cesados discrecionalmente por la autoridad u órgano que los nombró."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO I

'ACTA DE LA COMISIÓ DE VALORACIÓ PARA LA PROVISIÓ POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓ DE DOCE PUESTOS DE TRABAJO DE JEFATURA DE SERVICIO (TD)

En València, a 5 de octubre de 2017, siendo las 12:30 horas y en las dependencias de la Vicesecretaría, se reúne la Comisión de Valoración nombrada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2014 e integrada por:

Presidente titular: D. *****, técnico de administración general de esta Corporación.

Secretario titular: D. José Antonio Martínez Beltrán, vicesecretario general de Administración municipal.

Vocal titular: D^a. *****, técnica de administración general de esta Corporación.

Vocal titular: D^a. *****, técnica de administración general de esta Corporación.

Tiene por objeto la presente sesión, realizar informe comprobando los requisitos exigidos en las bases específicas del personal solicitante y elevar el mismo a los titulares de las áreas de los puestos convocados.

En relación con el expediente tramitado por esta Corporación para proveer doce puestos de trabajo de jefatura de servicio (TD) por el sistema de libre designación, cuyas bases específicas y convocatoria fueron aprobadas por Resoluciones de Alcaldía nº. Z-256, de 4 de agosto de 2017, y nº. Z-271, de 7 de agosto de 2017, publicadas en el BOP de Valencia nº. 162, de 23 de agosto de 2017, y anunciado en BOE núm. 210 del día 1 de septiembre de 2017 el correspondiente plazo de presentación de instancias, habiendo presentado solicitud las siguientes personas aspirantes:

*****, DNI *****, Registro de Entrada I 00118 2017 0021209, de 11/09/2017.

*****, DNI *****, Registro de Entrada I 00118 2017 0021024, de 7/9/2017.

*****, DNI *****, Registro de Entrada I 00118 2017 0021026, de 7/09/2017.

*****, DNI, *****, Registro de Entrada I 00118 2017 0020853, de 6/9/2017.

*****, DNI *****, Registro de Entrada I 00118 2017 0021185, de 10/09/2017.

*****, DNI *****, Registro de Entrada I 00118 2017 0021017, de 7/9/2017.

*****, DNI *****, Registro de Entrada I 00118 2017 0021210, de 11/09/2017.

*****, DNI, *****, Registro de Entrada I 00118 2017 0021156, de 8/09/2017.

*****, DNI *****, Registro de Entrada I 00118 2017 0021148, de 8/09/2017.

*****, DNI *****, Registro de Entrada I 00118 2017 0021126, de 8/9/2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



*****, DNI *****, Registro de Entrada I 00118 2017 0021248, de 11/09/2017

*****, DNI *****, Registro de Entrada I 00118 2017 0021123, de 8/09/2017.

*****, DNI *****, Registro de Entrada I 00118 2017 0021216, de 11/09/2017.

*****, DNI *****, Registro de Entrada I 00118 2017 0020677, de 4/09/2017.

*****, DNI *****, Registro de Entrada I 00118 2017 0021234, de 11/09/2017.

Se hace constar que las citadas instancias de participación han sido presentadas dentro del periodo reglamentariamente establecido en las bases de la convocatoria de 10 días naturales a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, antes citado (del 2 al 11 de septiembre de 2017, ambos inclusive).

La Comisión de Valoración ha tenido conocimiento de la Resolución núm. CF-1967, de data 21 de septiembre de 2017, por la que el concejal de Personal, en uso de la delegación otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2015, aprobó la admisión provisional de los candidatos antes indicados, al cumplir los requisitos de participación, habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 189, de 29 de septiembre de 2017.

Con carácter previo al examen de la documentación presentada por las personas interesadas anteriormente citadas, hay que significar que las bases de la convocatoria en su base cuarta hace referencia a los requisitos y dispone que: *'Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar los puestos de trabajo de jefatura de servicio (TD), referencias: 3601,7395, 59, 7541, 20, 1222 y 1057, convocados, ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, perteneciente a la escala administración general/administración especial, subescala técnica, categoría: técnico/a administración general/técnico/a administración especial 1, correspondiente al subgrupo A1 de clasificación profesional y estar en posesión de titulación superior universitaria.*

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar los puestos de trabajo de jefatura de servicio (TD), referencias: 75 y 7720, convocados, ser personal funcionario de carrera de cualquier Administración pública perteneciente a la escala administración general/administración especial, subescala técnica, categoría: técnico/a administración general/técnico/a administración especial 1, correspondiente al subgrupo A1 de clasificación profesional y estar en posesión de titulación superior universitaria.

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar el puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), referencia 7312 convocado, ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, perteneciente a la escala: administración especial, subescala: servicios especiales, clase: servicio prevención, extinción incendios y salvamento, categoría: inspector/a bomberos, correspondiente al subgrupo A1 de clasificación profesional y estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: licenciatura en Ingeniería y licenciatura en Arquitectura o grado en Arquitectura, así como estar en posesión del permiso de conducción clase B.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar el puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), referencia: 33, convocado, ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València perteneciente a la escala administración general, subescala técnica, categoría: técnico/a administración general, correspondiente al subgrupo A1 de clasificación profesional y estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: licenciatura o grado en Derecho, licenciatura o grado en Económicas, licenciatura o grado en Ciencias Políticas y Sociales, y licenciatura o grado en Empresariales.

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar el puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), referencia: 1090, convocado, ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, perteneciente a la escala administración especial, subescala técnica, categoría: sociólogo/a, correspondiente al subgrupo A1 de clasificación profesional y estar en posesión de licenciatura o grado en Sociología, licenciatura o grado en Ciencias Políticas y Sociales (S. Soc.).'

Por lo que respecta al desarrollo del proceso de libre designación, la base 13 de las bases generales comunes, los apartados 3 y 4 de la misma señalan:

'3. La Junta de Gobierno Local nombrará una comisión de selección, que se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de estas bases y que constituirá el órgano colegiado encargado de, una vez comprobado por el Servicio de Personal el cumplimiento de los requisitos de participación del personal aspirante de la que derivará el listado de personal aspirante admitido y excluido, emitirá informe de los méritos aportados y efectuará la propuesta, no vinculante, de adjudicación del puesto de trabajo.

4. En las convocatorias para la provisión de puestos por libre designación, quien ostente la titularidad del Área en la que esté adscrito el puesto de trabajo, propondrá a la Junta de Gobierno Local bien su adjudicación a la persona que considere más idónea para el mismo, bien que se declare desierto, aun existiendo personal que reúna los requisitos exigidos, si considera que ninguno resulta idóneo para su desempeño.

Las resoluciones de nombramiento, que indicarán el plazo de toma de posesión, se motivarán con referencia al cumplimiento por la persona elegida de los requisitos exigidos en la convocatoria, las circunstancias y aptitudes profesionales que se han tenido en cuenta para considerar que resulta la más idónea para el desempeño del puesto de trabajo'.

En consecuencia, se procede a constatar que las personas interesadas presentadas, cumplen con los requisitos exigidos en las bases específicas que rigen el procedimiento de libre designación.

Acto seguido se informa sobre la documentación presentada por las personas interesadas, para elevar la correspondiente propuesta a los titulares de las Áreas en las que estén adscritos los puestos de trabajo objeto de este proceso, con el fin de proceder al cumplimiento del artículo 13 de las bases generales comunes, cuya resolución deberá ser suficientemente motivada, en orden a valorar los criterios de idoneidad de la persona aspirante que definitivamente sea nombrada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



A tal efecto, cabe recordar que nos encontramos en un procedimiento de libre designación, que corresponde a la Junta de Gobierno Local la potestad de efectuar los nombramientos, en uso de facultades discrecionales.

La doctrina jurisprudencial tradicional consideraba que en los procedimientos de libre designación, el nombramiento debía recaer en un candidato/a, en quien concurriendo los requisitos para el nombramiento, resulte apto/a para el puesto de acuerdo con los méritos esgrimidos, previa valoración razonada de los mismos, quedando todo ello dentro del margen de discrecionalidad del órgano competente. En este sentido, existen antecedentes en esta Corporación en los que tal actuación ha resultado ajustada a derecho, realizando una aplicación correcta de esta potestad discrecional, como las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana núm. 134/95 de 15 de febrero de 1995 de la Sección Segunda en recursos núms 2.070/93 y 2.438/93, en cuyo Fundamento de Derecho cuarto, en su párrafo tercero, se señala: *'...que el derecho a la igualdad en el acceso a los cargos públicos y los principios de mérito y capacidad no se proyectan con la misma intensidad cuando se trata de provisión de puestos de trabajo, puesto que tales derechos y principios ya fueron respetados en el momento de acceso a la función pública. Ello no significa que pueda prescindirse absolutamente de tales derechos y principios, pero sí que puedan introducirse modulaciones atendiendo a criterios distintos de los expuestos, modulaciones que puede introducir no sólo el legislador sino también la Administración. En el concreto caso que nos ocupa el legislador ha optado –para supuestos excepcionales- por el sistema de libre designación para la provisión de determinados puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, fijando para ello unos criterios generales a los que ya hemos hecho referencia (importancia administrativa o de población, así como de determinado nivel de los puestos a cubrir), criterios que son perfectamente razonables, sin que este Tribunal encuentre en ellos tacha alguna de inconstitucionalidad'*.

No obstante lo expuesto, la reciente doctrina jurisprudencial ha matizado a la anteriormente citada, en el sentido de estimar que el hecho de que un nombramiento se efectúe por el sistema de libre designación no exonera del deber de motivarlo, entendiendo que el sistema de libre designación se configura como de carácter excepcional y requerido por tanto de una motivación reforzada, de un lado con las razones que justifiquen su elección frente al mecanismo normal del concurso de méritos y de otro, la motivación de la idoneidad y confianza del seleccionado/a, que han de ser profesionales, no políticas, confianza que es la que se deriva de la aptitud profesional del candidato/a, puesta de manifiesto en los méritos esgrimidos, esto es, en su historial funcional.

El núcleo de esta nueva jurisprudencia se basa en la premisa de que la libertad legalmente reconocida para estos nombramientos discrecionales no es absoluta sino que tiene unos límites, representados por las exigencias inexcusables para demostrar que el nombramiento no fue producto del mero voluntarismo, sino que cumplió el imperativo constitucional de interdicción de la arbitrariedad, que respetó, en relación a todos/as las y los aspirantes, el derecho fundamental de todos ellos/as a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, y que el criterio material que finalmente determinó la decisión se ajustó a las pautas que encarnan los principios de mérito y capacidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



La Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de diciembre de 2012, así como la Sentencia nº. 599/2014 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, señalan que: '*se afirma que las exigencias en que se traducen los límites mínimos, son de carácter sustantivo como formal, así:*

1. La exigencia sustantiva consiste en la obligación, a la vista de la singularidad de la plaza, de identificar claramente la clase de méritos que han sido considerados prioritarios para decidir la preferencia determinante del nombramiento.

2. Y la exigencia formal está referida entre otros extremos, a la necesidad de precisar las concretas circunstancias consideradas en la persona nombrada, que permiten individualizar en ella, el superior de mérito y capacidad, que le haga más acreedora para el nombramiento.

En definitiva:

a) En el procedimiento de libre designación rigen también los principios de mérito y capacidad, pero, a diferencia del concurso, en que están tasados o determinados, los que ha de decidir el nombramiento, en aquél la Administración tiene reconocido una amplia libertad para decidir, a la vista de las singulares circunstancias existentes en el puesto de cuya provisión se trate, cuales son los hechos y condiciones, que, desde la perspectiva de los intereses generales resulten más idóneos para el mejor desempeño del puesto.

b) La motivación de estos nombramientos, que es obligada en virtud de lo establecido en el artículo 54.2 de Ley 30/92, no podrá quedar limitada al cumplimiento por el candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y a competencia para proceder al nombramiento.

Lo establecido en este precepto reglamentario sobre la motivación deberá ser completado con esas exigencias que, según esa nueva jurisprudencia que ha sido expuesta, resultan inexcusables para justificar el debido cumplimiento de los mandatos contenidos en los artículos 9.3, 23, y 103.3 CE, y esto significa que la motivación deberá incluir también estos dos extremos: los concretos criterios de interés general, elegidos como prioritarios para decidir el nombramiento; y cuáles son las cualidades o condiciones personales y profesionales que han sido considerados en el funcionario nombrado para apreciar que aquellos criterios concurren en él en mayor medida que el resto de los solicitantes.

c) El informe que ha de ser emitido por el titular del centro, organismo o unidad a que este adscrito el puesto (arts: 20.1.c), de la Ley 30/1984 y 54.1 del Reglamento General de Ingreso y Provisión) constituye un elemento muy importante en el procedimiento de libre designación, pues está dirigido a ofrecer la información sobre las características del puesto que resulta necesaria para definir los criterios que deben decidir el nombramiento. Esta importancia hace que se proyecten sobre este trámite de manera muy especial las garantías que son demandadas por los principios de objetividad e igualdad'.

En virtud de todo ello, y a los efectos de realizar una propuesta, la Comisión de Valoración relaciona y analiza los méritos invocados por las personas participantes, adjuntando a la presente acta, de la que forma parte integrante, un documento donde figura la antigüedad, puestos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



trabajo ocupados y situación del grado personal elaborado por el Servicio de Personal y otro donde se desglosa la documentación complementaria alegada por las personas participantes, de lo que resulta de forma sucinta las siguientes consideraciones en relación a los puestos convocados y solicitados por cada aspirante:

Jefe servicio (TD), Ref. 75, Servicio Fiscal del Gasto

D. *****, tiene acreditado ser funcionario de carrera en plaza de técnico de administración general del Ayuntamiento de Rótova desde el año 2006 y estar en posesión del título de licenciado en Derecho.

Con anterioridad, alega –aunque no acredita- prestó servicios otros Ayuntamientos como el Ajuntament D'Aielo de Malferit, Castelló de Rugat –como secretario interventor- o la Mancomunidad de Municipios de la Vall de Albaida, ya como técnico de administración general, ya como asesor jurídico del área de urbanismo e intervención.

Alega y acredita haber participado en cursos de formación especialmente del área de urbanismo y de contabilidad y estar en posesión del título grado medio de conocimientos de valenciano expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano.

Dña. *****, tiene acreditado ser funcionaria de carrera en plaza de técnico de administración general del Ayuntamiento de Benetusser, desde abril de 2017, habiendo ocupado con anterioridad el puesto de tesorera en Ayuntamiento de Vilamarxant. Alega estar en posesión del título de licenciada en Administración y Dirección de Empresa.

Acredita haber participado en cursos de formación de diversa índole y estar en posesión del título de grado medio de conocimientos de valenciano expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano.

Grado personal: 26

Dña. ***** tiene acreditado ser funcionaria de carrera en plaza de ayudante de auditoría de CC TT y otros entes públicos, subgrupo A2, de la Sindicatura de Cuentas, y funcionaria de carrera, excedente, de administración del Consell de la Generalitat, subgrupo A1, sector administración general, licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales.

Está en posesión de un máster en Contabilidad y Auditoría de Cuentas y de otro máster en Administración, Contabilidad y Auditoría del Sector Público.

Acredita haber participado en cursos de formación de diversa índole y estar en posesión del título de grado superior de conocimientos de valenciano expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano, así como una amplia experiencia laboral en fiscalización de entes públicos.

De los méritos señalados en los párrafos anteriores, se deduce que para las funciones y competencias del puesto a desempeñar, se considera a *****, ***** y a ***** como personas idóneas para desempeñar el puesto ref. 75 de Fiscal Gasto, dado que tienen una formación y experiencia óptimas para el área a la que pertenece el puesto convocado. En

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



consecuencia se deja margen de discrecionalidad al órgano decisorio, según el perfil concreto que le parezca más idóneo para el desempeño del puesto, atendiendo al impulso que se le pretenda dar al servicio en orden a los programas que se quieran desarrollar. No obstante la propuesta deberá ser motivada en relación a la idoneidad del candidato atendiendo sus méritos objetivos.

Jefe servicio (TD), Ref. 3601, Servicio de Jardinería

Dña. *****, tiene acreditado ser funcionaria de carrera en plaza técnico de administración general de esta Corporación y estar en posesión del título de licenciada en Derecho.

Alega y acredita haber participado en cursos de formación. Tiene amplia experiencia, de más de 12 años, ocupando diversos puestos de jefatura de sección y de servicio en esta Administración, entre ellos, la Jefatura de Sección Administrativa y la Jefatura de Servicio de Jardinería (junio 2014-Julio 2015) y la Jefatura de Servicio de Empleo.

Grado personal: 29

Por las funciones y competencias del puesto a desempeñar, se considera a ***** como candidata idónea para desempeñar el puesto ref. 3601 de Jardinería, tanto por la titulación y formación académica, como por la experiencia profesional desarrollada en la Corporación.

Jefe servicio (TD), Ref. 7312, Unidad Logística en la Delegación de Bomberos.

Dña. *****, tiene acreditado ser funcionaria de carrera en plaza inspectora de bomberos de esta Corporación, y estar en posesión del título de Ingeniera Industrial, así como del título postgrado de Experto en Dirección Pública Local.

Alega y acredita haber participado en cursos de formación, y estar en posesión del título de grado medio de conocimientos de valenciano expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano. Tiene amplia experiencia en puestos de mando en el Departamento de Bomberos.

Grado personal: 25

Por las funciones y competencias del puesto a desempeñar, se considera a ***** como candidata idónea para desempeñar el puesto ref. 7312, de Unidad Logística en la Delegación de Bomberos, tanto por la titulación y formación académica, como por la experiencia profesional desarrollada en la Corporación.

Jefe servicio (TD), Ref. 33, Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Dña. ***** tiene acreditado ser funcionaria de carrera en plaza técnico de administración general de esta Corporación y estar en posesión del título de licenciada en Derecho, así como del curso de postgrado de Ordenación Autonómica del Territorio y en la actualidad cursando el curso de postgrado de Experto en Dirección Pública Local.

Alega y acredita haber participado en cursos de formación, y estar en posesión del título de grado medio de conocimientos de valenciano expedido por la Junta Qualificadora de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Conocimientos del Valenciano. Ha ocupado, durante más de 10 años, puesto de jefatura de sección.

Grado personal: 25

Por las funciones y competencias del puesto a desempeñar, se considera a ***** como candidata idónea para desempeñar el puesto ref. 33 de Igualdad y Políticas Inclusivas, tanto por la titulación y formación académica, como por la experiencia profesional desarrollada en la Corporación.

Jefe servicio (TD), Ref. 7395, Servicio de Vivienda.

Dña. *****, tiene acreditado ser funcionaria de carrera en plaza técnico de administración general de esta Corporación y estar en posesión del título de licenciada en Derecho. Funcionaria de administración local con habilitación de carácter estatal, subescala secretaria-intervención, en excedencia.

Alega y acredita haber participado en cursos de formación. Desde 2003 hasta el 5 de junio del presente año, jefa de la sección de Investigación Regularización y Recuperación del Servicio de Patrimonio.

Grado personal: 25

Por las funciones y competencias del puesto a desempeñar, se considera a ***** como candidata idónea para desempeñar el puesto ref. 7395 de Vivienda, tanto por la titulación y formación académica, como por la experiencia profesional desarrollada en la Corporación.

Jefe Servicio (TD), Ref. 59, Servicio de Patrimonio.

D. *****, tiene acreditado ser funcionario de carrera en plaza técnico de administración general de esta Corporación y estar en posesión del título de licenciado en Derecho.

Está en posesión del máster en Liderazgo y Dirección Pública por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) conjuntamente con el Instituto Nacional de Administración Pública.

Alega y acredita haber participado en cursos de formación, tanto como asistente como ponente. Ha ocupado puestos de mando (jefaturas de sección y de servicio) desde el año 2004.

Grado personal: 29

Por las funciones y competencias del puesto a desempeñar, se considera a ***** como candidato idóneo para desempeñar el puesto ref. 59 de Patrimonio, tanto por la titulación y formación académica, como por la experiencia profesional desarrollada en la Corporación.

Jefe servicio (TD), Ref. 7720, Servicio de Formación, Evaluación y Carrera.

Dña. *****, tiene acreditado ser funcionaria de carrera en plaza de técnico de administración general del Ayuntamiento de Benetusser, desde abril de 2017, habiendo ocupado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



con anterioridad el puesto de tesorera en Ayuntamiento de Vilamarxant. Alega estar en posesión del título de licenciada en Administración y Dirección de Empresa.

Acredita haber participado en cursos de formación de diversa índole y estar en posesión del título de grado medio de conocimientos de valenciano expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano.

Grado personal: 26

Dña. *****, tiene acreditado ser funcionaria de carrera de la Administración del Estado, Cuerpo de Farmacéuticos. licenciada en Farmacia, doctora en Química y máster en Técnicas Experimentales en Química. En la actualidad, jefa de sección de Inspección Farmacéutica de la Delegación de Gobierno en la Comunidad Valenciana.

Alega y acredita haber participado en cursos de formación, tanto como asistente como ponente, en este último caso, así como en las publicaciones que alega, en el ámbito de su categoría profesional. Está en posesión del título de grado medio de conocimientos de valenciano expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano.

Dña. *****, tiene acreditado ser funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Alzira, licenciada en Ciencias de Trabajo. Alega y acredita postgrados de máster en Prevención de Riesgos Laborales, Especialidad Seguridad Universidad CEU-San Pablo de València, diplomada en Dirección Pública Local impartido por el Instituto Nacional de Administraciones Públicas (INAP), curso superior de Relaciones Industriales, de los títulos propios de la Universidad de Alcalá de Henares.

Alega y acredita haber participado en cursos de formación, tanto como asistente como ponente, así como en diversos proyectos formativos relacionados con la formación y los recursos humanos. Es miembro del Grupo de Trabajo Técnico de RRHH de la Comisión de Función Pública de la FEMP, y presidenta de la Asociación de Técnicos de Personal de Administración Local de la Comunidad Valenciana.

Está en posesión del título de grado medio de conocimientos de valenciano expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano.

De los méritos señalados en los párrafos anteriores, se deduce que para las funciones y competencias del puesto a desempeñar, si bien se considera a ***** y a ***** como personas idóneas para desempeñar el puesto ref. 7720 de Formación, Evaluación y Carrera, dado que tienen una formación especializada en Derecho y Ciencias del Trabajo, y experiencia, respectivamente, óptimas para el área a la que pertenece el puesto convocado, hay que concluir que, a la vista de la acreditación curricular parece más especializada para el puesto que se convoca, lo que le da un plus de idoneidad, la candidata *****.

En cuanto a *****, tiene una formación más técnica y específica (licenciada en Farmacia, máster en Técnicas Experimentales en Química, doctora en Química) que claramente se aparta del perfil idóneo para el puesto de que se trata.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por las funciones y competencias del puesto a desempeñar, se considera a ***** como candidata idónea para desempeñar el puesto ref. 7720 de Formación, Evaluación y Carrera, tanto por la titulación, formación académica, experiencia profesional y curriculum acreditado.

Jefe servicio (TD), Ref. 7541, Servicio de Deportes.

Dña. *****, tiene acreditado ser funcionaria de carrera en plaza técnico de administración general de esta Corporación y estar en posesión del título de licenciada en Derecho, así como del título postgrado de Experto en Dirección Pública Local.

Alega y acredita haber participado en cursos de formación. Ha ocupado, desde 1990, diversos puestos de responsabilidad (jefaturas de sección y adjuntía) en esta Corporación, así como, durante un total de dos años, la Secretaría Territorial y la Dirección Territorial de la Conselleria de Economía y Hacienda.

Grado personal 27

Por las funciones y competencias del puesto a desempeñar, se considera a ***** como candidata idónea para desempeñar el puesto ref. 7541 de Deportes, tanto por la titulación y formación académica, como por la experiencia profesional desarrollada tanto en la Corporación como en otras administraciones.

Jefe servicio (TD), Ref. 20, Servicio de Contratación.

Dña. *****, tiene acreditado ser funcionaria de carrera en plaza técnico de administración general de esta Corporación y estar en posesión del título de licenciada en Derecho.

Alega y acredita haber participado en cursos de formación. Ha ocupado, desde 2000, diversos puestos de responsabilidad (jefaturas de sección y de servicio –Deportes y Patrimonio) en esta Corporación.

Grado personal: 29

Por las funciones y competencias del puesto a desempeñar, se considera a ***** como candidata idónea para desempeñar el puesto ref. 20 de Contratación, tanto por la titulación y formación académica, como por la experiencia profesional desarrollada en la Corporación.

Jefe servicio (TD), Ref. 1090, Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración.

D. *****, tiene acreditado ser funcionario de carrera en plaza sociólogo de esta Corporación y estar en posesión del título de Sociólogo, además de ser licenciado en Ciencias Políticas.

Alega y acredita haber participado en cursos de formación, tanto como asistente como docente, y en el ámbito de sus competencias profesionales. Ha ocupado, desde 1994, diversos puestos de responsabilidad (jefaturas de sección) en esta Corporación. Fue, durante siete años presidente de la Comisión Permanente de la Fundación Ceimigra (Centro de Estudios para la Integración Social y Formación de Inmigrantes, Fundación de la Comunidad Valenciana).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Alega y acredita diversas publicaciones, así como estudios de investigación, sobre la situación social de la ciudad, al objeto de aportar elementos encaminados a la planificación y evaluación de los servicios sociales municipales.

Grado personal: 25

Por las funciones y competencias del puesto a desempeñar, se considera a ***** como candidato idóneo para desempeñar el puesto ref. 1090 de Cooperación al Desarrollo y Migración, tanto por la titulación y formación académica, como por la experiencia profesional desarrollada en la Corporación.

Jefe servicio (TD), Ref. 1222, Servicio de Empleo y Emprendimiento.

Dña. *****, tiene acreditado ser funcionaria de carrera en plaza pedagogo de esta Corporación y estar en posesión del título de licenciada en Filosofía y Ciencias de la Educación, así como de diploma de Dirección Pública Local organizado por el INAP.

Alega y acredita haber participado en cursos de formación, tanto como asistente como ponente. Ha ocupado con anterioridad puestos de responsabilidad en la Corporación (jefatura de sección y de servicio).

Grado personal: 25

Por las funciones y competencias del puesto a desempeñar, y siendo la única candidata considera a ***** idónea para desempeñar el puesto ref. 1222 de Empleo y Emprendimiento por la experiencia profesional desarrollada en la Corporación.

Jefe servicio (TD), Ref. 1057, Servicio de Proyectos Urbanos.

Dña. *****, tiene acreditado ser funcionaria de carrera en plaza arquitecta de esta Corporación y estar en posesión del título de Arquitecta y de máster en Conservación del Patrimonio Arquitectónico.

Alega y acredita haber participado en cursos de formación y seminarios, la mayoría de ellos relacionados con su profesión.

Ha ocupado, desde 1995, diversos puestos de responsabilidad (jefatura de sección y jefatura de servicio) en esta Corporación.

Grado personal: 29

Por las funciones y competencias del puesto a desempeñar, se considera a ***** como candidata idónea para desempeñar el puesto ref. 1057 de Proyectos Urbanos, tanto por la titulación y formación académica, como por la experiencia profesional desarrollada en la Corporación.

De conformidad con las bases generales comunes y específicas, en concreto el artículo 13 de las bases generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



63. (E 15)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001645-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'aplicació del concepte d'atenció al públic.		

"FETS

PRIMER. El punt 2 de l'annex IV de l'acord de condicions econòmiques del personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València, signat entre la Corporació i els sindicats en data 17 d'octubre del 2016 disposa:

'Se define y cuantifica de manera mensual, un nuevo subfactor de complemento específico, denominado atención público por importe de 75 euros mensuales, que se incluirá a los puestos de trabajo de los empleados públicos que su actividad consiste sustancialmente al cien por cien en atender al público, ventanilla, quedando pendiente la determinación de aquellos puestos en los que se da dicha circunstancia'.

SEGON. En la sessió de la Mesa General de Negociació del dia 26 de juliol del 2017 es va definir el concepte del factor 'd'atenció al públic' amb el següent tenor:

'Concepte d'atenció exclusiva al públic: aquells llocs de treball ocupats per personal administratiu i auxiliar administratiu l'única comesa dels quals, durant almenys el 75 % de la jornada, i durant tot l'any, és l'atenció presencial en què es gestionen i tramiten peticions dels interessats, resolent la sol·licitud, de manera que excedisca de la mera informació.

I excepcionalment, quan la dita gestió es duga a terme de forma telefònica i supose la tramitació efectiva de domiciliacions, anul·lació de valors, emissió de documents d'ingrés, emissió de justificants de pagament, actualització de dades'.

Estimant-se que esta definició ha de resultar inclosa en la Relació de Llocs de Treball vigent com a extrem a fi de donar-li general coneixement.

TERCER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior en data 17 d'octubre del 2017, s'ha disposat:

'En execució de l'acord adoptat en Mesa General de Negociació en data 17 d'octubre del 2016 i 26 de juliol del 2017, així com dels informes dels Servicis de Gestió Tributària Integral i de Societat de la Informació i de la Secció de Gestió del Règim Econòmic, inicien-se les actuacions a fi de, amb efectes des de l'1 de gener de 2017, transformar els llocs de treball de 'Cap negociat administratiu', 'Personal administratiu' i 'Auxiliar administratiu/va', relacionats en annexos adjunts, en el sentit que resulten definits com a llocs de treball de 'Cap negociat administratiu atenció al públic' 'Personal administratiu atenció al públic' i 'Auxiliar administratiu/va atenció al públic'.

Així mateix, regularitzar les retribucions del personal que ha ocupat els esmentats llocs de treball durant el període en què efectivament els ha exercit'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUART. Emesos informes relatius al personal que realitza atenció al públic pels Serveis de Societat de la Informació i Gestió Tributària Integral, una vegada fixats els nous codis de barems dels llocs de treball per la Secció de Gestió del Règim Econòmic i fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, els llocs de treball de cap negociat administratiu relacionats en annex adjunt han de resultar definits com a cap negociat administratiu atenció al públic, els llocs de personal administratiu com a personal administratiu atenció al públic i els llocs d'auxiliar administratiu/va com a auxiliar administratiu/va atenció al públic. Canvis que, modificaran, en conseqüència, la vigent Relació de Llocs de Treball.

Tot això amb efectes des de l'1 de gener del 2017, a excepció del lloc de treball referència 344 d'auxiliar administratiu/va, ocupat per *****, que s'estima ha de transformar-se amb efectes 9 de juny del 2017, data de la seua adscripció temporal en el Servei de Gestió Tributària Integral.

CINQUÉ. Esta proposta de transformació comporta la regularització de les retribucions mensuals del personal que ocupa els llocs de treball transformats conforme al barem retributiu establert durant el període en què efectivament els han exercit.

SISÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a les transformacions proposades, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, i procedix autoritzar i disposar gasto per import de 146.149,08 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/13300, 15100, 15110, 49100, 92020, 92310, 92400 i 93400/12101, 12105, 13002, 13005 i 16000, segons l'operació de gasto número 2017/477.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

TERCER. L'article 37 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, que recull les matèries objecte de negociació amb la representació sindical.

QUART. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2017, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Amb efectes des de l'1 de gener del 2017, crear com a subfactor del factor d'exercici el 'd'atenció exclusiva al públic', que es reflectirà en la denominació dels llocs de treball que corresponga amb el concepte 'atenció al públic' en la quantia de 75 euros mensuals en catorze mensualitats anuals.

Segon. Amb els mateixos efectes, completar la Relació de Llocs de Treball vigent en esta Corporació en el sentit d'afegir un Extrem definint el dit concepte amb el següent tenor literal:

'Es consideraran llocs d'atenció exclusiva al públic aquells llocs de treball ocupats per personal administratiu i auxiliar administratiu l'única comesa dels quals, durant almenys el 75 % de la jornada, i durant tot l'any, és l'atenció presencial en què es gestionen i tramiten peticions dels interessats, resolent la sol·licitud, de manera que excedisca de la mera informació. I excepcionalment, quan la dita gestió es duga a terme de forma telefònica i supose la tramitació efectiva de domiciliacions, anul·lació de valors, emissió de documents d'ingrés, emissió de justificants de pagament, actualització de dades'.

Tercer. Transformar, amb efectes de l'1 de gener del 2017 i fent ús de la potestat d'autoorganització, els llocs de treball relacionats a continuació, regularitzar, en conseqüència, les retribucions del personal interessat durant el temps en què efectivament els haja exercit i modificar en eixe sentit la Relació de Llocs de Treball:

REF.	LLOC FINS AL 31/12/16	BAREM FINS AL 31/12/16	LLOC DES DE L'1/1/17	BAREM DE L'1/1/17 A 30/6/17	BAREM DES DE L'1/7/17
233	CAP NEGOCIAT ADMINISTRATIU	413-413	CAP NEGOCIAT ADMINISTRATIU ATENCIÓ AL PÚBLIC	405-413	405-405
4010	CAP NEGOCIAT ADMINISTRATIU	413-413	CAP NEGOCIAT ADMINISTRATIU ATENCIÓ AL PÚBLIC	405-413	405-405

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



REF.	LLOC FINS AL 31/12/16	BAREM FINS AL 31/12/16	LLOC DES DE L'1/1/17	BAREM DE L'1/1/17 A 30/6/17	BAREM DES DE L'1/7/17
7499	PERSONAL ADMINISTRATIU	411-411	PERSONAL ADMINISTRATIU ATENCIÓ AL PÚBLIC	488-411	488-488
7521	PERSONAL ADMINISTRATIU	411-411	PERSONAL ADMINISTRATIU ATENCIÓ AL PÚBLIC	488-411	488-488
4007	PERSONAL ADMINISTRATIU	411-411	PERSONAL ADMINISTRATIU ATENCIÓ AL PÚBLIC	488-411	488-488
7652	PERSONAL ADMINISTRATIU	411-411	PERSONAL ADMINISTRATIU ATENCIÓ AL PÚBLIC	488-411	488-488
235	PERSONAL ADMINISTRATIU	411-411	PERSONAL ADMINISTRATIU ATENCIÓ AL PÚBLIC	488-411	488-488
8555	PERSONAL ADMINISTRATIU	411-411	PERSONAL ADMINISTRATIU ATENCIÓ AL PÚBLIC	488-411	488-488
8556	PERSONAL ADMINISTRATIU	411-411	PERSONAL ADMINISTRATIU ATENCIÓ AL PÚBLIC	488-411	488-488
8553	PERSONAL ADMINISTRATIU	411-411	PERSONAL ADMINISTRATIU ATENCIÓ AL PÚBLIC	488-411	488-488
8557	PERSONAL ADMINISTRATIU	411-411	PERSONAL ADMINISTRATIU ATENCIÓ AL PÚBLIC	488-411	488-488
8554	PERSONAL ADMINISTRATIU	411-411	PERSONAL ADMINISTRATIU ATENCIÓ AL PÚBLIC	488-411	488-488

REF.	LLOC FINS AL 31/12/16	BAREM FINS AL 31/12/16	LLOC DES DE L'1/1/17	BAREM DE L'1/1/17 A 30/6/17	BAREM DES DEL'1/7/17
237	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-361	500-500
343	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-361	500-500
359	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-361	500-500
361	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-361	500-500
378	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-361	500-500
379	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-361	500-500
381	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-361	500-500
386	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-361	500-500
408	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-361	500-500
422	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA ATENCIÓ AL PÚBLIC	500-361	500-500

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: p5+/-/ HorO 2026 6h0p 71Jq ml6F nU0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

443	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ	AL	500-361	500-500
471	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ	AL	500-361	500-500
477	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ	AL	500-361	500-500
480	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ	AL	500-361	500-500
484	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ	AL	500-361	500-500
513	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ	AL	500-361	500-500
515	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ	AL	500-361	500-500
517	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ	AL	500-361	500-500
528	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ	AL	500-361	500-500
532	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ	AL	500-361	500-500
538	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ	AL	500-361	500-500
540	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ	AL	500-361	500-500
558	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ	AL	500-361	500-500
568	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ	AL	500-361	500-500
574	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ	AL	500-361	500-500
579	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ	AL	500-361	500-500
617	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ	AL	500-361	500-500
627	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ	AL	500-361	500-500
628	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ	AL	500-361	500-500
637	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ	AL	500-361	500-500
640	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ	AL	500-361	500-500

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: p5+/-/ HorO 2026 6h0p 71Jq m16F nU0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

643	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ AL	500-361	500-500
646	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ AL	500-361	500-500
653	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ AL	500-361	500-500
659	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ AL	500-361	500-500
664	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ AL	500-361	500-500
667	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ AL	500-361	500-500
668	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ AL	500-361	500-500
669	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ AL	500-361	500-500
675	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ AL	500-361	500-500
678	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ AL	500-361	500-500
681	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ AL	500-361	500-500
1606	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ AL	500-361	500-500
1607	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ AL	500-361	500-500
1657	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ AL	500-361	500-500
3110	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ AL	500-361	500-500
3427	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ AL	500-361	500-500
3655	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ AL	500-361	500-500
4119	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ AL	500-361	500-500
4217	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ AL	500-361	500-500
4476	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ AL	500-361	500-500
5819	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ AL	500-361	500-500

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: p5+/-/ HorO 2026 6h0p 71Jq ml6F nU0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5820	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÙBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ	AL	500-361	500-500
5821	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÙBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ	AL	500-361	500-500
5829	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÙBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ	AL	500-361	500-500
5830	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÙBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ	AL	500-361	500-500
5834	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÙBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ	AL	500-361	500-500
6276	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÙBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ	AL	500-361	500-500
6284	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÙBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ	AL	500-361	500-500
6469	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÙBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ	AL	500-361	500-500
6587	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÙBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ	AL	500-361	500-500
6590	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÙBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ	AL	500-361	500-500
6592	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÙBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ	AL	500-361	500-500
7402	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÙBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ	AL	500-361	500-500
7488	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÙBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ	AL	500-361	500-500
7489	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÙBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ	AL	500-361	500-500
7490	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÙBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ	AL	500-361	500-500
7666	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÙBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ	AL	500-361	500-500
7668	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÙBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ	AL	500-361	500-500
7669	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÙBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ	AL	500-361	500-500
7670	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÙBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ	AL	500-361	500-500
7671	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÙBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ	AL	500-361	500-500
7673	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÙBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ	AL	500-361	500-500

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: p5+/-/ HorO 2026 6h0p 71Jq ml6F nU0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7675	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ AL	500-361	500-500
7676	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ AL	500-361	500-500
7677	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ AL	500-361	500-500
7678	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ AL	500-361	500-500
7679	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ AL	500-361	500-500
7682	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ AL	500-361	500-500
8537	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ AL	500-361	500-500
8538	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ AL	500-361	500-500
8539	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ AL	500-361	500-500
8558	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ AL	500-361	500-500
8560	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ AL	500-361	500-500
8561	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ AL	500-361	500-500
8564	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ AL	500-361	500-500
8565	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ AL	500-361	500-500
8567	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ AL	500-361	500-500
8569	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ AL	500-361	500-500
8574	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ AL	500-361	500-500
8575	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ AL	500-361	500-500
8578	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ AL	500-361	500-500
8579	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ AL	500-361	500-500
8583	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÚBLIC	ADMINISTRATIU/VA	ATENCIÓ AL	500-361	500-500

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



8584	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÙBLIC ADMINISTRATIU/VA ATENCIÓ AL	500-361	500-500
8586	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÙBLIC ADMINISTRATIU/VA ATENCIÓ AL	500-361	500-500
8587	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÙBLIC ADMINISTRATIU/VA ATENCIÓ AL	500-361	500-500
8589	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÙBLIC ADMINISTRATIU/VA ATENCIÓ AL	500-361	500-500
8590	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÙBLIC ADMINISTRATIU/VA ATENCIÓ AL	500-361	500-500
8599	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÙBLIC ADMINISTRATIU/VA ATENCIÓ AL	500-361	500-500
8606	AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA	361-361	AUXILIAR PÙBLIC ADMINISTRATIU/VA ATENCIÓ AL	500-361	500-500

Quart. Transformar, amb efectes del 9 de juny del 2017 i fent ús de la potestat d'autoorganització, el lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/va', referència 334, ocupat per *****, en el sentit que resulte definit com a 'Auxiliar administratiu/va atenció al públic', barem retributiu del 9 al 30 de juny del 2017 500-361 i a partir de l'1 de juliol del 2017 500-500, regularitzar en eixe sentit les retribucions de la Sra. ***** i modificar en eixe sentit la Relació de Llocs de Treball.

Cinqué. Autoritzar i disposar gasto per import de 146.449,08 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/13300, 15100, 15110, 49100, 92020, 92310, 92400 i 93400/12101, 12105, 13002, 13005 i 16000, segons l'operació de gasto número 2017/477."

64. (E 16)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2017-001699-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa finalitzar l'adscripció en comissió de servicis del lloc de cap de secció (TD), referència núm. 77, en el Servei Fiscal de Gastos.	

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 24 d'octubre del 2017 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal en el Servei Fiscal Gastos manifestada per l'interventor general municipal, inicien-se les actuacions pertinents a fi de, amb efectes de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, transformar el lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència 1109, que es troba vacant i adscrit orgànicament en el Servei d'Activitats, Secció Administrativa Zona Sud, on no s'estima tan necessari, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Cap secció adjunt cap servici (TD)' i adscrit orgànicament en el Servei de Fiscal Gastos, Secció Gastos Corrents i Transferències II i adscriure en comissió de servicis en este *****'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGON. Hi ha lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap secció (TD)', referència número 1109, barem retributiu A1-25-601-601, adscrit orgànicament en el Servei d'Activitats, Secció Administrativa Zona Sud que, a la vista del que es decreta i fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, pot resultar definit com a 'Cap secció adjunt cap servici (TD)', barem retributiu A1-27-609-609 i incardinat en el Servei Fiscal Gastos, Secció de Gastos Corrents i Transferències II, transformació que modificarà, d'aprovar-se, l'actual Relació de Llocs de Treball.

TERCER. *****, funcionària de carrera de l'escala: administració general, subescala: tècnica, categoria: tècnica d'administració general i subgrup A1 de classificació professional, ocupa definitivament en virtut de concurs de mèrits lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència número 77, en el Servei Fiscal Gastos, Secció Gastos Corrents i Transferències II, amb barem retributiu A1-25-601-601, havent manifestat la seua conformitat amb l'adscripció en comissió de servicis proposada, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 24 d'octubre del 2017.

QUART. El lloc de treball vacant i incompatible que es proposa transformar en 'Cap secció adjunt cap servici (TD)', referència número 1109, exigeix per al seu exercici ostentar la plaça o categoria de tècnic/a d'administració general, subgrup A1 de classificació professional i es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs en convocatòria pública, encara que, no estant aprovada en l'actualitat la convocatòria pública referida, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà de comissió de servicis per la Sra. *****, pel període màxim de 2 anys, havent-se d'iniciar les actuacions que corresponguen per a la seua provisió definitiva pel procediment legal de concurs de mèrits.

Esta adscripció en comissió de servicis proposada implica el cessament de la Sra. ***** en el lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència número 77, en el Servei Fiscal Gastos, Secció Gastos Corrents i Transferències II, que la interessada ocupa definitivament en virtut de concurs de mèrits, lloc de treball que haurà de quedar-li reservat.

Així mateix, comporta la regularització de les retribucions mensuals de la Sra. ***** conforme al barem retributiu A1-27-609-609 assignat al lloc de treball en què se li adscriu.

CINQUÉ. L'interventor general municipal fonamenta la designació de la Sra. ***** '... en base a su experiencia y ejercicio profesional en esta Corporación y en el actual puesto de trabajo, desde el pasado mes de enero de 2005, así como su gran experiencia adquirida y conocimiento acumulado en el desempeño de sus funciones'.

SISÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, des del 31 d'octubre del 2017, inclosos els 8 triennis del subgrup A1 de classificació professional que consten reconeguts a la interessada en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 14.226,08 €.

En conseqüència, cal autoritzar i disposar gasto en l'esmentada quantia amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/93100/12000, 12006, 12009, 12101, 12104, 12105 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2017/488.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Als fets descrits els són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

TERCER. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari, de conformitat, entre altres sistemes, mitjançant la comissió de servicis, que procedix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera, amb reserva del lloc de treball que exercix en cas d'estar concursat, excepte si fora de lliure designació i en cas de no estar concursat, excepte que per la Junta de Govern Local s'assenyale un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà per la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

L'adscripció en comissió de servicis es troba regulada en l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 74 del Decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servici en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local tal com s'indica en el punt primer.

No es pot romandre més de dos anys en comissió de servicis en lloc de treballs no reservats legalment, la forma de provisió dels quals siga la de concurs de mèrits. Els llocs de treball coberts temporalment d'esta manera, seran inclosos, si és el cas, en la següent convocatòria de provisió de lloc de les mateixes característiques o de característiques semblants, llevat que ho impedisquen raons d'ordre legal o reglamentari, o per estar pendent del resultat d'un procediment judicial.

Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUART. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2017, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, transformar el lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència 1109, barem retributiu A1-25-601-601 que es troba vacant i adscrit orgànicament en el Servei d'Activitats, Secció Administrativa Zona Sud, on no s'estima tan necessari, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Cap secció adjunt cap servici (TD)', barem A1-27-609-609 i adscrit orgànicament en el Servei Fiscal Gastos, Secció Gastos Corrents i Transferències II, transformació que modificarà la vigent Relació de Llocs de Treball.

Segon. Amb els mateixos efectes i pel termini màxim de dos anys, adscriure en comissió de servicis, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, *****, funcionària de carrera de l'escala: administració general, Subescala: tècnica, categoria: tècnica d'administració general i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap secció adjunt cap servici (TD)', referència número 1109, Servei Fiscal Gastos, Secció Gastos Corrents i Transferències II, barem retributiu A1-27-609-609, atesos els motius exposats per l'interventor en data 23 d'octubre del 2017.

Tercer. Cessar simultàniament la Sra. ***** en el lloc de treball que actualment ocupa de 'Cap secció (TD)' referència número 77, adscrit en el Servei Fiscal Gastos, Secció Gastos Corrents i Transferències II, quedant-li reservat sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Quart. Amb els efectes assenyalats, regularitzar les retribucions de la interessada conforme al barem retributiu A1-27-609-609 del lloc de treball al qual se li adscriu.

Cinqué. Autoritzar i disposar gasto a partir del 31 d'octubre del 2017, en la quantia de 14.226,08 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/93100/12000, 12006, 12009, 12101, 12104, 12105 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2017/488."

65. (E 17)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001711-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar els recursos de reposició interposats contra les llistes de persones admeses en la borsa de treball d'enginyer/a industrial.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante instancias presentadas, tanto por Registro General de Entrada como por Registro Electrónico, en fechas 3, 6 y 8 de octubre de 2017, por: D. José Miguel Muñoz Veiga, en calidad de decano del Colegio de Ingenieros Industriales de la Comunitat Valenciana, actuando en nombre y representación del mismo, D. *****, D. *****, D. ***** y D. *****, formulan todos ellos recurso de reposición, dentro del plazo señalado para ello, contra la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



resolución del teniente de alcalde de Inspección General de Servicios/Personal/Servicios Centrales/Conservación de Áreas Naturales y Devesa-Albufera número CF-1884, de fecha 8 de septiembre de 2017, por la que se elevan a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas para las pruebas selectivas en el proceso de constitución de la bolsa de trabajo de ingeniero/a industrial, modificada por Resolución CF-2043, de 28 de septiembre.

SEGUNDO. Todos los escritos mantienen la misma estructura y contenido, y finalizan solicitando la revocación de la citada Resolución procediendo a la admisión únicamente de las personas candidatas que al tiempo de realizar la presentación de la instancia reunían los requisitos de titulación exigidos en la convocatoria.

Así mismo, solicitan la suspensión cautelar de la tramitación del procedimiento, fundamentado en el perjuicio que pudiera causar al colectivo de ingenieros industriales y a la propia Administración pública.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), dispone que el plazo para interponer el recurso potestativo de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Por lo tanto, todos los recursos presentados están en plazo.

II

Por su parte, el artículo 57 de la citada LPACAP, establece que '*el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno*'.

Dándose, por lo tanto, el presupuesto previsto en la norma –identidad sustancial y mismo órgano para tramitar y resolver- procede acumular todos los recursos presentados.

III

La base quinta de la convocatoria para constituir una bolsa de trabajo de ingeniero/a industrial del Ayuntamiento de València para futuros nombramientos por mejora de empleo e interinidades, exige, entre otros requisitos, el título de ingeniero/a industrial o equivalente, o el título oficial de grado en ingeniería en tecnologías industriales más un máster universitario en materia de ingeniería industrial o titulación equivalente, considerándose el término 'o equivalente', siguiendo jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS de 28 de marzo de 1995), que la equivalencia entre titulaciones no es algo que pueda establecer ni la Administración ni el propio tribunal a base de realizar por sí mismo comparación de los requisitos para su respectiva obtención, sino que es un dato que, en su caso, debe estar normativamente establecido. Por tanto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



la base no excluye otras titulaciones y será el aspirante quien, en caso de entender que su titulación le habilita para el acceso, quien deberá aportar la acreditación por parte de la Administración competente en los términos fijados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

Así mismo, en el caso del Cuerpo de Ingenieros Industriales (Grupo A1) la Administración deberá de exigir la titulación de Máster, que habilite para la profesión regulada de ingeniero industrial (Máster en Ingeniería Industrial) en base a la Orden CIN/311/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de ingeniero/a industrial. Dicha Orden, que complementa el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, de desarrollo de la Ley Orgánica de Universidades, conforma la profesión de ingeniero/a industrial, como profesión regulada cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de Máster obtenido, en este caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.4 del referido Real Decreto 1393/2007, conforme a las condiciones establecidas en el acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de diciembre de 2008, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 29 de enero de 2009.

GRUPO 1 (A1)

- Ingeniero/a industrial
- Máster que habilite para el ejercicio de la profesión de ingeniero industrial

IV

Respecto a los requisitos para la participación en esta convocatoria pública, la base sexta de la convocatoria en su párrafo tercero, señala que *'la firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que en la misma conste una dirección de correo electrónico'*. Y en relación a dicho contenido el artículo 14 del Decreto 3/2017, de 13 de enero por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, señala en su apartado 2 que *'para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas'*. En relación con ello, no se exige, en el momento de la presentación de instancias, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, no obstante ello, si algún/a aspirante, junto con la instancia de participación, aporta documentación de la que podamos deducir que incumple con algún requisito, se declara excluido/a del procedimiento otorgándole plazo de subsanación contra el mismo.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto y en virtud de los principios de economía, eficacia y eficiencia que deben regir en la actuación para la gestión y realización de los intereses generales que tiene encomendada la Administración, se considera que las personas aspirantes presentadas a este proceso selectivo han firmado una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, incluido, lógicamente, el de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



titulación, dado que si la administración tuviera que comprobar todos los requisitos de las personas participantes de forma previa a la realización de las pruebas, supondría una ralentización innecesaria en la realización de los procesos selectivos, máxime cuando la propia norma exige la comprobación de los requisitos de acceso en el momento previo al nombramiento, dado que el artículo 19 del citado Decreto 3/2017, señala en su apartado primero, que '*publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, estas deberán, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, presentar la documentación que proceda a fin de acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria*'. Incluso, puede conllevar consecuencias jurídicas el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deducidos del apartado quinto del citado artículo 19 señala que '*cuando de la documentación se dedujese que alguna de las personas seleccionadas carece de uno o varios de los requisitos exigidos, estas no podrán ser nombradas personal de la administración convocante, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación*'.

V

Respecto a la petición de suspensión cautelar de la tramitación del procedimiento en tramitación, el artículo 117 de la LPACAP, considera con carácter general, que la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado. No obstante, cabe la suspensión, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, siempre y cuando la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de la ley, supuestos que no se fundamentan en el presente recurso de reposición, por lo expuesto en el fundamento anterior.

VI

En cuanto a la competencia para resolver el expediente, corresponde a la Junta de Gobierno Local en relación a lo dispuesto en el artículo 127.1.h.) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2006 y publicado en el BOP de Valencia de fecha 31 de enero de 2007, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo alguno, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

En atención a los recursos presentados y de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acumular

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



los recursos de reposición interpuestos por D. José Miguel Muñoz Veiga, en calidad de decano del Colegio de Ingenieros Industriales de la Comunitat Valenciana, actuando en nombre y representación del mismo, D. *****, D. *****, D. ***** y D. *****.

Segundo. Desestimar los recursos de reposición interpuestos por D. José Miguel Muñoz Veiga, en calidad de decano del Colegio de Ingenieros Industriales de la Comunitat Valenciana, actuando en nombre y representación del mismo, D. *****, D. *****, D. ***** y D. *****, habida cuenta de que no se dan los presupuestos para que el acto sea declarado nulo, al haberse seguido en sentido estricto las bases de la convocatoria para la constitución de la bolsa de trabajo de ingeniero/a industrial para futuros nombramientos por mejora de empleo e interinidades, dado que las personas aspirantes presentadas a este proceso selectivo han firmado, en la propia instancia de participación, una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, incluido, el de la titulación, siendo obligación del personal participante, en el momento de la publicación de la relación definitiva de personas seleccionadas y en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, presentar la documentación que proceda a fin de acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, pudiendo conllevar responsabilidad por falsedad en su solicitud de participación cuando de la documentación aportada se dedujese que carecen de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, todo ello de conformidad con los artículos 14 y 19 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Tercero. Desestimar la pretensión de los interesados de suspender el procedimiento, por no darse los presupuestos jurídicos para ello, pues el acto no adolece de vicio de nulidad, ni se está vulnerando ningún derecho amparado constitucionalmente, de conformidad con el artículo 117 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre."

66. (E 18)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001713-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa finalitzar l'adscripció temporal del lloc de treball d'auxiliar administratiu/va, referència núm. 357, en el Servei Devesa-Albufera.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 26 d'octubre del 2017 s'ha disposat:

'A la vista de l'actual necessitat d'auxiliar administratiu per tal de reforçar el Servei de Contractació i vista l'experiència en l'esmentada unitat de ***** així com la seua voluntat de tornar-hi a prestar servicis, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'eleva a la pròxima Junta de Govern Local per necessitat urgent d'efectius, proposta de finalitzar, amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, l'actual adscripció temporal en el Servei de Devesa Albufera del Sr. *****, funcionari de carrera que ocupa lloc de treball d'auxiliar administratiu/va, referència número 6554 i, en conseqüència reincorporar-lo en el Servei de Contractació'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGON. *****, és funcionari de carrera de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administratiu i subgrup C2 de classificació professional, ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/va', referència número 357, barem retributiu C2-16-361-361, adscrit orgànicament en el Servei de Contractació, encara que es troba adscrit temporalment en el Servei Devesa-Albufera per acord de la Junta de Govern Local de 25-11-2016 i ha manifestat per compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 26 d'octubre del 2017 la seua voluntat de tornar a prestar servicis en el Servei de Contractació.

TERCER. El lloc de treball que ocupa el Sr. ***** es troba adscrit orgànicament en el Servei de Contractació, pel qual la tramitació de l'expedient no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2017 (OG 1/2017), per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa el Sr. ***** i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió d'este al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. L'article 79.3.c) de l'Acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que regula l'adscripció temporal per necessitats urgents d'efectius.

Si s'apreciara per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc 'd'auxiliar administratiu/va' exercit per *****, en el Servei de Contractació, sense perjudi que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient, s'elevaria a la Junta de Govern Local proposta d'acord.

Vistos els anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, i estimant en les circumstàncies actuals més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/va' que exercix ***** en el Servei de Contractació, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, finalitzar l'actual adscripció temporal en el Servei de Devesa Albufera de *****, funcionari de carrera de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administratiu i subgrup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu', referència número 357 que exercix, i reincorporar-lo al seu destí en el Servei de Contractació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals de *****, corresponents al lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/va', barem retributiu C2-16-361-361, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del pressupost vigent."

67. (E 19)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2015-000472-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa executar la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9 en el Procediment Abreviat núm. 307/16 i aprovar el gasto corresponent.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 7 de abril de 2017 ha recaído Sentencia nº. 152/17 en el Procedimiento Abreviado nº. 307/16, sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València, en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. ***** y LÍNEA DIRECTA ASEGURADORA, SA, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de su reclamación de responsabilidad patrimonial, registrada de entrada el día 2 de octubre de 2015, por la que solicita una indemnización por los daños sufridos el día 1 de mayo de 2015 cuando su vehículo se encontraba estacionado en la calle Doctor Zamenhof, numero 17, y resultó golpeado por un árbol.

SEGUNDO. La citada Sentencia estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto, reconociendo el derecho de los recurrentes a ser indemnizados en la cantidad de 5.228,68 € (150 € a favor de ***** y 5.078,68 € a favor de Línea Directa Aseguradora), más intereses legales desde la fecha de notificación de la Sentencia, imponiendo las costas a este Ayuntamiento.

TERCERO. Se ha recibido en la Oficina de Responsabilidad Patrimonial, procedente de la Asesoría Jurídica Municipal, la comunicación de la Resolución de Alcaldía nº. 160, de 16 de junio de 2017, por la que se dispone consentir y cumplir la Sentencia antes indicada.

CUARTO. Atendiendo a la póliza de seguros vigente en el momento del evento dañoso contratada con Mapfre Seguros de Empresas, SA, corresponde al Ayuntamiento el pago de 675 € correspondientes a la franquicia por daños materiales debiendo hacerse cargo la indicada aseguradora municipal del resto del pago de la condena, por importe de 4.553,68 €, más los intereses legales.

QUINTO. Para atender la obligación legal de ejecutar la Sentencia que nos ocupa, en la parte correspondiente a este Ayuntamiento, se ha elaborado la correspondiente propuesta de gastos y documento de obligación, que han sido informados favorablemente por el Servicio de Fiscal de Gastos, que ha censurado de conformidad la propuesta de gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena en su artículo 106 que: '1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial'.

Por su parte, el artículo 172 de la Ley de Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece lo siguiente:

'1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas'.

El artículo 173 de dicha Ley preceptúa que:

'1. Las obligaciones de pago solo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.

2. Los tribunales, jueces y autoridades administrativas no podrán despachar mandamientos de ejecución ni dictar providencias de embargo contra los derechos, fondos, valores y bienes de la hacienda local ni exigir fianzas, depósitos y cauciones a las entidades locales, excepto cuando se trate de bienes patrimoniales no afectados a un uso o servicio público.

3. El cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de las entidades locales o de sus organismos autónomos corresponderá exclusivamente a aquellas, sin perjuicio de las facultades de suspensión o inejecución de sentencias previstas en las leyes.

4. La autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto por importe de 675 € a favor de los reclamantes Dña. ***** y LÍNEA DIRECTA ASEGURADORA, SA, reconociendo la obligación derivada de la Sentencia nº. 152, de fecha 7 de abril de 2017, recaída en el Procedimiento Abreviado nº. 307/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València, de cuyo importe corresponderá 150 € a Dña. ***** y 525 € a la aseguradora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. El gasto será con cargo a la aplicación presupuestaria CV003 92000 22699 del Presupuesto de 2017, propuesta de gasto nº. 2017/03587, ítem nº. 2017/118810, DO nº. 2017/14569 y RDO nº. 2017/3282, efectuándose el pago mediante su consignación en la cuenta que a tal efecto dispone el Juzgado citado, indicando los datos del procedimiento para identificación de la consignación."

68. (E 20)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001212-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció definitiva per concurs de mèrits de cap de secció mitjana (TD) en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana.		

"Vistas las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, visto el baremo general aplicable a los concursos de méritos, vista el acta de la Comisión de Valoración por la que se efectúa la adjudicación del puesto convocado, visto el informe del Servicio de Personal y demás documentación obrante al expediente, y en base a los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Adscribir definitivamente y como titular, en virtud del correspondiente procedimiento de concurso de méritos, a D^a. ***** al puesto de trabajo de jefatura sección media (TD) con categoría de técnica media de trabajo social, ref. 6286, adscrito orgánicamente al Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, finalizando su comisión de servicios, con los mismos efectos de la fecha de la adscripción definitiva.

Segundo. La persona interesada queda convocada al acto de toma de posesión que tendrá lugar en el Servicio de Personal, Sección Acceso y Provisión de Puestos de Trabajo II, sito en la c/ Sangre, nº. 5-5ª planta, con efectos del día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, produciendo efectos desde la misma, a partir del 31 de octubre de 2017.

Tercero. Teniendo en cuenta que está prevista la incorporación de la persona propuesta con efectos del día siguiente a la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local que se adopte, a partir del día 31 de octubre de 2017, de conformidad con el decreto del concejal de Personal, para atender el gasto que supone el expediente, que asciende a 12.195,21 €, incluidos los trienios de la interesada, existe crédito suficiente al encontrarse autorizado y dispuesto el mismo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (2017/1), en las siguientes aplicaciones presupuestarias: 2017/ CC100/ 92400/ 12001/ 12006/ 12009/ 12101/ 12104/ 12105, por encontrarse el puesto ocupado de forma provisional por la persona adjudicataria del mismo en el concurso de méritos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



69. (E 21)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2017-001580-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el nomenament interí de mestres, en distintes especialitats, per al Servei d'Educació.			

"De conformitat amb els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents obrants en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 19.dos de la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017, article 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, de 26 de novembre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, l'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, els articles 93.4 i 98 de l'Acord laboral per al Personal Funcionari al Servei de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord del Ple de l'Ajuntament de data 24 de novembre del 2016, i l'acord de Junta de Govern Local de data 28 de juliol del 2017, i del decret del Sr. regidor de Personal de 18 d'octubre del 2017, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir sis places, -un/a mestre/a d'educació infantil, 4 mestres d'educació primària i 1 mestre/a d'anglès- amb destí en el Servei d'Educació, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017.

Segon. Transformar els llocs de treball amb referència núm. 1372 adscrits en la Secció d'Escolarització i Xec Escolar del Servei d'Educació, modificant-se l'adscripció orgànica a la Secció de Centres Educatius de l'esmentat Servei i el lloc de treball amb referència 1409 de personal tècnic/a mitjà/na, amb barem retributiu A2.18.177.177, modificant-se a personal tècnic/a mitjà/na (JP1), amb barem retributiu A2.18.176.176.

Tercer. Acceptar la renúncia al nomenament interí com a mestra d'educació primària, aprovat per Resolució CF-1898, de data 12 de setembre del 2017, donant-se per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre la interessada i esta Corporació respecte de l'esmentat nomenament interí, amb efectes des del dia en què es produisca la seua efectiva incorporació com a mestra de llengua estrangera (anglès) interina, sense perjudici dels drets econòmics meritats fins al dia anterior al mencionat, tot això, de conformitat amb el que disposa l'article 94 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

Quart. Nomenar com a personal funcionari interí a les persones que s'assenyalen, en les referències, llocs de treball, barems, categoria i adscripció orgànica que s'indiquen en la taula següent:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



INTERESSAT/DA	REF.	LLOC TREBALL/BAREM	CATEGORIA	ADSCRIPCIÓ
*****	7452	Personal tècnic/a mitjà/na JP1 A2.18.176.176 Vacant i reservat per millora ocupació a funcionari de carrera	Maestro/a educació infantil	Servici Educació Secció Centres Educatius
*****	1372	Personal tècnic/a mitjà/na JP1 A2.18.176.176 Vacant i no reservada a funcionari de carrera	Maestro/a educació primària	Servici Educació Secció Centres Educatius
*****	1358	Personal tècnic/a mitjà/na JP1 A2.18.176.176 Vacant i no reservada a funcionari de carrera	Maestro/a educació primària	Servici Educació Secció Centres Educatius
*****	1368	Personal tècnic/a mitjà/na JP1 A2.18.176.176 Vacant i reservada per millora ocupació a funcionari de carrera	Maestro/a educació primària	Servici Educació Secció Centres Educatius
*****	1409	Personal tècnic/a mitjà/na JP1 A2.18.176.176 Vacant i no reservada a funcionari de carrera	Maestro/a educació primària	Servici Educació Secció Centres Educatius
*****	1403	Personal tècnic/a mitjà/na JP1 A2.18.176.176 Vacant i no reservada a funcionari de carrera	Maestro lengua extranjera (inglés)	Servici Educació Secció Centres Educatius

Tot això, amb efectes des del dia de l'efectiva incorporació i sempre a partir del dia 7 de novembre del 2017, i en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de les borses de treball constituïdes a este efecte i aprovades per acords de la Junta de Govern Local de dates 8 de setembre del 2017 d'educació infantil, 8 i 15 de setembre del 2017 d'educació primària i 8 de setembre del 2017, de mestre de llengua estrangera anglés.

Els presents nomenaments quedaran sense efecte, quan les places corresponents es proveïsquen en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per als llocs de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que els han motivat o s'amortitzen les dites places. Així mateix, quedaran sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a les persones interessades no aptes per a l'exercici dels llocs de treball.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Quint. Les persones nomenades hauran de percebre mensualment les següents quantitats brutes, segons el barem retributiu: A2.18.176.176, sou base: 978,26 €, factor competencial GDP: 402,73 €, factor de desenvolupament GDP: 1.121,35 €, sense perjuí de la productivitat que puguen percebre basant-se en els acords que s'adopten.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



A més tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Sext. Per al gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 7 de novembre del 2017, que ascendix a la quantitat total de 37.906,08 €, en part autoritzat i reconegut en la Retenció Inicial de Crèdits de Gastos de Personal (OG 1/2017) i posteriors modificacions (OG 368/2017 per la qual es regularitza les aplicacions pressupostàries a la nova estructura retributiva i l'OG 380/2017 per que s'augmenta l'1 % de les retribucions dels funcionaris, de conformitat amb allò que s'ha disposat en Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017), hi ha crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència, procedix autoritzar i disposar gasto en la quantitat de 25.220,56 €, a càrrec de les següents aplicacions pressupostàries CC100/2017/32300/12001, 12009, 12105 i 16000, tot això de conformitat amb l'operació de gastos 481/2017.

Séptim. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i hauran de ser donades d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

70. (E 22)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000156-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa resoldre el contracte per a la prestació del servici de gestió del servici públic de retirada de vehicles de la via pública al terme de la ciutat de València.		

"Hechos

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de julio de 2017, acordó:

'Primero. Declarar la caducidad del procedimiento incoado por este Ayuntamiento para la resolución del contrato para la prestación del servicio de gestión del servicio público de retirada de vehículos de la vía pública en el término de la ciudad de València, suscrito con PAVAPARK MOVILIDAD, SL-AUTOBUSES PLAYA DE SAN JUAN, SA, GRÚA DE VALENCIA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 ABREVIADAMENTE 'UTE PAVAPARK-AUPLASA GRÚA DE VALENCIA', con CIF nº. U-98621659, conforme a lo establecido en el artículo 223.g) del TRLCSP, ante la imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos inicialmente pactados así como, la posibilidad de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, al no ser posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I.

Segundo. Iniciar un nuevo procedimiento en orden a la resolución del citado contrato conforme a lo establecido en el artículo 223.g) del TRLCSP, incorporando al mismo todos los actos y trámites obrantes en el procedimiento caducado y que constan en el expediente.

Tercero. Ofrecer audiencia a la UTE PAVAPARK-AUPLASA GRÚA DE VALENCIA, así como a las avalistas, Bankia y Banco de Santander, como trámite previo a resolver el contrato,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



por plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 211 y 97-2 del TRLCSP y en el artículo 109 del RGLCAP, haciéndoles constar que tienen a su disposición los informes emitidos por el Servicio de Policía Local, así como el resto de los expedientes para su consulta'.

Segundo. Dicho acuerdo fue notificado a la UTE PAVAPARK-AUPLASA GRÚA DE VALENCIA, que, dentro del plazo concedido, presentó un escrito de alegaciones en el que indica que no muestra objeción alguna a la resolución del contrato por la causa que se alega en la propuesta, artículo 223. g) TRLCSP, siempre que la misma no resulte imputable a la UTE, lo que supondrá que la resolución tenga los efectos descritos en el artículo 225.5 y 6 del citado texto legal, así como cualesquiera otros que deban, añadiendo que en caso de que así se acordara desistiría de forma inmediata de cuantas reclamaciones y/o acciones judiciales o extrajudiciales presentes o futuras tuviera frente al Ayuntamiento con relación al referido contrato administrativo.

Tercero. El acuerdo también fue notificado a los avalistas, Bankia y Banco de Santander, que no presentaron alegación alguna.

Cuarto. A la vista de las alegaciones presentadas por el contratista, el Servicio de Policía emite nuevo informe en el que se indica:

'En contestación a la solicitud de informe del Servicio de Contratación se participa lo siguiente:

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de julio de 2017 acordó:

'Primero. Declarar la caducidad del procedimiento incoado por este Ayuntamiento para la resolución del contrato para la prestación del servicio de gestión del servicio público de retirada de vehículos de la vía pública en el término de la ciudad de Valencia, suscrito con PAVAPARK MOVILIDAD SL- AUTOBUSES PLAYA DE SAN JUAN SA, GRÚA DE VALENCIA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 ABREVIADAMENTE UTE PAVAPARK-AUPLASA GRÚA DE VALENCIA, con CIF nº. U-98621659, conforme a lo establecido en el artículo 223.g) del TRLCSP, ante la imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos inicialmente pactados así como, la posibilidad de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, al no ser posible modificar el contrato conforme a los dispuesto en el título V del libro I.

Segundo. Iniciar un nuevo procedimiento en orden a la resolución del citado contrato conforme a lo establecido al artículo 223.g) del TRLCSP, incorporando al mismo todos los actos y trámites obrantes en el procedimiento caducado y que constan en el expediente.

Tercero. Ofrecer audiencia a UTE PAVAPARK-AUPLASA GRÚA DE VALENCIA, así como a las avalistas, Bankia y Banco de Santander, como trámite previo a resolver el contrato, por plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 211 y 97-2 del TRLCSP y el artículo 109 del RGLCAP, haciéndoles constar que tienen a su disposición los informes emitidos por el Servicio de Policía Local, así como el resto de los expedientes para su consulta'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Dentro del plazo concedido al efecto la UTE Pavapark-Auplasa presentó escrito de alegaciones en el que manifiestan su conformidad con la resolución del contrato por la causa del artículo 223.g) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), si bien reitera el contenido de un escrito de alegaciones anterior en el sentido de considerar no imputable a la adjudicataria del contrato la causa de resolución, solicitando que los efectos de la resolución sean los contemplados en el art. 225. 5 y 6 del mismo Cuerpo Legal.

Fundamenta sus alegaciones en que el quebrantamiento de las previsiones contenidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el Plan Económico Financiero de la adjudicataria, tan sólo pueden deberse o bien a vicisitudes técnicas derivadas de la ejecución del contrato o bien a un conjunto de condicionantes exógenos a la prestación del servicio. El inconstante volumen de servicios requerido no hacen sino acreditar que las partes no tienen capacidad de prever el volumen de prestación de servicio que queda al albur de una multitud de circunstancias (estacionalidad, grado de cumplimiento, criterios económico-sociales, oportunidad, celeridad, etc...).

Para reforzar su petición cita dictámenes de varias Juntas Consultivas de distintas Comunidades Autónomas y del Consejo de Estado.

Así mismo, se compromete a desistir de cuantas reclamaciones y/o acciones judiciales o extrajudiciales presentes tuviera frente a este Ayuntamiento así como de las futuras que pudieran darse, todas ellas al referido contrato administrativo.

Tercero. Las alegaciones presentadas manifiestan argumentos razonables para entender que no existe una imputabilidad clara y directa de la propia UTE, sino que además de la errónea previsión del Plan Económico Financiero (PEF) han sido causas exógenas a la prestación del servicio las que han llevado a que el contrato sea imposible de ejecutar en los términos inicialmente pactados. Causas que, por otra parte, fueron contempladas por el Servicio de Policía Local y quedaron recogidas en los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 15 de abril de 2016 y de 24 de marzo de 2017 desestimatorios de las peticiones de reequilibrio económico del contrato.

Para que se pueda declarar la imputabilidad del adjudicatario en la causa de resolución del contrato es necesario que la conducta sea ejecutada con voluntad y a conciencia, que no existan dudas de la intención. En este caso, se han dado circunstancias ajenas a la voluntad del contratista que han influido en la prestación del servicio no quedando, en consecuencia, suficientemente acreditada la imputabilidad de la concesionaria por lo que procedería que se le indemnizara con el 3 % del importe de la prestación dejada de realizar, de conformidad con el art. 225.5 del TRLCSPP.

Cuarto. De conformidad con el art. 226.6 del mismo texto legal el contratista quedará obligado a continuar con la prestación de servicio desde la resolución del presente contrato hasta el inicio del nuevo contrato que se licite en los términos contenidos en el anexo que se adjunta y que son los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



'En todo lo no previsto en este anexo y que no resulte contradictorio con el mismo, el servicio quedará regulado por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas del contrato resuelto.

PRIMERO. EQUIPOS MÍNIMOS

La UTE Pavapark-Auplasa dispondrá de los siguientes equipos mínimos para la prestación del servicio:

15 GRÚAS = 14 GRÚAS ARRASTRE (1 MOTOS) + 1 GRÚA PLATAFORMA

Laborables mañana-tarde	Sábados	Domingos	Noches festivos
15-15	5	2	5

SEGUNDO. LOCALES

La UTE Pavapark-Auplasa mantendrá en funcionamiento y con el número de plazas para los distintos tipos de vehículos que estén autorizados en cada una de ellas, las siguientes bases:

Bases Rotación: TRES FORQUES, TOMÁS DE MONTAÑANA

Bases Larga Estancia: VALÈNCIA NORD (POBLE NOU)

TERCERO. *La contraprestación económica de la UTE Pavapark-Auplasa por la prestación del servicio desde la resolución del contrato y durante este periodo será de:*

300.000 € mensuales más IVA'.

Existe reserva de crédito a favor de la UTE Pavapark-Auplasa en la aplicación presupuestaria DE140 13300 22799, según propuesta de gasto 2017-11. Ítem 2017-8850, quedando a fecha de hoy 2.331.792,48 euros, cantidad suficiente para atender las obligaciones derivadas de la prestación del servicio para el mes de septiembre, el período transitorio y la indemnización del 3% del importe de la prestación dejada de realizar.

Quinto. En cuanto a la garantía procedería mantenerla en los mismos términos durante el período de transición, salvo que el órgano de contratación determine cosa distinta.

Sexto. Procedería incoar pieza separada para la liquidación del contrato que se resuelve.

Por parte de este Servicio de Policía Local se concluye:

Primero. Procede resolver el contrato por la causa establecida en el art. 223.g) del TRLCSP 'ante la imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos inicialmente pactados así como la posibilidad de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, al no ser posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Los efectos son los establecidos en el art. 225.5 del TRLCSP por lo que procede indemnizar al contratista con el 3 % de la prestación dejada de realizar, dicha indemnización calculada desde la fecha de la resolución del contrato, con cargo a la partida presupuestaria DE 140 13300 22799 (Propuesta de gasto 2017-11. Ítem 2017-8850).

Tercero. Aprobar el Anexo que contienen las condiciones para la prestación del servicio por parte de la UTE PAVAPARK AUPLASA, desde la resolución del contrato. (Art. 225.6 TRLCSP)

Cuarto. En cuanto a la garantía procede mantenerla en los mismos términos mientras se formalice el nuevo contrato, salvo que el órgano de contratación determine otra cosa.

Quinto. Incoar pieza separada para la liquidación del contrato que se resuelve'.

Quinto. A la vista del nuevo informe del Servicio de Policía Local, se dio nuevo trámite de audiencia a la UTE, que el 21 de septiembre de 2017 presenta escrito indicando que nada tiene que oponer a la aplicación de la causa de resolución propuesta, artículo 223.g) del TRLCSP, ni a los efectos que se expresan, ni a las condiciones de continuación del servicio durante el periodo transitorio hasta el inicio del nuevo contrato que se licite, quedando a la espera de que se incoe la pieza separada para la liquidación del contrato que se resuelve en la que, con su audiencia y previa su acreditación, se deberán considerar todos aquellos aspectos económicos distintos a los previstos en el artículo 225.5 TRLCSP.

Sexto. Que a efectos de calcular las indemnización prevista en el art. 225.5 del TRLCSP, el 3 % de la prestación dejada de realizar, se solicitó informe al Servicio Económico-Presupuestario, en el que se aportan dos opciones para el cálculo del 3 % de indemnización, y se formulan distintas consideraciones sobre la prestación del servicio durante el periodo transitorio y la liquidación del contrato.

Séptimo. Solicitado de nuevo informe al Servicio de Policía Local se remite con fecha 19 de octubre de 2017, indicando:

'En contestación a su solicitud de fecha 17 de octubre de 2017, por el que solicita a este Servicio de Policía Local informe acerca del emitido por el SEP, le participo lo siguiente:

Primero. Este Servicio no tiene nada que alegar en relación con los apartados 1, 2 y 3 del informe del SEP.

Segundo. En cuanto al cálculo de la prestación pendiente al que se alude en los apartados 4 y 5 del citado informe, este Servicio opta por el que se establece en el apartado 4, según interpretación literal del art. 225.5 del TRLCSP '...el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar...', tomando como referencia el precio del contrato sin IVA establecido en el pliego de cláusulas administrativas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Respecto al cálculo del 3 % de indemnización será, en consecuencia, el establecido en el apartado 6 del informe del SEP, es decir, OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (809.758,86 €).

Cuarto. Nada que alegar en relación con el resto de apartados del informe.

Quinto. Dado que el informe del Servicio Económico-Presupuestario toma como fecha estimada de resolución del contrato el 31 de octubre de 2017, y que la indemnización está calculada a dicha fecha, procede la resolución del contrato con efectos del 31 de octubre de 2017 y el inicio el día 1 de noviembre del 2017 de las nuevas condiciones para la prestación del servicio, de conformidad con el art. 39 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: '1. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa'.

Sexto. Respecto a la garantía prestada por el contratista, de conformidad con el art. 102.1 del TRLCSP, procede su devolución y constituir nueva garantía que será calculada sobre el pago mensual a la UTE PAVAPARK AUPLASA que asciende a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €), sin IVA, estimando un período de 12 meses.

$$300.000 \times 12 = 3.600.000 \text{ €}$$

En consecuencia la UTE deberá constituir garantía por importe de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000 €), en cuantía equivalente al 5 % de la cantidad referida con anterioridad, es decir 3.600.000 €.

Conclusiones:

Primero. Procede resolver el contrato con efectos del 31 de octubre de 2017, por la causa establecida en el art. 223.g) del TRLCSP 'ante la imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos inicialmente pactados así como la posibilidad de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, al no ser posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I'.

Segundo. Los efectos son los establecidos en el art. 225.5 del TRLCSP por lo que procede indemnizar al contratista con OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (809.758,86 €) correspondiente al 3 % de la prestación dejada de realizar, con cargo a la partida presupuestaria DE 140 13300 22799. (Propuesta de gasto 2017-11. Ítem 2017-8850).

Tercero. Aprobar el Anexo que contienen las condiciones para la prestación del servicio por parte de la UTE PAVAPARK AUPLASA, desde el día siguiente a la resolución del contrato, es decir desde el día 1 de noviembre de 2017. (Art. 225.6 TRLCSP).

Cuarto. En cuanto a la garantía procede su devolución y constituir nueva garantía por importe de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000 €).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. Incoar pieza separada para la liquidación del contrato que se resuelve'.

Octavo. Se ha emitido informe por la Asesoría Jurídica Municipal y el Servicio Fiscal del Gasto.

Fundamentos de Derecho

1º. LEGISLACIÓN APLICABLE

Conforme a lo establecido en la cláusula tercera del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que nos ocupa, éste se regula en lo no previsto en dicho pliego, entre otras normas, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, RGLCAP.

2º. PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 210 y 211 TRLCSP dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. La adopción de los acuerdos de resolución, requerirán que se dé audiencia al contratista y deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente.

El mencionado artículo 211, en su apartado 3, establece que será preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista. Conforme a lo establecido en los artículos 10-8-c y 11 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, el Consell Jurídic Consultiu deberá ser consultado preceptivamente en los supuesto de resolución de los contratos administrativos cuando se formule oposición por parte del contratista.

Respecto al procedimiento para la resolución de los contratos y el plazo para su resolución, el art. 224 del TRLCSP remite a las normas de desarrollo de la misma el procedimiento a seguir para la aplicación de las causas de resolución de los contratos. Como quiera que tal procedimiento no se ha establecido hasta la fecha, no existen dudas sobre la aplicación de las normas de procedimiento contenidas en el RGLCAP. La citada norma reglamentaria establece, en su art. 109, los requisitos que son exigibles en el procedimiento de resolución de los contratos, audiencia al contratista por plazo de diez días naturales y al avalista si se propone la incautación de la garantía, informe del Servicio Jurídico y Dictamen del Consejo de Estado u órgano Consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

El art. 225.6 del TRLCSP establece que al procedimiento de resolución del contrato por la causa establecida en la letra g) del artículo 223 se aplicará la tramitación de urgencia, lo que ya se recoge con carácter general en el citado art. 109 del RGLCAP, al establecer en su punto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



segundo que 'Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano competente', sin que se determine cuál es el plazo para resolver un contrato.

A dichos efectos cabe citar, entre otros, el Dictamen 34/2013, de 30 de abril de 2013, del Consejo Consultivo de Aragón donde se establece 'Lo primero que debemos establecer es cuál es el plazo para resolver y notificar la resolución en los procedimientos de resolución de contratos y, en el presente caso, de la concesión de obra pública. Parece claro que este plazo es de tres meses (cfr. art. 42.3 de la Ley 30/1992) estando conforme con ello la jurisprudencia del Tribunal Supremo (cfr. Sentencia de 9 de septiembre de 2009, fundamento jurídico 4º, RJ 2009/7196). Debemos tener en cuenta, además, que este plazo es susceptible de suspensión en los términos que fija el art. 42.5.c) de la misma Ley 30/1992: 'Cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición que deberá comunicarse a los interesados y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses'.

Y también el Dictamen 695/2012, de 6 de septiembre de 2012, del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana relativo a un procedimiento de resolución de un contrato de este Ayuntamiento, en el que textualmente se establece que:

'(...) Segunda. En cuanto al procedimiento para la resolución contractual se debe de tener en cuenta que la iniciación del procedimiento de resolución, se produjo el día 10 de febrero de 2012, siendo el plazo máximo para notificar la resolución expresa de los procedimientos de tres meses conforme al artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Es relevante en este punto la Sentencia del Tribunal Supremo nº. 5567/2009, de 9 de septiembre, relativa a la caducidad del procedimiento de resolución del contrato administrativo para la renovación de Catastros Rústicos por transcurso del plazo para resolver, cuyo Fundamento Jurídico Cuarto señala que 'De lo anterior deduce esta Sala que la resolución del contrato constituye un procedimiento autónomo y no un mero incidente de ejecución de un contrato, que tiene sustantividad propia, y que responde a un procedimiento reglamentariamente normado como disponía el art. 157 del Reglamento General de Contratación de 25 de noviembre de 1975 , y como recoge ahora con mejor técnica y mayor precisión el art. 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RCL 2001, 2594, 3102 y RCL 2002, 388), Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (...)

Arrancando de lo expuesto hemos de coincidir con la posición que mantiene el motivo de modo que al haberse iniciado de oficio por el órgano de contratación competente para ello el procedimiento de resolución del contrato, y atendiendo a la obligación de resolver y notificar su resolución que a las Administraciones Públicas impone el art. 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, la Administración hubo de resolver el procedimiento dentro de plazo, que al no estar establecido por su norma reguladora la Ley lo fija en tres meses en el artículo citado. Lo expuesto ha de completarse con lo que mantiene el art. 44 de la Ley 30/1992 , en la redacción que le dio la Ley 4/1999, en vigor cuando se inició el procedimiento, que en su apartado 1 mantiene que 'en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



efectos' y que en su número 2 dispone como efecto del vencimiento del plazo que 'en los procedimientos en que la Administración ejercite potestades... de intervención susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el art. 92'.

Como consecuencia de lo expuesto cuando la Administración dictó la resolución por la que resolvía definitivamente el contrato y procedía a la incautación de la garantía había transcurrido en exceso el plazo de tres meses de que disponía para hacerlo, de modo que en ese momento no podía acordar la resolución del contrato ni la incautación de la garantía, y lejos de ello lo que debió decidir fue la caducidad del expediente y el archivo de las actuaciones sin perjuicio de los efectos a que se refiere el art. 92.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Consta en el expediente que con fecha 10 de febrero de 2012 se acordó, entre otros extremos, iniciar procedimiento de Resolución del contrato de gestión del contrato deportivo cultural de L. R., mediante concesión de la explotación y mantenimiento, adjudicado a UTE G. R., concediendo a la afectada el preceptivo trámite de audiencia, quien formuló alegaciones, mostrando su oposición a la resolución contractual propuesta.

En base a ello, habiéndose iniciado procedimiento de resolución contractual en la fecha antecitada sin que conste en el expediente remitido acuerdo de suspensión, se entiende que ha vencido el plazo con creces al tiempo de remitirse el expediente para dictamen a este Consell Jurídic (R.E. nº 1241/2012 de 27 de julio de 2012) al adoptarse acuerdo de iniciación de procedimiento de resolución el día 12 de febrero de 2012, por lo que, en aplicación de la normativa y jurisprudencia citadas, se concluye que se ha producido la caducidad del procedimiento, debiendo resolver ésta el Ayuntamiento consultante, sin perjuicio de que al no producir la caducidad por sí sola la prescripción de las acciones del Ayuntamiento de V., si así se estima, inicie un nuevo procedimiento de resolución contractual en el que podrán conservarse aquellos actos y trámites que pudiera resultar oportuno.

Así mismo debe señalarse que en caso de que se inicie nuevo procedimiento deberá remitirse a este Órgano aportando además de la documentación que ya obra en el expediente la nueva documentación emitida'.

A la vista de los citados dictámenes, y ante la falta de previsión al respecto se puede concluir que el plazo para la resolución de los contratos es el de tres meses que con carácter general prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente para la resolución del contrato fue iniciado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2017, y en él constan tanto el trámite de audiencia al contratista y a los avalistas como el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, y, dado que en el presente supuesto no ha existido oposición por parte del contratista, no se ha procedido a solicitar dictamen al Consell Jurídic Consultiu.

3º. CAUSA DE RESOLUCIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Las causas de resolución de los contratos son además de las recogidas específicamente para el contrato, en concreto en el que nos ocupa en la cláusula 33ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, las señaladas con carácter general en el art. 223 del TRLCSP y en particular para los contratos de gestión de servicios públicos en el art. 286 de dicho texto legal.

La causa de resolución del contrato que alega el Ayuntamiento, a la vista de lo informado por el Servicio de Policía Local, y que acepta la UTE es la prevista en el artículo 223.g) del TRLCSP; esto es, que el contrato se puede resolver cuando se da la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o la posibilidad cierta de producir una lesión grave al interés público si se continúa ejecutando la prestación en los términos pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I.

Esta causa de resolución contractual fue introducida por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que modificó el listado de causas generales de resolución de los contratos contenida en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público como complemento del nuevo régimen, más restrictivo, de modificación contractual. Con la inclusión de la nueva causa, la legislación tenía el objetivo de permitir finalizar el vínculo contractual en aquellos supuestos en los que el contrato no se puede modificar, si bien, al mismo tiempo, tampoco se puede ejecutar en los términos inicialmente pactados.

En la aplicación de esta causa de resolución deben acreditarse o justificarse, en primer lugar, la imposibilidad de modificación, es decir, que el objetivo de adaptar la relación contractual a las circunstancias sobrevenidas no pueda encajarse en los supuestos de modificación previstos en el ordenamiento, en concreto en los artículos 105 y siguientes del TRLCSP, y en segundo lugar, que se dé la imposibilidad de ejecución en los términos inicialmente establecidos, o que se pueda producir una lesión grave del interés público si prosigue la prestación en los mismos términos.

Respecto a la modificación del contrato, sólo cabe cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP, esto es, solo por las causas previstas en el apartado 1 del referido artículo y siempre que la modificación no altere las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, entendiéndose en todo caso que sí alteran las condiciones de licitación y adjudicación las modificaciones del contrato que igualen o excedan, en más o en menos, el 10 % del precio de adjudicación del contrato.

La imposibilidad de modificar el contrato en los términos solicitados por la UTE, lo que denominan '*reorganización del servicio*', ha sido clara y fundadamente informada por el Servicio de Policía Local y por la Asesoría Jurídica Municipal, y en base a ello, fue desestimada por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 22 de julio de 2016.

Respecto a la imposibilidad de ejecución en los términos inicialmente pactados, según informe del Servicio de la Policía Local, aun cuando en esos momentos no existe imposibilidad física de la prestación, la situación financiera de la empresa hace inviable, a medio plazo, la continuidad del servicio, lo que indudablemente producirá una lesión grave del interés público, siendo responsabilidad de la Administración la adopción de las medidas necesarias para garantizar el servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



4º. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

En cuanto a los efectos previstos en el TRLCSP cuando concurra dicha causa de resolución, hay que distinguir, por un lado, lo dispuesto en el punto 5 del artículo 225, que establece que el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento de la prestación dejada de realizar, en concepto de beneficio industrial, salvo que la causa sea imputable al contratista, y por otro, lo dispuesto en el punto 6 del citado artículo que establece que al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato, podrá incoarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, y hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

En cuanto al derecho del contratista a recibir una indemnización, según el artículo 225.5, debe quedar acreditado que la causa de resolución no sea imputable al mismo, y, en este caso, el Servicio de Policía Local en su informe de 11 de septiembre de 2017, justifica que, a la vista de las alegaciones presentadas por la UTE que manifiestan argumentos razonables para entender que no existe una imputabilidad clara y directa de la misma, sino que además de la errónea previsión del Plan Económico Financiero (PEF) han sido causas exógenas a la prestación del servicio las que han llevado a que el contrato sea imposible de ejecutar en los términos inicialmente pactados, y dado que para que se pueda declarar la imputabilidad del adjudicatario en la causa de resolución del contrato es necesario que la conducta sea ejecutada con voluntad y a conciencia, que no existan dudas de la intención, se han dado las circunstancias ajenas a la voluntad del contratista que han influido en la prestación del servicio no quedando, en consecuencia, suficientemente acreditada la imputabilidad de la contratista, por lo que procedería que se le indemnizara con el 3% del importe de la prestación dejada de realizar.

Y en cuanto a la obligación prevista en el 225.6 del TRLCSP, de adoptar las medidas necesarias para evitar un grave trastorno al servicio público, el Servicio de Policía Local propone que el contratista quedará obligado a continuar con la prestación de servicio desde la resolución del presente contrato hasta el inicio del nuevo contrato que se licite en los términos contenidos en el Anexo que se adjunta y que son los siguientes:

'En todo lo no previsto en este Anexo y que no resulte contradictorio con el mismo, el servicio quedará regulado por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas del contrato resuelto.

PRIMERO. EQUIPOS MÍNIMOS

La UTE Pavapark-Auplaza dispondrá de los siguientes equipos mínimos para la prestación del servicio:

15 GRÚAS = 14 GRÚAS ARRASTRE (1 MOTOS) + 1 GRÚA PLATAFORMA

<i>Laborables mañana-tarde</i>	<i>Sábados</i>	<i>Domingos</i>	<i>Noches festivos</i>
15-15	5	2	5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. LOCALES

La UTE Pavapark-Auplasa mantendrá en funcionamiento y con el número de plazas para los distintos tipos de vehículos que estén autorizados en cada una de ellas, las siguientes bases:

Bases Rotación: TRES FORQUES, TOMÁS DE MONTAÑANA

Bases Larga Estancia: VALÈNCIA NORD (POBLE NOU)

TERCERO. La contraprestación económica de la UTE Pavapark-Auplasa por la prestación del servicio desde la resolución del contrato y durante este periodo será de:

300.000 € mensuales más IVA'.

5º. GARANTÍA DEL CONTRATO

El artículo 225.4 TRLCSP dispone que, en todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso del contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable.

El artículo 100.c) del TRLCSP dispone que la garantía responderá, entre otros, de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido. Y en el artículo 102.1 del citado texto legal se establece que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Las mercantiles PAVAPARK MOVILIDAD, SL, y AUTOBUSES PLAYA DE SAN JUAN, SA, constituyeron el 12 de marzo de 2014 la garantía definitiva del contrato mediante avales por un importe cada uno de ellos de 1.157.024,50 € (Aval de Bankia, nº. 2014/002336 de 6 de marzo de 2014, y Aval del Banco de Santander, nº. 0049-6659-06-211000782 de 10 de marzo de 2014), según acreditan las cartas de pago de la Caja Municipal de Depósitos del Ayuntamiento, números 7 y 8 del Diario de Intervención, de fecha 12 de marzo de 2014.

En el informe del Servicio de Policía Local de 11 de septiembre de 2017 ha quedado acreditado que la causa de resolución del contrato que concurre no resulta imputable al contratista ni se deriva culpabilidad del mismo, por lo que no procede la incautación de la garantía definitiva, no obstante propone que no se proceda a su cancelación sino que se mantenga en los mismos términos que fue constituida durante el periodo de transición y en garantía del mismo, propuesta a la que no se ha opuesto el contratista.

No obstante, se considera que dado que el contrato se resuelve sin culpa del contratista procede acordar con la resolución del contrato la cancelación de la garantía constituida, sin perjuicio de que con carácter previo se constituya una garantía para el periodo de transición que garantice la prestación del servicio desde la resolución del presente contrato hasta el inicio del nuevo contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



La interpretación literal de los artículos 102.1 y 225.4 permiten las siguientes conclusiones: a) que en todo caso, sin excepción y sin dilación, el acuerdo de resolución del contrato debe contener un pronunciamiento expreso sobre el destino de la garantía constituida; b) que este pronunciamiento ha de optar bien por acordar su pérdida bien por su devolución o cancelación (en función como es claro del modo en que se haya constituido); c) que solo cuando la resolución contractual lo sea por culpa del contratista podrá acordarse su pérdida. Estos artículos no contemplan de ningún modo, ni explícito ni implícito, la posibilidad de retención de la garantía ni de su incautación como medida provisional. Es cierto que la incautación de la garantía, con los efectos de retener la posesión, puede decretarse, en virtud del artículo 100.c) del TRLCSP en las resoluciones de contrato, cualquiera que sea la causa resolutoria aplicada, de acuerdo a lo que en el propio contrato o en la misma Ley esté establecido. En el contrato que se pretende resolver no existe cláusula alguna que contemple la retención ni la incautación de la fianza para el supuesto de resolución sin culpa del contratista, y en el TRLCSP no se establece para los contratos de servicios, como es este que se pretende resolver, ninguna determinación específica referida a la incautación que permitiera acordarla como medida provisional a expensas de decisiones posteriores, por lo que procede la cancelación de las garantías constituidas.

Pero, dado que, de conformidad con el artículo 226.6 del TRLCSP, debe seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato en las condiciones que el órgano de contratación acuerde, en garantía de esa prestación deberá constituirse nueva garantía por importe correspondiente al 5 % del importe total previsto para esta prestación, que se ha calculado por el Servicio de Policía Local en 180.000,00 €, y que deberá constituirse con carácter previo a la devolución de la del contrato.

6º. ÓRGANO COMPETENTE

Por último, respecto del órgano competente para acordar la resolución del contrato es la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación del presente contrato.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y conocido el criterio conforme de la Intervención General Municipal, con las observaciones que se indiquen en su informe, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero. Resolver, con efectos de 31 de octubre de 2017, el contrato para la prestación del servicio de gestión del servicio público de retirada de vehículos de la vía pública en el término de la ciudad de València, suscrito el 18 de junio de 2014 con PAVAPARK MOVILIDAD, SL-AUTOBUSES PLAYA DE SAN JUAN, SA, GRÚA DE VALENCIA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 ABREVIADAMENTE 'UTE PAVAPARK-AUPLASA GRÚA DE VALENCIA', con CIF nº. U-98621659, ante la imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos inicialmente pactados, la posibilidad de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, y al no ser posible modificar el contrato, conforme a lo establecido en el artículo 223.g) del TRLCSP.

Segundo. Indemnizar al contratista en los términos establecidos en el artículo 225.5 del TRLCSP, con el 3 % de la prestación dejada de realizar, al no considerar que la causa de resolución sea imputable al contratista, importe que se ha calculado en 809.758,86 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Indemnización que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria DE140 13300 22799, propuesta de gasto 2017-11, ítem 2017-8850.

Tercero. Aprobar las condiciones para la prestación del servicio por parte de la UTE PAVAPARK AUPLASA GRÚA DE VALENCIA, desde el 1 de noviembre de 2017, día siguiente al que producirá efectos la resolución del contrato y hasta que se formalice el nuevo contrato, tal y como se prevé en el artículo 225.6 TRLCSP.

En todo lo no previsto en este acuerdo y que no resulte contradictorio con el mismo, el servicio quedará regulado por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas del contrato resuelto.

EQUIPOS MÍNIMOS

La UTE PAVAPARK-AUPLASA GRÚA DE VALENCIA dispondrá de los siguientes equipos mínimos para la prestación del servicio:

15 GRÚAS = 14 GRÚAS ARRASTRE (1 MOTOS) + 1 GRÚA PLATAFORMA

Laborables mañana-tarde	Sábados	Domingos	Noches festivos
15-15	5	2	5

LOCALES

La UTE mantendrá en funcionamiento y con el número de plazas para los distintos tipos de vehículos que estén autorizados en cada una de ellas, las siguientes bases:

Bases Rotación: TRES FORQUES, TOMÁS DE MONTAÑANA

Bases Larga Estancia: VALÈNCIA NORD (POBLE NOU)

CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

La contraprestación económica de la UTE por la prestación del servicio desde la resolución del contrato y durante este periodo será de: 300.000 € mensuales más IVA.

Cuarto. Cancelar los avales constituidos como garantía definitiva del contrato por las mercantiles PAVAPARK MOVILIDAD, SL y AUTOBUSES PLAYA DE SAN JUAN, SA, de 1.157.024,50 € respectivamente, uno de Bankia, nº. 2014/002336 de 6 de marzo de 2014 y otro del Banco de Santander, nº. 0049-6659-06-211000782 de 10 de marzo de 2014, según acreditan las cartas de pago de la Caja Municipal de Depósitos del Ayuntamiento, números 7 y 8 del Diario de Intervención, de fecha 12 de marzo de 2014, debiendo constituirse, como trámite previo a la devolución de ésta, una nueva garantía, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 96 del TRLCSP, por importe de 180.000,00 € para garantizar la prestación del servicio durante el periodo transitorio y que se mantendrá hasta que se formalice el nuevo contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. Incoar por el Servicio de Policía Local pieza separada para la liquidación del contrato que se resuelve."

L'alcalde-president alça la sessió a les 11 hores i 55 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Id. document: p5+/- HorO 2026 6h0p 71Jq ml6F nU0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300